Cuenta de Cobro No. 04

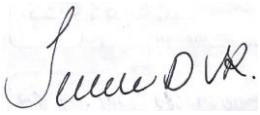
Bogotá D.C. 2 de julio de 2024

FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ NIT 899.999.061-9 DEBE A: JEINER DUVAN VELASQUEZ RESTREPO. C.C. 1.065.636.135 de Valledupar.

LA SUMA DE:

SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.000.000). POR CONCEPTO DE: Pago de honorarios del 1 de junio de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, por ejecución del contrato de prestación de servicios No. 156-2024-CPS-P (104486), Objeto: *"PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO AL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ".*

CUENTA PARA CONSIGNACIÓN: Entidad Bancaria: Banco Scotiabank Colpatria Número de Cuenta No. 2542007129 Tipo de cuenta: Ahorros



JEINER DUVAN VELASQUEZ RESTREPO
C.C. 1.065.636.135 de Valledupar.

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No. 4 PERÍODO: 1 de junio a 30 de junio de 2024	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CONTRATO Y FECHA	**156-2024-CPS-P (104486) del 20 de marzo de 2024**
NOMBRE DEL CONTRATISTA	JEINER DUVAN VELASQUEZ RESTREPO
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.065.636.135 de Valledupar- Cesar
PLAZO DE EJECUCIÓN	4 meses
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($24.000.000)
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.000.000).
No. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	O23011605570000001696
FECHA ACTA DE INICIO	21-03-2024
PRÓRROGA[1]	NO APLICA
ADICIÓN	NO APLICA
SUSPENSIÓN	NO APLICA
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES)	20-07-2024
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO AL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ.**

[1] Si el contrato presenta más de una suspensión y/o adición y/o prorroga se deben incluir las filas requeridas para el registro de la información

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
1. Brindar apoyo a las diferentes áreas de la Administración local en la elaboración de estudios previos y demás documentos precontractuales, así como atender las solicitudes de modificación contractual.	1.1. Se publicó el RFI de Transporte Terrestre No. 173997 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se gestiona el cierre del RFI y se remiten en esa fecha las respuestas al área técnica, para su análisis correspondiente. 1.2. Se revisaron los estudios y documentos previos enviados por el Área de Infraestructura para dar inicio al proceso de licitación pública que tiene por objeto: "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS EL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL INDIVIDUAL PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ", se realizaron observaciones a los documentos puestos en consideración, las cuales fueron enviadas al área técnica a través de correo electrónico. 1.3. Se revisaron los estudios y documentos previos enviados por el Área de Infraestructura para dar inicio al proceso de licitación pública que tiene por objeto: "REALIZAR LA CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE CORRIENTES DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL FDRS", se realizaron observaciones a los documentos puestos en consideración, las cuales fueron enviadas al área técnica a través de correo electrónico. 1.4. Se atiende a la consulta del profesional Mario Fernando Nino Leal del Área Administrativa y Financiera, relacionada con la liquidación y cierre de la orden de compra No. 110437 de 2023, la respuesta se envía a través de correo electrónico. 1.5 Se apoyó en la revisión de las respuestas a las observaciones proyectadas en el proceso de proceso de la licitación pública No. FDRS-LP-195-2024.	1.1. Se adjunta correo electrónico con la evidencia de la gestión documento denominado (Evidencia obligación 1.1). 1.2. Se adjunta correo electrónico con la evidencia de la gestión documento denominado (Evidencia obligación 1.2). 1.3. Se adjunta correo electrónico con la evidencia de la gestión documento denominado (Evidencia obligación 1.3). 1.4. Se adjunta correo electrónico con la evidencia de la gestión documento denominado (Evidencia obligación 1.4). 1.5. Se adjunta correo electrónico con la evidencia de la gestión documento denominado (Evidencia obligación 1.5).

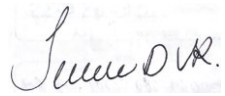
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

2. Brindar apoyo en la elaboración de los actos administrativos que la Alcaldía Local y el Fondo de Desarrollo que se deban expedir.	Se apoyó en la revisión de la Resolución *"Por medio de la cual se da alcance a la Resolución No 022 de 2024 y se ordena un traslado especial del informe financiero complementario dentro del proceso de la licitación pública No. FDRS-LP-195-2024",* del 18 de junio de 2024.	Se adjunta proyecto de resolución revisado (Evidencia obligación 2)
3. Apoyar a la Alcaldía Local en la definición del monto y cubrimiento de riesgos de la póliza única de cumplimiento exigida en la Ley, para garantizar la ejecución de los contratos.	No se ejecutan actividades relacionadas con esta obligación, durante el presente período de ejecución del contrato.	N.A.
4. Asistir a las reuniones, comités de contratación, capacitaciones, comités de seguimiento a la ejecución contractual entre otros y hacer partes de los comités que delegue el alcalde.	Durante el período de ejecución de mayo de 2024, se asistió a las siguientes reuniones: • 7 de junio de 2024: Se asistió a reunión con la profesional del FDRS Gissella Paola Salazar, con el fin de revisar la información reportada en la base de datos del Área de Contratación relacionada con las órdenes de compra del FDRS. • 13 de junio de 2024: Se asistió a reunión con la profesional del FDRS Janeiry Romero Hernández, con el fin de definir los criterios para la conformación y revisión de los expedientes contractuales de las órdenes de compra que suscriba el FDRS.	4.1. Se adjunta correo electrónico con la evidencia de la gestión documento denominado (Evidencia obligación 4.1). 4.2. Se adjunta correo electrónico con la evidencia de la gestión documento denominado (Evidencia obligación 4.2).
5. Apoyar en el trámite de las solicitudes presentadas por los supervisores, interventores y contratistas respecto de la ejecución contractual y realizar los requerimientos a los que haya lugar.	5.1. Se solicitó a Colombia Compra Eficiente la publicación del acta de inicio y documentos de legalización de la orden de Compra No. 128873, cuyo objeto es: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PRUEBA HIDROSTÁTICA Y RECARGA DE EXTINTORES CONTRAINCENDIOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS EN LAS SEDES DE LA ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ. 5.2. Se solicitó a Colombia Compra Eficiente la publicación de la liquidación y documentos de supervisión de la orden de Compra No. 114424 del 11 de agosto de 2023 cuyo objeto es: SUMINISTRO DE	5.1. Se adjunta correo electrónico con la evidencia de la gestión documento denominado (Evidencia obligación 5.1). 5.2. Se adjunta correo electrónico con la evidencia de la gestión documento denominado (Evidencia obligación 5.2). 5.3. Se adjunta correo electrónico con la evidencia de la gestión documento denominado (Evidencia obligación 5.3).

	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL RURAL DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, de acuerdo con la solicitud del Apoyo a la Supervisión DIANA HILARION. 5.3. Se solicitó a Colombia Compra Eficiente la publicación del acta de inicio y documentos de legalización de la orden de Compra No. 128735, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL RURAL DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE PARA LA VIGENCIA 2024.	
6. Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual y/o que le sean asignadas por el Alcalde Local.	6.1. Se asiste de manera presencial a la sede de la Alcaldía en el corregimiento de Betania el 6 de junio de 2024, de acuerdo con las instrucciones de la Supervisión. 6.2. Se remite a la Doctora LEIDY BAREÑO, presentación en power point, con los lineamientos para el trámite precontractual, contractual y pos contractual de las órdenes de compra que se suscriban en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.	6.1. Se adjunta evidencia fotográfica del registro de asistencia en el libro de control de la sede Betania (Evidencia obligación 5.1). 6.2. Se adjunta correo electrónico con la evidencia de la gestión documento denominado (Evidencia obligación 5.2).

INFORMACIÓN ADICIONAL			
APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL:	**NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE SALUD**	**NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE ARL**	**NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PENSIÓN**
	SANITAS	**POSITIVA**	**COLPENSIONES**

FIRMAS	
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades	**CONTRATISTA**

mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.	**Firma:**  **Nombre: JEINER DUVAN VELASQUEZ RESTREPO** **Cédula: 1.065.636.135 de Valledupar.**
DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Una vez verificado los soportes allegados por el contratista manifiesto que el/la contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato.	**SUPERVISOR/INTERVENTOR** **Firma:**  **Nombre: SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA** **Cargo: Alcalde Local** **CC 1.014.225.583** **APOYO A LA SUPERVISIÓN (CUANDO APLIQUE)** **Firma:**  **Nombre: LEIDY MILENA BAREÑO CASAS** **Cédula: 1.053.344.917 de Chiquinquirá** **198-2024-CPS-P (104048)**

*Nota: La columna de productos se diligenciará únicamente para contratos en los aplique la forma de pago contra producto, en los demás casos se eliminará esta columna, o según directriz del supervisor. En lo que respecta a personas naturales, el supervisor del contrato definirá si es o no obligatoria la entrega del informe final de actividades para efectos del último pago.

*Este documento es controlado, por lo cual no se permiten modificaciones. Exclusión: el único cambio que se le puede realizar al formato es la eliminación de la columna productos.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (Persona Natural)

Teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista JEINER DUVAN VELASQUEZ RESTREPO, sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento a los términos contratados y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe, se autoriza el pago correspondiente al:

período comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2024.

Contrato:	156-2024-CPS-P (104486) del 20 de marzo de 2024
Tipo de Contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Contratista:	JEINER DUVAN VELASQUEZ RESTREPO
Cédula o NIT	No. 1.065.636.135 de Valledupar
Objeto	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO AL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ.
Plazo del contrato:	4 meses
Fecha iniciación:	(21, marzo de 2024)
Fecha de terminación:	(20 julio de 2024)
Fecha de cesión:	NO APLICA
Prórroga(s)	NO APLICA
Valor inicial pactado:	$24.000.000
Valor adicional:	NO APLICA
Valor a pagar:	$6.000.000 (No. de pago: 4)
Numero de PIN:	77964817
Periodo cotizado.	Mes mayo año 2024

Se verificó el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales relativos a SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y ARL (Administradora de riesgos laborales) y al Sistema de Seguridad Social Integral) por parte del contratista, de conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 23 la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

En constancia se firma el 2° día del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Interventor o Supervisor,

Sebastian Saldarriaga Rivera
C.C. No. 1.014.225.583 de Bogotá

Leidy Milena Bareño Casas
C.C. No. 1.053.344.917 de Chiquinquirá

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1065636135	JEINER DUVAN VELASQUEZ RESTREPO	Calle 163B #46-54	3163762303	jeinervelasquez@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-05	2024-05	I	18/06/2024	77964817	$2.111.700	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	875.000	0		0		0	6	4.200	0	879.200	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	900336004-7	1.120.000	0	0	35.000	35.000	6	5.300	400	1.195.700	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	36.600				36.600	6	200	36.800			366	36.800	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	875.000	879.200
Pensión	1	1.190.000	1.195.700
Riesgos Laborales	1	36.600	36.800
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	2.101.600	2.111.700

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1065636135	JEINER DUVAN VELASQUEZ RESTREPO	Calle 163B #46-54	3163762303	jeinervelasquez@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-05	2024-05	I	18/06/2024	77964817	$2.111.700	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																			PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES					
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estornado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1065636135	VELASQUEZ RESTREPO JEINER DUVAN	59	0			N																	25-14	7.000.000	1.120.000	0	0	35.000	35.000	EPS005	7.000.000	875.000	14-23	7.000.000	1	36.600		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

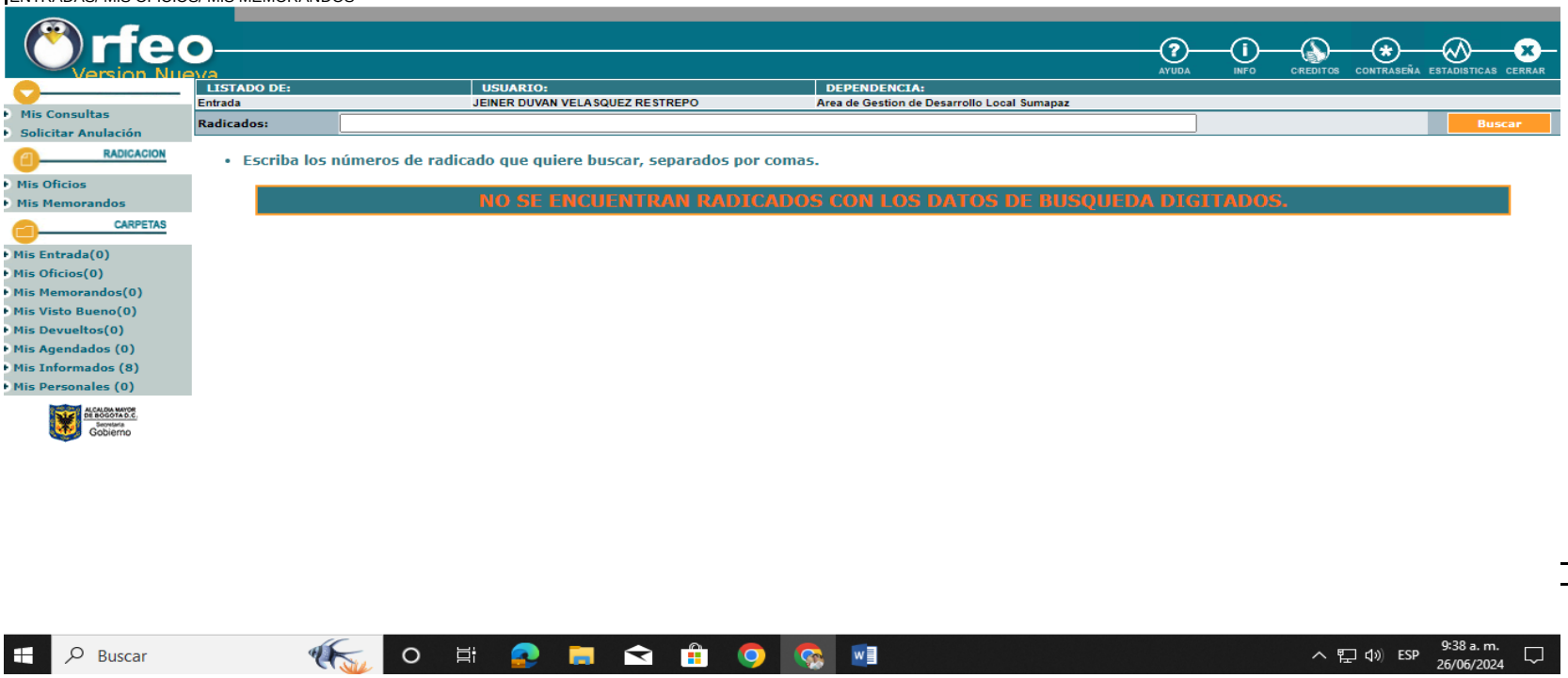
Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ

RELACION DE TRAMITE DE RADICADOS ORFEO JUNIO DE 2024

156-2024-CPS-P (104486) JEINER DUVAN VELASQUEZ RESTREPO

NUMERO DE RADICADO	FECHA DE	ESTADO DEL TRAMITE	ACCION O PLAN DE TRABAJO PARA TRAMITAR Y DAR CIERRE
ENTRADAS/ MIS OFICIOS/ MIS MEMORANDOS			



SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
NIT. 860.034.594-1

CERTIFICA QUE:

La cuenta de ahorros No. 4542007129 , con fecha de apertura 31 de Mayo de 2016 , de la cual es titular:

El (la) señor(a): JEINER DUVAN VELASQUEZ RESTREPO
Identificado(a) con tipo de documento C No. 1.065.636.135

La cuenta en mención ha sido manejada de acuerdo a las normas establecidas por la entidad.

Damos esta información con la acostumbrada reserva bancaria.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 25 días del mes de Junio de 2024 .

Cordialmente,

Servicio al Cliente

Scotiabank Colpatria S.A.
www.scotiabankcolpatria.com

Scotiabank Colpatria. S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

scotiabankcolpatria.com

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatria Establecimiento Bancario.

Colombia Compra Eficiente

¿Qué necesita?

JV

RFI - Transporte Terre... - Evento 173997 Concluyó el evento

Versiones 173997 - Completa (actual)

Configuración Tiempo Detalles Proveedores Evaluaciones Respuestas

Crear un evento de seguimiento

Configuración básica

Nombre del evento RFI - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - CI - Empresarial - N1

Divisa COP

Más información del evento SOLICITUD_RFI_SUMAPAZ_2024.xlsx

ANEXO_TECNICO_SOLICITUD_RFI_S...

Logo de la Entidad

Documentos

Documentos relacionados Ninguno

Objetos personalizados

Ninguno

Información de evento

Etiqueta Ninguno/a

* **Mercancía del evento** Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II

Mercancía de Coupa

Ahorros planificados 0,00 COP

Exención de costos 0,00 COP

Ahorros negociados 0,00 COP

Segmento CI - Empresarial - N2

* **Grupos de contenido**

Todos

Solamente miembros de estos grupos de contenido

Elegir grupos

Equipo del evento

Jeiner Duvan Velasquez Restrepo Creador

Editar

Configuración

Etapa de RFx **Solicitud de información** **RFQ** **Solicitud de propuesta**

Etapa de subasta

Permitir respuestas múltiples

Ocultar respuestas del proveedor (oferta sellada)

Dejar sin sellar automáticamente cuando el evento finalice **Sin sellar manualmente**

Agregar divisa Actualizar tasas

Permitir que los proveedores envíen adjuntos en el Centro de mensajes instantáneos

Divisas de eventos y tasas de cambio

Permitir que los proveedores oferten en cualquiera de estas divisas

Respuesta del proveedor

Datos adjuntos

Sección de adjuntos

Nombre del adjunto

Formato 13 – Solicitud de información

Archivo adjunto

SOLICITUD_RFI_SUMAPAZ_2024.xlsx

Permitir al proveedor responder con un adjunto

Hacer que sea obligatoria la respuesta.

Formularios

No hay formularios para este evento

Artículos y servicios

Los artículos no están en Lotes (0 artículos)

‡Campo interno

Total de la base0,00 COP

Zona horaria del evento Bogotá (-05; UTC-5)

Presentación del evento Después del envío manual

Inicio del evento Después de presentar el evento

Fin del evento Fecha/hora específica 05/06/24 17:00

Expandir todos | Contraer todos

Linea de tiempo

28/05/24 20:09 America/Bogota7mín.

Configuración del evento

Agregar tarea

0Tareas

0Comentarios

28/05/24 20:17 America/Bogota7d : 20h : 42mín.

Solicitud de información

Agregar tarea

0Tareas

0Comentarios

05/06/24 17:00 America/Bogota

Evaluación

Agregar tarea

0Tareas

0Comentarios

Proveedores

Vista Todo Avanzado Buscar

Enviar correo electrónico

Se agregó la fecha	Nombre	Nombre del contacto	Correo electrónico	Nro. de respuestas	Términos y condiciones	Visto por última vez	Co
08/03/23	AMERICAN TOUR SAS	Diana Patricia Zamora Ramirez	comercialamericanto...		N/D		
08/03/23	ASOCIACION DE RELACIONISTAS Y TRANSPORTADORES TURISTICOS DE LA GUAJIRA	Yolanis Varela Villareal	contrataciones@tran...		N/D		
08/03/23	CONSORCIO CCE 2022	Ricaurte Cuellar Melendez	comercial@adonitran...	1	N/D		

	Se agregó la fecha	Nombre	Nombre del contacto	Correo electrónico	Nro. de respuestas	Términos y condiciones	Visto por última vez	Co
☐	08/03/23	CONSORCIO TRANSPORTES CCE 2	Fernando Suarez González	consorciocce2@gmail...		N/D		
☐	30/11/23	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO	Andres Mauricio Hernandez Facundo	cootranspal3849@hot...		N/D		
☐	08/03/23	EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO SAS	Oscar Arturo Parra	eventosacuerdoext@g...		N/D		
☐	08/03/23	ESCOTRANSTOURS SAS	Mayerly Valencia Aragon	info@escotranstours...		N/D		
☐	14/04/23	GRUPO EMPRESARIAL JHS SAS	JOHN HENRY SOLANO	acuerdomarcojhs@hot...		N/D		
☐	08/03/23	LINEAS DE RECREACION NACIONAL ESCOLAR Y TURISMO S.A.	Diana Solano Robayo	asistenteadmon@rene...	1	N/D		
☐	08/03/23	LINEAS TURISTICAS DEL PAEZ S.A.S.	Yina Paola Castro Vargas	linturpaez@yahoo.com		N/D		
☐	08/03/23	SERVITRANSTUR SAS	Nestor Calderon Martinez	joperaciones@servit...		N/D		
☐	08/03/23	SOCIEDAD DE TRANSPORTES DEL CARIBE S.A.S	Juan Miguel Arzuaga Cedeño	soctransc@hotmail.com		N/D		
☐	08/03/23	SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE SERVICIO ESPECIAL S.A.S	John Fredy Quiroz Valderrama	gerencia@prointures...		N/D		
☐	08/03/23	TORARICA TOURS SAS	Alirio Martin Cruz Laguna	toraricatours@hotma...		N/D		
☐	08/03/23	TRANSPORTES CARVAJAL LTDA	Reinaldo Carvajal Riveira	transcar01@hotmail.com		N/D		

Por página 15 | 45 | 90

Ant. 1 2 3 ... Siguiente

Proveedores recomendados

Ver todos

No se encontraron proveedores de la comunidad relacionados.Buscar todos los proveedores de la comunidad

Tipo de evaluación

Nombre del tipo de puntuación **Límite del intervalo de puntuación**

0-5 6

Agregar

Configuración de evaluación

Agregue configuraciones de evaluación y pesos a los artículos, formularios y anexos.

Agregar configuraciones

Equipo de evaluación

Añadir evaluadores e invitarlos a calificar las respuestas de los proveedores. Si el evento no tiene artículos, formularios y archivos adjuntos, la configuración de visibilidad del evaluador se desactivará.

☑ **Permitir a los evaluadores visualizar el evento**

Resumen de evaluación

Agregar evaluador | Solicitar evaluación | Configuración de visibilidad del evaluador

Los detalles de la evaluación pueden descargarse después de que se especifiquen las ponderaciones y que al menos un evaluador haya actualizado la evaluación.

Detalles de evaluación

Descargar detalles de evaluación

Cargar ponderaciones de evaluación de evento

Siga estos pasos para agregar ponderaciones de evaluación de eventos:

1. descargar plantilla de evaluación de evento.
2. Agregue ponderaciones de evaluación a artículos, formularios y datos adjuntos a la plantilla y guárdelos.
3. Para cargar la plantilla, haga clic en **Elegir archivo** y seleccione el archivo. Haga clic en **Cargar**.

Configuración de evaluación

Seleccionar archivo Sin archivos seleccionados

Cancelar | Cargar

0 Comentarios

Silenciar comentarios

Historial

0 Mensajes instantáneos

Filtrar por proveedor Buscar

Exportar

¿Tiene problemas técnicos? Contacto sourcing.support@coupa.com

RE: Envio estudios previos y demas documentación referente a proceso Unidades Sanitarias Individuales. FDRS 2024.

Jeiner Duvan Velasquez Restrepo <jeiner.velasquez@gobiernobogota.gov.co>

Vie 07/06/2024 11:18

Para:Edgar Ivan Sepulveda Parra <edgar.sepulveda@gobiernobogota.gov.co>
CC:Leidy Milena Bareno Casas <leidy.bareno@gobiernobogota.gov.co>;Nasly Ximena Lozano Gonzalez <nasly.lozano@gobiernobogota.gov.co>;Jesus David Aldana Garcia <jesus.david@gobiernobogota.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

1.Estudios Previos EIS-30052024.docx;

Buen día,

Se remiten observaciones a los estudios previos, adicionalmente recomiendo complementar en el análisis del sector en numeral del estudio de mercado, identificando las variables que se utilizaron para determinar el presupuesto oficial estimado.

Atentamente,

De: Edgar Ivan Sepulveda Parra <edgar.sepulveda@gobiernobogota.gov.co>
Enviado: viernes, 31 de mayo de 2024 15:27
Para: Jeiner Duvan Velasquez Restrepo <jeiner.velasquez@gobiernobogota.gov.co>
Cc: Leidy Milena Bareno Casas <leidy.bareno@gobiernobogota.gov.co>; Nasly Ximena Lozano Gonzalez <nasly.lozano@gobiernobogota.gov.co>; Jesus David Aldana Garcia <jesus.david@gobiernobogota.gov.co>
Asunto: Envio estudios previos y demas documentación referente a proceso Unidades Sanitarias Individuales. FDRS 2024.

Cordial saludo

Bajo conversación con la Dra. Leidy Bareño, por medio de la presente nos permitimos remitir los estudios previos y demas documentación referente a proceso Unidades Sanitarias Individuales. FDRS 2024.

Esto con el fin de quedar a la espera de observaciones si aplican con el fin de dar continuidad al trámite de lograr enviar a comité de contratación

Cordialmente

Iván Sepúlveda Parra
Nasly Ximena Lozano
Ing. FDRS infraestructura

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

Edgar Ivan Sepulveda Parra
CONTRATISTA
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

RE: FORMULACIÓN OBRA PUENTES 2024

Jeiner Duvan Velasquez Restrepo <jeiner.velasquez@gobiernobogota.gov.co>

Mié 19/06/2024 16:44

Para:Nasly Ximena Lozano Gonzalez <nasly.lozano@gobiernobogota.gov.co>
CC:Edgar Ivan Sepulveda Parra <edgar.sepulveda@gobiernobogota.gov.co>;Jesus David Aldana Garcia <jesus.david@gobiernobogota.gov.co>;Nelson Ferney Estrada Gonzalez <nelson.estrada@gobiernobogota.gov.co>;Leidy Milena Bareno Casas <leidy.bareno@gobiernobogota.gov.co>;wigaleano@gmail.com <wigaleano@gmail.com>

Buena tarde,

Estoy de acuerdo con los ajustes efectuados, para continuar con el trámite precontractual.

Cordialmente,

De: Nasly Ximena Lozano Gonzalez <nasly.lozano@gobiernobogota.gov.co>
Enviado: miércoles, 19 de junio de 2024 9:26
Para: Jeiner Duvan Velasquez Restrepo <jeiner.velasquez@gobiernobogota.gov.co>
Cc: Edgar Ivan Sepulveda Parra <edgar.sepulveda@gobiernobogota.gov.co>; Jesus David Aldana Garcia <jesus.david@gobiernobogota.gov.co>; Nelson Ferney Estrada Gonzalez <nelson.estrada@gobiernobogota.gov.co>; Leidy Milena Bareno Casas <leidy.bareno@gobiernobogota.gov.co>; wigaleano@gmail.com <wigaleano@gmail.com>
Asunto: RE: FORMULACIÓN OBRA PUENTES 2024

Buen día
Abogado Jeiner
Cordial saludo,

Se remite estudio previo dando respuesta a las observaciones realizadas, para su conocimiento y respectivo trámite.

De: Jeiner Duvan Velasquez Restrepo <jeiner.velasquez@gobiernobogota.gov.co>
Enviado: lunes, 17 de junio de 2024 16:16
Para: Nasly Ximena Lozano Gonzalez <nasly.lozano@gobiernobogota.gov.co>
Cc: Edgar Ivan Sepulveda Parra <edgar.sepulveda@gobiernobogota.gov.co>; Jesus David Aldana Garcia <jesus.david@gobiernobogota.gov.co>; Nelson Ferney Estrada Gonzalez <nelson.estrada@gobiernobogota.gov.co>; abg.alexandra@gmail.com <abg.alexandra@gmail.com>; Leidy Milena Bareno Casas <leidy.bareno@gobiernobogota.gov.co>; wigaleano@gmail.com <wigaleano@gmail.com>
Asunto: RE: FORMULACIÓN OBRA PUENTES 2024

Buena tarde,

Revisados los documentos previos, remitidos para el proceso de licitación pública que tiene por objeto: “REALIZAR LA CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE CORRIENTES DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL FDRS”, se remiten observaciones, para su revisión y ajustes.

Atentamente,

De: Nasly Ximena Lozano Gonzalez <nasly.lozano@gobiernobogota.gov.co>
Enviado: miércoles, 12 de junio de 2024 9:40
Para: Jeiner Duvan Velasquez Restrepo <jeiner.velasquez@gobiernobogota.gov.co>
Cc: Edgar Ivan Sepulveda Parra <edgar.sepulveda@gobiernobogota.gov.co>; Jesus David Aldana Garcia <jesus.david@gobiernobogota.gov.co>; Nelson Ferney Estrada Gonzalez <nelson.estrada@gobiernobogota.gov.co>; abg.alexandra@gmail.com <abg.alexandra@gmail.com>; Leidy Milena Bareno Casas <leidy.bareno@gobiernobogota.gov.co>; wigaleano@gmail.com <wigaleano@gmail.com>
Asunto: RE: FORMULACIÓN OBRA PUENTES 2024

Buen día
Cordial saludo

Se remite formulación obra puentes en su **versión No. 2 para** revisión jurídica y observaciones. Gracias por la atención prestada.

Nota: Es importante indicar que el puente objeto de construcción no tiene aún el permiso de ocupación de cause, lechos y playas expedido por la CAR, se contempló en la formulación dado que es un compromiso del señor alcalde, (a la fecha se adelanta el trámite por parte de la consultoría).

documentos de trabajo 1.rar

De: Nasly Ximena Lozano Gonzalez
Enviado: viernes, 3 de mayo de 2024 22:24
Para: Leidy Milena Bareno Casas <leidy.bareno@gobiernobogota.gov.co>; abg.alexandra@gmail.com <abg.alexandra@gmail.com>
Cc: Edgar Ivan Sepulveda Parra <edgar.sepulveda@gobiernobogota.gov.co>; Jesus David Aldana Garcia <jesus.david@gobiernobogota.gov.co>; Nelson Ferney Estrada Gonzalez <nelson.estrada@gobiernobogota.gov.co>
Asunto: FORMULACIÓN OBRA PUENTES 2024

documentos de trabajo.rar

Buen día
Cordial saludo

Se remite formulación obra puentes en su **versión No. 1** para revisión y observaciones. Gracias por la atención prestada.

Nota 1: Es importante la validación del presupuesto por parte del equipo financiero para indexación y/o reajuste a de la consultoría a la vigencia 2024.

Nota 2: Es importante indicar que el puente objeto de construcción no tiene aún el permiso de ocupación de cause, lechos y playas expedido por la CAR, se contempló en la formulación dado que es un compromiso del señor alcalde, (a la fecha se adelanta el trámite por parte de la consultoría).

Nasly Ximena Lozano Gonzalez
CONTRATISTA
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

Jeiner Duvan Velasquez Restrepo
CONTRATISTA
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

Nasly Ximena Lozano Gonzalez
CONTRATISTA
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

RE: RESPUESTA AL REPORTE A CCE POR MORA EN FACTURAS

Jeiner Duvan Velasquez Restrepo <jeiner.velasquez@gobiernobogota.gov.co>

Jue 20/06/2024 8:35

Para:Mario Fernando Nino Leal <mario.nino@gobiernobogota.gov.co>
CC:Sandra Patricia Paez Acevedo <patricia.paez@gobiernobogota.gov.co>;Aracelys Elisa Rivera Vizcaino <aracelys.rivera@gobiernobogota.gov.co>;Zulma Yiney Escamilla Triana <zulma.escamilla@gobiernobogota.gov.co>; angelitamoralesh1216@gmail.com <angelitamoralesh1216@gmail.com>;Eliana Guauque <elianaangelicagp2024@gmail.com>; jezambrano.sumapaz@gmail.com <jezambrano.sumapaz@gmail.com>;KAREN ANDREA COPAJITA <karencopajita.sumapaz@gmail.com>;Leidy Milena Bareno Casas <leidy.bareno@gobiernobogota.gov.co>

Buen día Mario,

En atención a las instrucciones dadas por la Dra. Leidy, para el tramitar la liquidación de ordenes de compra en la TVEC, adicional a los documentos que adjuntas se requiere:

1. Anexar el acta de liquidación (formato del FDRS) diligenciado y suscrito por las partes y por el apoyo a la supervisión.
2. Adjuntar pantallazo o constancia de que las facturas de la orden de compra (pagadas) fueron cargadas y aprobadas por Diego Bacca, dado que hasta que no s efectúe ese tramite no es posible la liquidación de la OC.
3. Adjuntar los documentos de existencia y representación legal del contratista, con el fin de identificar la firma de la liquidación.

Quedo atento al envío de esos documentos para proceder al trámite de generación del acta de liquidación en Tienda Virtual.

Con relación al ajuste de la póliza, por favor adjuntar el anexo para proceder a la revisión y aprobación por parte del Sr. Alcalde.

Atentamente,

□Responder □Responder a todos □Reenviar

De: Mario Fernando Nino Leal <mario.nino@gobiernobogota.gov.co>
Enviado: miércoles, 19 de junio de 2024 23:02
Para: Jeiner Duvan Velasquez Restrepo <jeiner.velasquez@gobiernobogota.gov.co>
Cc: Sandra Patricia Paez Acevedo <patricia.paez@gobiernobogota.gov.co>; Aracelys Elisa Rivera Vizcaino <aracelys.rivera@gobiernobogota.gov.co>; Zulma Yiney Escamilla Triana <zulma.escamilla@gobiernobogota.gov.co>; angelitamoralesh1216@gmail.com <angelitamoralesh1216@gmail.com>; Eliana Guauque <elianaangelicagp2024@gmail.com>; jezambrano.sumapaz@gmail.com <jezambrano.sumapaz@gmail.com>; KAREN ANDREA COPAJITA

<karencopajita.sumapaz@gmail.com>
Asunto: RE: RESPUESTA AL REPORTE A CCE POR MORA EN FACTURAS

Cordial Saludo.

Duvan me puede colaborar con la liquidación de la OC-110437-2023, que corresponde a la empresa de SERVIASEO S.A. Le agradezco mucho y poder también realizar el pago de la ultima factura pendiente, además, revisar la corrección de la ultima PÓLIZA pendiente, quedo atento.

Att
Mario Fernando Niño Leal
Área Administrativa y Financiera
Contratista

De: Sandra Patricia Paez Acevedo <patricia.paez@gobiernobogota.gov.co>
Enviado: miércoles, 19 de junio de 2024 14:38
Para: Mario Fernando Nino Leal <mario.nino@gobiernobogota.gov.co>
Asunto: RV: RESPUESTA AL REPORTE A CCE POR MORA EN FACTURAS

Mario Urgente revisar este tema y solucionar.

Gracias,

De: Facturación Serviaseo S.A. <facturacion.serviaseo1@gmail.com>
Enviado: miércoles, 19 de junio de 2024 13:55
Para: mariofninoleal@gmail.com <mariofninoleal@gmail.com>; Mario Fernando Nino Leal <mario.nino@gobiernobogota.gov.co>; Bernardo Escobar Rivera <Bernardo.Escobar@gobiernobogota.gov.co>; omar.catano@gobiernobogota.gov.co <omar.catano@gobiernobogota.gov.co>
Asunto: Fwd: RESPUESTA AL REPORTE A CCE POR MORA EN FACTURAS

Estamos atentos al envío del soporte de pago

---------- Forwarded message ---------
De: **Facturacion Facturacion** <facturacion@serviaseo.com>
Date: mié, 19 jun 2024 a la(s) 1:53 p.m.
Subject: Fwd: RESPUESTA AL REPORTE A CCE POR MORA EN FACTURAS
To: <facturacion.serviaseo1@gmail.com>

---------- Forwarded message ---------
De: **PLANEACION** <planeacion@serviaseo.com>
Date: vie, 14 jun 2024 a la(s) 2:07 p.m.
Subject: Re: RESPUESTA AL REPORTE A CCE POR MORA EN FACTURAS
To: Facturacion Facturacion <facturacion@serviaseo.com>, Mario Fernando Nino Leal <mario.nino@gobiernobogota.gov.co>

Buenas tardes Señor Mario.

En las muchas ocasiones que ustedes nos solicitaron el ajuste de las polizas, nosotros les dimos respuesta que el valor de la Orden de compra después de la adicion quedo mal, a lo que la entidad hizo caso omiso.

El valor final con que quedo la Orden de compra fue $179,006,022
El valor con el que debía quedar era $137.769.188,65
Es imposible que una orden de compra que originalmente valía $91.846.155 adicionen más del 100%. o nos van a pagar más de 60 millones en la última factura.

Los valores que asegura una aseguradora en Colombia son los valores reales que se ejecutarán en un contrato, ahora colombia compra no va a ajustar el valor de la Orden de Compra toda vez que la misma ya está vencida, y la aseguradora no va a ajustar las polizas toda vez que la orden de compra tiene un valor erróneo y esta ya termino, este ajuste no se puede realizar.

Se solicita a la entidad pagar la última factura porque son hechos cumplidos y no se tienen que verse implicadas ningunas polizas porque nunca se requirió, el único daño que se presentó fue el que la alcaldía le hizo a la hidrolavadoras suministradas por Serviaseo S.A, en donde por hacer el favor de dejarlas un tiempo mientras les adjudicaban el Servicio acabaron con nuestros equipos en donde nunca hubo una compensación, retribución o al menos una disculpa. Favor hacer el pago de nuestras facturas o aplicaremos el cobro de intereses moratorios y notificación antes Colombia Compra Eficiente y cobramos la misma por los medios legales.

Cordialmente.

SERVIASEO S.A.
Area de Planeación
Cel.: 318 5170311
Tel. 2 60 33 75 - 335 22 20
planeacion@serviaseo.com

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden tener información confidencial y no puede ser divulgada o utilizada por personas diferentes al destinatario. Si recibe este mensaje por error avise inmediatamente a SERVIASEO y destruya la copia.Todo uso, copia, divulgación o impresión sin autorización de SERVIASEO será sancionado de acuerdo a las normas legales. El destinatario es considerado custodio y debe velar por su confidencialidad y privacidad. Los contenidos de este mensaje que no se relacionen con las actividades de SERVIASEO no representan las politicas de SERVIASEO.

El jue, 13 jun 2024 a las 18:07, Facturacion Facturacion (<facturacion@serviaseo.com>) escribió:

---------- Forwarded message ---------
De: **Mario Fernando Nino Leal** <mario.nino@gobiernobogota.gov.co>
Date: jue, 13 jun 2024 a la(s) 5:17 p.m.
Subject: RESPUESTA AL REPORTE A CCE POR MORA EN FACTURAS
To: Facturacion Facturacion <facturacion@serviaseo.com>
Cc: Sandra Patricia Paez Acevedo <patricia.paez@gobiernobogota.gov.co>, Bernardo Escobar Rivera <Bernardo.Escobar@gobiernobogota.gov.co>, Omar Octavio Castaño Paez <omar.castano@gobiernobogota.gov.co>, Zulma Yiney Escamilla Triana <zulma.escamilla@gobiernobogota.gov.co>, angelitamoralesh1216@gmail.com <angelitamoralesh1216@gmail.com>, Aracelys Elisa Rivera Vizcaino <aracelys.rivera@gobiernobogota.gov.co>

Señores (as).
SERVIASEO S.A
FDRS.

Asunto: FACTURA PENDIENTE DE PAGO, AJUSTAR LAS PÓLIZAS DE LA OC-110437-2023 EN SU ULITMA ADICIÓN Y PRORROGA.

Cordial Saludo.

En bastantes ocasiones se les ha solicitado ajustar las PÓLIZAS de la ultima adición y prorroga de la OC-110437-2023 (ASEO Y CAFETERIA), y no la han realizado quedo atento al ajuste de las PÓLIZAS para poder realizar la liquidación del contrato y pago correspondiente, quedo pendiente del ajuste de PÓLIZAS.

Att.

Mario Fernando Niño Leal
Apoyo a la supervisión.
Contratista.

De: Facturación Serviaseo S.A. <facturacion.serviaseo1@gmail.com>
Enviado: jueves, 13 de junio de 2024 14:32
Para: Mario Fernando Nino Leal <mario.nino@gobiernobogota.gov.co>; omar.catano@gobiernobogota.gov.co <omar.catano@gobiernobogota.gov.co>; mariofninoleal@gmail.com <mariofninoleal@gmail.com>; Bernardo Escobar Rivera <Bernardo.Escobar@gobiernobogota.gov.co>
Asunto: REPORTE A CCE POR MORA EN FACTURAS

Buen dia

La presente es para notificar el reporte a la tienda virtual COLOMBIA COMPRA EFICIENTE por las facturas en mora lo cual nos a causado daños y perjuicios a nuestra compañía ya que ella cumple con los sueldos y pagos a parafiscales de los operarios que elaboran en sus instalaciones

Mario Fernando Nino Leal
CONTRATISTA
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

--
Cordialmente

YHOJAN PEREA
Facturación Serviaseo S.A.
Cel: 318 8565648
Tel: 3352220 Ext 107

--
Cordialmente

YHOJAN PEREA
Facturación Serviaseo S.A.
Cel: 318 8565648
Tel: 3352220 Ext 107

Sandra Patricia Paez Acevedo
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

Mario Fernando Nino Leal
CONTRATISTA
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION:

REALIZAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA MEJORAR LA MALLA VIAL LOCAL DE SUMAPAZ, POR EL SISTEMA DE PRE CIOS UNITARIOS FIJOS, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DERIVA DOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA CCS

Número del proceso: FDRS-LP-195-2024

Interesado: IG INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS PROPONENTE 44
28-05-2024

1. **Observación:**

De acuerdo al informe de evaluación preliminar, en específico al componente juridico, como oferente numero 44 me permito subsanar la pólia de garantía de seriedad de la oferta con la modificación de la dirección de acuerdo a los pliegos. Por otra parte, se manifiesta a la Entidad que dentro de la documentación adjunta se remitio el certificado de antecedentes generado por la Junta Central de Contadores, con fecha del 20 de marzo de 2024 con una vigencia de 3 meses, por lo que cubriría hasta el 20 de junio de 2024, entrando dentro del plazo y condiciones del presente proceso y no habría lugar al no cumplimiento del requisito de CERTIFICADO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. Considerando lo anterior, no habría razón a subsanar el documento solicitado del revisor fiscal, por tanto, se solicita respetuosamente a la Entidad corregir el NO CUMPLE y habilitar al oferente número 44.

Respuesta

Se acepta la subsanación al componente jurídico, se declara habilitado desde dicho componente, sin perjuicio de los resultados de las demás evaluaciones.

Se acepta la certificación de la junta central de contadores para el revisor fiscal EDGAR G. RODRIGUEZ S.

Los ajustes se realizarán en el informe de verificación y evaluación definitiva.

Interesado: CONSORCIO PRIMAVERA PROPONENTE 21
29-05-2024

1. **Observación:**

Respecto la actualización del registro en la junta central de contadores: En cumplimiento a los requerimientos del pliego de condiciones, numerales "3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES", "3.10.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)" literal "A. Capacidad de Organización (CO)" y demás apartes donde se menciona o requiere el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores, se establece que el proponente debe aportar "Copia de la tarjeta profesional y certificado
de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal". Razón por la cual y en cumplimiento de lo anteriormente expuesto, CONSORCIO PRIMAVERA, aportó al momento de presentación de su oferta el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores para el señor FREDY JOSE SILVA IBARRA identificado

con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 84088352 de RIOHACHA (LA GUAJIRA) Y Tarjeta Profesional No 117355-T, certificado expedido el 1/3/24 con un periodo de vigencia de tres meses, es decir, que al momento de cierre del proceso, 14/5/24, este se encontraba vigente, incluso al día de hoy mantiene vigencia. Adicionalmente, como propósito principal del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores, se tiene que es, evidenciar si el profesional tiene o no anotaciones sobre sanciones o faltas disciplinarias que puedan afectar en su ejercicio como profesional, en el presente certificado consta que "NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS" y que si bien registra la nota que "EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO" y que si bien existe la obligación para los Contadores Públicos y/o las entidades que presente servicios propios de la ciencia contable de actualizar sus datos ante la Junta Central de Contadores (JCC), la no actualización de este registro no invalida el registro del Contador Público o de la Entidad, la información contenida en el registro, que no es más que sus antecedentes disciplinarios como contador público. A razón de lo anteriormente expuesto, la observación que hace la entidad respecto a el criterio de "CERTIFICADO DE PAGOS Y APORTES PARAFISCALES", donde se dice que "MILENIALS S.A.S. NIT. 900.988.255 -6 (10%) APORTA DOCUMENTO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL REVISOR FISCAL. (NO HA ACTUALIZADO REGISTRO EN LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES) VIGAVI ZOMAC S.A.S NIT. 901.677.384-7 (90%) APORTA DOCUMENTO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL", no debe ser considerada y por tanto, el oferente presenta un certificado valido y debe habilitarse al oferente en dicho aspecto.

Respuesta

Se acepta la subsanación al componente jurídico, se declara habilitado desde dicho componente, sin perjuicio de los resultados de las demás evaluaciones.

Se **acepta** los documentos de la junta central de contadores y tarjeta profesional de FREDY SILVA.

Los ajustes se realizarán en el informe de verificación y evaluación definitiva.

Interesado: CONSORCIO LA PAZ 24. PROPONENTE 12
30-05-2024

1. **Observación:**

De acuerdo al informe de orden jurídico preliminar, nos permitimos enviar el registro único de proponentes actualizado y en firmeza, de acuerdo:

En cuanto a la renovación del Registro Único de Proponentes para el presente año (2024), de acuerdo a La Ley 1150 de 2007 , el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 , normas que reglamentaron las funciones que deben ejercer las cámaras de comercio y el procedimiento de inscripción, renovación y actualización, aclaramos que dicho trámite se realizó dentro de los plazos establecidos por la ley de acuerdo al vencimiento dada para este año, la cual fue el día 05 de abril del presente año, ULTIMO DIA HABIL DEL MES DE ABRIL.

cumplimos con el radicado de renovación el día 05 de abril del presente año, (anexo imagen de confirmación de radicado por parte de la Cámara y Comercio de Bogotá) encontrándose ya en estado de firmeza (anexo informe de RUES y CERTIFICADO DE REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP)

Respuesta

Se ~~Acepta el RUP para el integrant~~acoge la observación respecto de la firmeza del RUP~~e~~ del integrante del proponente plural PAVIMENTOS E INGENIERIA RODRIGUEZ SAS.

No se habilita desde lo jurídico, En el documento de la conformación del consorcio en el ~~item~~ítem 9 no aclaró dentro del traslado dicho documento constitutivo sobre la responsabilidad tributaria de facturación como fue objeto de observación.

CONSORCIO RURAL BOGOTÁ. PROPONENTE 22.
30-05-2024

1. **Observación:**

Mediante anexo1 a la garantía de seriedad 18-44-101097550 se realiza la corrección del beneficiario al FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ.

• Respecto al RUP del integrante INGEVOLCO SAS se hace la aclaración que la renovación del mismo como lo indican los soportes que se adjuntaron con el rup en la propuesta inicial se realizó dentro del plazo establecido por la ley, es decir hasta el 5 día hábil de abril de cada año. Según el concepto C-006- DE 2024 emitido por Colombia compra eficiente referente al trámite de renovación del Rup para proceso de licitación de obra pública expresa: "Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información "antigua". De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que emplee la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente.

Así las cosas, nos permitimos hacer entrega del Rup en firme con la información financiera a 31 de diciembre de 2023 para su respectiva evaluació[JDVR1]*n*

Respuesta[JDVR2][JFCM3]

Se acepta la subsanación al componente jurídico, se declara habilitado desde dicho componente, sin perjuicio de los resultados de las demás evaluaciones.

Se **Acepta** el RUP para el integrante INGEVOLCO

CONSORCIO DACT SUMAPAZ. PROPONENTE 5
03-06-2024

1. ***Observación:***

Por otra parte, la evaluación de carácter financiero y de Capacidad Residual, indica que el RUP del consorciado TORRES ASOCIADOS ACDIET SAS, no se encuentra en firme, es necesario indicar a la entidad que se cometió un error al momento del cargue de los documentos, y por un error humano, se presentó un RUP que no contaba con firmeza en su información, para subsanar esto, se anexa al presente un RUP vigente y en firme al momento de la presentación de ofertas del proceso.

Respuesta

Se acepta la subsanación al componente jurídico, se declara habilitado desde dicho componente, sin perjuicio de los resultados de las demás evaluaciones.

Se **Acepta** el RUP del integrante TORRES ASOCIADOS ACDIET SAS, para la verificación de la Capacidad Financiera y organizacional, así como para la verificación de la Capacidad Residual de contratación.

Componente técnico: [JDVR4]

De acuerdo a la subsanación allegada al FDRS se entrega de parte del proponente lo siguiente referente a los contratos presentados:

CONTRATO DE ORDEN 1 DE CUATRO PRESENTADOS:

"3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

EXPERIENCIA GENERAL: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS Nota 1: Será válida la experiencia que haya sido ejecutada a través de alguna de las actividades constructivas de la experiencia general para Vías en Asfalto Natural o Asfaltita.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general cuenta con una longitud intervenida que corresponda al 70% de la longitud de vía a intervenir mediante el presente proceso de contratación."

Por lo cual, la longitud establecida para el presente proceso corresponde a 2.09 km. Y por tanto se aclara que el 70% solicitado en longitud equivale a mínimo (UN KILÓMETRO Y CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES METROS) 1,463 kilómetros.

Referente a lo escrito en la subsanación se observa lo siguiente:

"…. Así las cosas, se evidencia que el objeto del contrato aportado indica que se realizó un mejoramiento, alcance que se encuentra dentro de lo requerido en el pliego de condiciones, adicionalmente, como se indica en el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra allegado por el CONSORCIO DACT SUMAPAZ, la obra constituye una el mejoramiento de una vía terciaria, en la cual se incluyen los ítems que corresponden a la construcción de placa huella, como lo es el Concreto Clase D (210 Kg/cm2 o 3000 PSI), Concreto Clase F (140 Kg/cm2 o 2000 PSI), Conformación de la calzada existente, Acero de refuerzo, entre otras actividades adicionales requeridas en el contrato. …."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad estableció en su calificación lo siguiente:



1	212-2011	ALCALDIA FRONTINO	PROYECTOS, MONTAJES Y CONCRETOS "PROMOCOL LTDA"	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA NUTIBARA LA BNALQUITA EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	10	CONSTRUFINO SAS 34% AREA MR SAS 10% DIAMONDI SAS 23% TORRES ASOCIADOS ACDIET S.A.S. 33%	DIAMONDI SAS 100%	EL ALCANCE DEL OBJETO EVIDENCIA QUE NO SE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA POR EL FDRS.		- NO SE PUEDE ESTABLECER EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA POR EL FDRS RFERENTE A PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA Y POR TANTO SU LONGITUD INTERVENIDA EN EL CONTRATO - NO SE ESTABLECEN UNIDADES DE MEDIDA PARA REALIZAR CONVERSIONES NI ANCHOS DE CALZADA. SUBSANAR	- NO SE PUEDE ESTABLECER EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA POR EL FDRS RFERENTE A PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA Y POR TANTO SU LONGITUD INTERVENIDA EN EL CONTRATO - NO SE ESTABLECEN UNIDADES DE MEDIDA PARA REALIZAR CONVERSIONES NI ANCHOS DE CALZADA. SUBSANAR

- NO SE PUEDE ESTABLECER EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA POR EL FDRS RFERENTE A PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA Y POR TANTO SU LONGITUD INTERVENIDA EN EL CONTRATO - NO SE ESTABLECEN UNIDADES DE MEDIDA PARA REALIZAR CONVERSIONES NI ANCHOS DE CALZADA.

SUBSANAR

EL ALCANCE DEL OBJETO EVIDENCIA QUE NO SE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EXPERIENCIA GENERAL POR EL FDRS.

El FDRS revisa la certificación presentada y no se observa que el objeto o el alcance del contrato establezca lo solicitado por el FDRS referente a ejecutar *PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA con una longitud de 1463 ml.*

El FDRS aclara que después de realizar una búsqueda minuciosa en ningún lugar del ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA se establece que se haya ejecutado *PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA*. Por tanto, **NO** se subsana debidamente y la certificación no se acepta como habilitante.

El proponente establece*: "Adicionalmente a esto, este contrato, cumple con lo requerido para la experiencia especifica, pues como lo indica el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, se ejecutó el mejoramiento de 4,51 km de la vía en las abscisas que se mencionan, adicionalmente, la conformación de 29 km de la vía, como se describe en el acta, de la cual se evidencia a continuación:"*

Lo anotado en la certificación sobre la intervención de 29 kilómetros no obedece a lo solicitado por el FDRS referente a intervenir 1,463 kilómetros con PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA sino por el contrario se nota en el acta entregada que refiere a conformación de la vía sin dar claridad. Igualmente, el acta de entrega y recibo definitivo **NO**

evidencia ítems con longitudes, ni metrajes que establezcan dicha longitud, ni soportes solicitados. Por tanto, no se subsana debidamente y la certificación no se acepta como habilitante.

CANTIDADES TOTALES DE LA OBRA EJECUTADA (SEGÚN EL CONTRATO DERIVADO):

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNIT	V. TOTAL
311.1	REMOCIÓN DE DERRUMBES	M3	528,00	5.400,00	2.851.200,00
310.1	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	147.000,00	386,15	56.764.615,36
600.4	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO	M3	203,60	18.008,46	3.666.522,77
510.1	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	M3	133,80	31.385,38	4.199.364,46
630.4	CONCRETO CLASE D (210 kg/cm2 o 3000PSI)	M3	34,70	446.430,77	15.491.147,69
630.6	CONCRETO CLASE F (140 kg/cm2 o 2000PSI)	M3	4,40	340.565,38	1.498.487,69
640.1	ACERO DE REFUERZO GRADO 60	KG	1.319,50	3.633,08	4.793.845,00
661	TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO D=900 MM (TIPO I)	ML	22,00	443.410,40	9.755.028,80
900.3	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE DERRUMBES	M3-KM	528,00	666,15	351.729,23
311F.ANT	MEJORAMIENTO CON MATERIAL SELECCIONADO	M3	3.567,00	68.846,15	245.574.230,76

De igual forma **NO** se habilita dado que no existe claridad como lo establece el Pliego de condiciones en su numeral

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

" (…) Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada. (…)"

CONTRATO DE ORDEN 2 DE CUATRO PRESENTADOS:

El proponente establece*: "En el mismo sentido, se indica por parte del comité evaluador, que el contrato relacionado en orden 2 del formato 3, que corresponde al contrato 2008-CF-20-168 suscrito entre PROYECTOS, MONTAJES Y CONCRETOS PROMOCOL LTDA, accionista de DIAMONDI SAS, con el municipio de CACERES, que tuvo por objeto A) MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE 16,60 KILOMETROS DE LA RED VIAL RURAL COMPRENDIDA ENTRE LA VEREDA LA ESMERALDA - EL RISO - LA JAGUA, EN EL MUNICIPIO DE CACERES, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y B) MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE 1,85 KILOMETROS DE LA RED VIAL RURAL COMPRENDIDA ENTRE LA VEREDA EL RISO KM 13+200 VEREDA CAMPAMENTO, EN EL MUNICIPIO DE CACERES, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, para este caso, se indica que EL OBJETO NO EVIDENCIA QUE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA POR EL FDRS REFERENTE A PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRAULICO O PLACA HUELLA, ante la presente observación, se remite anexo al presente documento certificación expedida por la entidad contratante, en la cual consta las principales actividades ejecutadas, dentro de las cuales se evidencian los ítems necesarios para la construcción de la estructura de placa huella, con esto, se debe tener por subsanada y aclarada la experiencia de orden 2 del formato 3 allegado en la oferta por el CONSORCIO DACT SUMAPAZ."*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad estableció en su calificación lo siguiente:

- NO SE PUEDE ESTABLECER EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA POR EL FDRS RFERENTE A PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O - NO SE PUEDE ESTABLECER LONGITUD INTERVENIDA EN EL CONTRATO - NO SE ESTABLECEN UNIDADES DE MEDIDA PARA REALIZAR CONVERSIONES NI ANCHOS DE CALZADA.

NO EXISTEN TEMAS RELACIONADOS CON LO SOLICITADO POR EL FDRS EN EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA.

NO SE PUEDE ESTABLECER LONGITUD INTERVENIDA EN EL CONTRATO - NO SE ESTABLECEN UNIDADES DE MEDIDA PARA REALIZAR CONVERSIONES NI ANCHOS DE CALZADA.

NO EXISTEN ITEMAS RELACIONADOS CON LO SOLICITADO POR EL FDRS EN EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA.

NO SUBSANA DEBIDAMENTE Y LA ENTIDAD SE RATIFICA EN NO HABILITAR AL PROPONENTE
SE COMPLEMENTA LA RESPUESTA EN DOCUMENTO WORD ANEXO

Se aclara que después de realizar una búsqueda minuciosa en ningún lugar de las certificaciones aportadas se logra establece que se haya ejecutado *PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA con una longitud de 1463 ml,* por tanto, no se subsana debidamente y la certificación no se acepta como habilitante.

Lo anotado en la certificación ACTA DE TERMINACION DE OBRA **NO** obedece específicamente a lo solicitado por el FDRS referente a intervenir 1,463 kilómetros con PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA sino por el contrario se nota que obedece a mantenimiento y construcción de obras sin discriminarlas. Por tanto, no se subsana debidamente y la certificación no se acepta como habilitante. Y finalmente el presupuesto de la certificación no genera la posibilidad de intervenir con asfalto o concreto o placa huella referente a una longitud de 1,463 kilómetros.

ACTA DE TERMINACION DE OBRA

Cáceres, 08 de Marzo de 2009

En la fecha señalada, se da por terminada y recibida a satisfacción la obra del contrato 2008-CF-20-168, celebrada entre el MUNICIPIO DE CACERES y, PROYECTOS, MONTAJES Y CONCRETOS "PROMOCOL LTDA" NIT.900 227 476-2, cuyo objeto, valor y plazo de ejecución se describen a continuación:

OBJETO	a) MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE 16,60 KILOMETROS DE LA RED VIAL RURAL COMPRENDIDA ENTRE LA VEREDA LA ESMERALDA – EL RISO – LA JAGUA, EN EL MUNICIPIO DE CACERES, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y b) MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE 1,85 KILOMETROS DE LA RED VIAL RURAL COMPRENDIDA ENTRE LA VEREDA EL RISO KM 13+200 VEREDA CAMPAMENTO, EN EL MUNICIPIO DE CACERES, DEPARTAMENTO DE AMTIOQUIA.
VALOR	$204.840.000
PLAZO DE EJECUCION	60 días

Para tal efecto, se verificó que la obra en mención se ejecuto y cumplió con lo contractual.

De igual forma **NO** se habilita dado que no existe claridad como lo establece el Pliego de condiciones en su numeral

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

" (…) Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada. (…)"

CONTRATO DE ORDEN 3 DE CUATRO PRESENTADOS:

El proponente establece*: "En el anterior orden de ideas, la entidad aunque evalúa como CUMPLE la experiencia acreditada por CONSTRUFINO SAS, a través del contrato en orden 3, correspondiente al Contrato 003 de 2023, establece que no se cumple con la longitud intervenida, correspondiente al 70% de la longitud total del proyecto objeto de la presente licitación, para lo cual, es importante resaltar que la entidad está teniendo un error en el cálculo del 70% de la longitud que constituye la experiencia especifica requerida, toda vez que, si la longitud total a intervenir es de 1.498,77 metros como se indica en los documentos del proceso, el 70% de esta longitud a acreditar, sería una longitud de 1.049,14 metros, y NO 1.463 como lo indica en su evaluación, pues esta longitud con la que se está realizando la evaluación corresponde al 97% de la longitud total a intervenir, por lo tanto, parece*

ser un error de cálculo del comité evaluador. Por lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato en orden 3 acredita la longitud de 1.425,95 metros la cual es mayor a 1.049,14 metros que corresponde al 70% de la longitud a intervenir, este contrato al igual que los contratos en orden 1 y 2 CUMPLEN con lo establecido en el pliego de condiciones y la matriz de experiencia para el presente proceso, pues hacen referencia al alcance de la experiencia requerido por la entidad y adicionalmente, todos acreditan una longitud intervenida mayor a la mínima requerida por el pliego de condiciones."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad estableció en su calificación lo siguiente:

NO CUMPLE COMO EXPERIENCIA ESPECIFICA SOLICITADA.

LA CERTIFICACION APORTADA ESTABLECE UNA LONGITUD DE 1425,95 ML y LO SOLICITDO POR EL FDRS ES DE 1463 ML
NO SE HABILITA

ASOCIADO DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY. GRUPO 1.

VALOR INICIAL: CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($4.145.802.691,00) INCLUYE AIU E IVA SOBRE UTILIDAD

VALOR ADICIONES: DOS MIL SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($2.072.900.000,00) INCLUYE AIU E IVA SOBRE UTILIDAD

VALOR FINAL: SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS **($6.218.702.691,00)** INCLUYE AIU E IVA SOBRE UTILIDAD

FECHA INICIO: marzo 6 de 2023

FECHA FIN: febrero 23 de 2024

PLAZO: ONCE (11) MESES

PRINCIPALES ACTIVIDADES REALIZADAS (UPZ82 PATIO BONITO LOCALIDAD KENNEDY):

VIAS URBANAS EN PAVIMENTO ASFALTICO CALZADA: L: 1425.95 ML; A: 5703.80M2:

MEZCLA MD-13:	285.19 M3
MEZCLA MCCH19:	399.27 M3
IMPRIMACIÓN Y RIEGO DE LIGA:	5703.80M2
EXCAVACIONES MANUALES:	2909.65 M3
EXCAVACIONES MECANICAS:	4249.17 M3
RELLENOS CON GRANULARES VARIOS:	6447.56 M3
ESTABILIZACIONES CON RAP, CEMENTO Y ADITIVO POTENCIALIZADOR SOLID SOIL O SIMILAR:	1714.50 M3

El FDRS aclara que lo descrito por el proponente no aplica dado que como se puede observar en las diferentes respuestas a observaciones se dio claridad sobre la longitud que se intervendrá por el FDRS en el presente contrato de la siguiente manera:

Respuesta a observaciones *: "Por lo cual, la longitud establecida para el presente proceso corresponde* ***a 2.09 km****. De igual manera el FDRS establece dentro de su estudio previo y pliego de condiciones en su solicitud de experiencia " ESPECIFICA : Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general cuenta con una longitud intervenida que corresponda al 70% de la longitud de vía a intervenir mediante el presente proceso de contratación." Y por tanto se aclara que el 70% solicitado en longitud equivale a mínimo (UN KILÓMETRO Y CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES METROS) 1,463 kilómetros."*

Ante esto la certificación presentada establece una longitud de intervención de L: 1425.95 ML la cual es menor a lo solicitado por el FDRS y **NO** cumple en lo referente a experiencia especifica.

Por tanto, no se subsana debidamente y la certificación no se acepta como experiencia especifica y por tanto no se habilita.

~~De acuerdo a la subsanación allegada al FDRS se entrega de parte del proponente lo siguiente referente a los contratos presentados:~~

~~Se revisa la certificación presentada y no se observa que el objeto o el alcance del contrato establezca lo solicitado por el FDRS referente a:~~

~~**CONTRATO DE ORDEN 1 DE CUATRO PRESENTADOS:**~~

~~*"3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA*~~

~~*EXPERIENCIA GENERAL: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS Nota 1: Será válida la experiencia que haya sido ejecutada a través de alguna de las actividades constructivas de la experiencia general para Vías en Asfalto Natural o Asfaltita.*~~

~~*EXPERIENCIA ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general cuenta con una longitud intervenida que corresponda al 70% de la longitud de vía a intervenir mediante el presente proceso de contratación."*~~

~~Por lo cual, la longitud establecida para el presente proceso corresponde a 2.09 km. Y por tanto se aclara que el 70% solicitado en longitud equivale a mínimo (UN KILÓMETRO Y CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES METROS) 1,463 kilómetros.~~

~~Referente a lo escrito en la subsanación se observa lo siguiente:~~

~~*"… Así las cosas, se evidencia que el objeto del contrato aportado indica que se realizó un mejoramiento, alcance que se encuentra dentro de lo requerido en el pliego de condiciones, adicionalmente, como se indica en el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra allegado por el CONSORCIO DACT SUMAPAZ, la obra constituye una el mejoramiento de una vía terciaria, en la cual se incluyen los ítems que corresponden a la construcción de placa huella, como lo es el Concreto Clase D (210 Kg/cm2 o 3000 PSI), Concreto Clase F (140 Kg/cm2 o 2000 PSI), Conformación de la calzada existente, Acero de refuerzo, entre otras actividades adicionales requeridas en el contrato. …."*~~

~~**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**~~

~~Se aclara que después de realizar una búsqueda minuciosa en ningún lugar del ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA se establece que se haya ejecutado *PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA*. Por tanto, no se subsana debidamente y la certificación no se acepta como habilitante.~~

"Adicionalmente a esto, este contrato, cumple con lo requerido para la experiencia especifica, pues como lo indica el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, se ejecutó el mejoramiento de 4,51 km de la vía en las abscisas que se mencionan, adicionalmente, la conformación de 29 km de la vía, como se describe en el acta, de la cual se evidencia a continuación:"

Lo anotado en la certificación referente lareferente a la intervención de 29 kilómetros no obedece a lo solicitado por el FDRS referente respecto dea intervenir 1,463 kilómetros con PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA, sino por el contrario se nota en el acta entregada que refiere a conformación de la vía. Por tanto, no se subsana debidamente y la certificación no se acepta como habilitante.[JDVR5]

De igual forma no se habilita dado que no existe claridad [JDVR6]como lo establece el Pliego de condiciones en su numeral

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

"(…) Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada. (…)"

CONTRATO DE ORDEN 2 DE CUATRO PRESENTADOS:

"En el mismo sentido, se indica por parte del comité evaluador, que el contrato relacionado en orden 2 del formato 3, que corresponde al contrato 2008-CF-20-168 suscrito entre PROYECTOS, MONTAJES Y CONCRETOS PROMOCOL LTDA, accionista de DIAMONDI SAS, con el municipio de CACERES, que tuvo por objeto A) MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE 16,60 KILOMETROS DE LA RED VIAL RURAL COMPRENDIDA ENTRE LA VEREDA LA ESMERALDA – EL RISO – LA JAGUA, EN EL MUNICIPIO DE CACERES, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y B) MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE 1,85 KILOMETROS DE LA RED VIAL RURAL COMPRENDIDA ENTRE LA VEREDA EL RISO KM 13+200 VEREDA CAMPAMENTO, EN EL MUNICIPIO DE CACERES, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, para este caso, se indica que EL OBJETO NO EVIDENCIA QUE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA POR EL FDRS REFERENTE A PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRAULICO O PLACA HUELLA, ante la presente observación, se remite anexo al presente documento certificación expedida por la entidad contratante, en la cual consta las principales actividades ejecutadas, dentro de las cuales se evidencian los ítems necesarios para la construcción de la estructura de placa huella, con esto, se debe tener por subsanada y aclarada la experiencia de orden 2 del formato 3 allegado en la oferta por el CONSORCIO DACT SUMAPAZ."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se aclara que después de realizar una búsqueda minuciosa en ningún lugar de las certificaciones aportadas se logra establece que se haya ejecutado *PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA*. Por tanto, no se subsana debidamente y la certificación no se acepta como habilitante.

Lo anotado en la certificación referente a PRINCIPALES ACTIVIDADES EJECUTADAS NO obedece a lo solicitado por el FDRS referente a intervenir 1,463 kilómetros con PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA sino por el contrario se nota que obedece a mantenimiento y construcción de obras sin discriminarlas. Por tanto, no se subsana debidamente y la certificación no se acepta como habilitante. Y finalmente el presupuesto de la

certificación no genera la posibilidad de intervenir con asfalto o concreto o placa huella referentehuella referente a intervenir 1,463 kilómetros.[JDVR7]

De igual forma no se habilita dado que no existe claridad [JDVR8]como lo establece el Pliego de condiciones en su numeral

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

" (…) Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada. (…)"

CONTRATO DE ORDEN 3 DE CUATRO PRESENTADOS:

"En el anterior orden de ideas, la entidad aunque evalúa como CUMPLE la experiencia acreditada por CONSTRUFINO S.AS, a través del contrato en orden 3, correspondiente al Contrato 003 de 2023, establece que no se cumple con la longitud intervenida, correspondiente al 70% de la longitud total del proyecto objeto de la presente licitación, para lo cual, es importante resaltar que la entidad está teniendo un error en el cálculo del 70% de la longitud que constituye la experiencia especifica requerida, toda vez que, si la longitud total a intervenir es de 1.498,77 metros como se indica en los documentos del proceso, el 70% de esta longitud a acreditar, sería una longitud de 1.049,14 metros, y NO 1.463 como lo indica en su evaluación, pues esta longitud con la que se está realizando la evaluación corresponde al 97% de la longitud total a intervenir, por lo tanto, parece ser un error de cálculo del comité evaluador. Por lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato en orden 3 acredita la longitud de 1.425,95 metros la cual es mayor a 1.049,14 metros que corresponde al 70% de la longitud a intervenir, este contrato al igual que los contratos en orden 1 y 2 CUMPLEN con lo establecido en el pliego de condiciones y la matriz de experiencia para el presente proceso, pues hacen referencia al alcance de la experiencia requerido por la entidad y adicionalmente, todos acreditan una longitud intervenida mayor a la mínima requerida por el pliego de condiciones."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se aclara referente a la subsanación la cual es más una observación que lo descrito por el proponente no aplica dado que como se puede observar en las diferentes respuestas a observaciones se dio claridad de la siguiente manera:

"Por lo cual, la longitud establecida para el presente proceso corresponde ***a 2.09 km****. De igual manera el FDRS establece dentro de su estudio previo y pliego de condiciones en su solicitud de experiencia " ESPECIFICA : Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general cuenta con una longitud intervenida que corresponda al 70% de la longitud de vía a intervenir mediante el presente proceso de contratación." Y por tanto se aclara que el 70% solicitado en longitud equivale a mínimo (UN KILÓMETRO Y CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES METROS) 1,463 kilómetros."*

. Ante esto la certificación presentada establece una longitud de intervención de L: 1425.95 ML la cual es menor a lo solicitado por el FDRS y no cumple en lo referente a experiencia especifica.

Por tanto, no se subsana debidamente y la certificación no se acepta como experiencia especifica y por tanto no se habilita.

Respuesta[JDVR9][JFGM10]

~~Se acepta la subsanación al componente jurídico, se declara habilitado desde dicho componente, sin perjuicio de los resultados de las demás evaluaciones.~~

~~Se **Acepta** el RUP para el integrante INGEVOLCO~~

Interesado: CONSORCIO VILLANUEVA
04-06-2024

Observación:

En la subsanación solicitada por la entidad el proponente radica las siguientes notas:

CONTRATO DE ORDEN 4 EN LAS CERTIFICACIONES PRESENTADAS COMO HABILITANTES

En la subsanación establece lo siguiente:

"Para lo anterior, verificando la información suministrada para acreditación de la experiencia especifica requerida, la cual se debe aportar un contrato en el cual se demuestre lo siguiente: "Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general cuenta con una longitud intervenida que corresponda al 70% de la longitud de vía a intervenir mediante el presente proceso de contratación.", para lo cual y según anexo técnico la vía a intervenir tiene una longitud total de 2,7 km.

Respuesta

~~Se aclara referente a la subsanación la cual es más una observación que lo descrito por el proponente no aplica dado que como se puede observar en las diferentes respuestas a observaciones se dio claridad de la siguiente manera:~~En atención a su observación se permite la entidad hacer referencia a lo que se ha indicado en respuestas anteriores en el siguiente sentido:

"Por lo cual, la longitud establecida para el presente proceso corresponde ***a 2.09 km****. De igual manera el FDRS establece dentro de su estudio previo y pliego de condiciones en su solicitud de experiencia " ESPECIFICA : Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general cuenta con una longitud intervenida que corresponda al 70% de la longitud de vía a intervenir mediante el presente proceso de contratación." Y por tanto se aclara que el 70% solicitado en longitud equivale a mínimo (UN KILÓMETRO Y CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES METROS) 1,463 kilómetros."*

En la subsanación establece lo siguiente:

Atendiendo las observaciones del comité evaluador en la evaluación técnica se tiene que en el contrato de orden 4 que tiene como objeto: ESTUDIOS Y DISEÑOS GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL ISNOS - PALETARA - POPAYAN SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PR 109+373 AL PR 93+115. MUNICIPIO DE ISNOS. DEPARTAMENTO DEL HUILA. Se encuentra en su objeto la cantidad de Km intervenidos que corresponden del PR 109+373 al PR93+115 para un total de 16,2 km con lo cual se acredita lo exigido en este punto. Se anexa imagen de la certificación debidamente aportada con la oferta."

Respuesta

Lo anotado por la entidad con el fin de obtener respuesta a una subsanación fue:

"NO CUMPLE EL CONTRATO EXP. ESPECIFICA.

- NO SE PUEDE ESTABLECER LONGITUD INTERVENIDA EN EL CONTRATO - NO SE ESTABLECEN UNIDADES DE MEDIDA PARA REALIZAR CONVERSIONES NI ANCHOS DE CALZADA PAR LOGRAR ESTABLECER LA INTERVENCIÓN DE 1463 ML SOLICITADOS POR EL FDRS.

NO PRESENTA UN ACTA DE OBRA DE RECIBO FINAL O ACTA DE OBRA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LAS OBRAS DONDE SE PUEDAN REVISAR LOS ITEMS EJECUTADOS DE OBRA QUE SOLICITA EL FDRS

SUBSANAR Y/O ACLARAR"

De parte de la entidad se solicitó aclarar o entregar un acta de recibo donde se puedan apreciar las obras ejecutadas solicitadas por la entidad, ***referente*** a intervenir 1,463 kilómetros con PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA. El objeto presentado en la certificación refiere a mejoramiento del corredor vial, que no da claridad de lo solicitado. La longitud presentada que obedece a 16258ml, multiplicados por un 15% para un total de 2438.7ml, los cuales no se identifica cuáles son intervenidos con placa huella, pavimento asfaltico o concreto hidráulico.

El contrato revisado junto con sus certificación obedece mas a un contrato específicamente de estudios y diseños y no da soporte ni evidencia de cantidades de obra ejecutadas solicitadas por el FDRS como subsanación.

Dado que el proponente no entrega subsanación adecuada según lo solicitado y la certificación igualmente no es clara **NO** ~~no~~ se habilita.

De igual forma no se habilita dado que no existe claridad como lo establece el Pliego de condiciones en su numeral

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

" (…) Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada. (…)"

Por otra parte, referente a :

"Igualmente pasa con el contrato aportado de orden 5 que tiene como objeto: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SARDINATA - CUCUTA " SECTOR SARDINATA " - EL ZULIA ENTRE EL PR0+0000 AL PR10+0000, RUTA 70 TRAMO 09 DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER MODULO 4. Para lo cual se suministra la cantidad de KM intervenidos en su objeto que viene desde el PR0+0000 AL PR10+0000, en el cual se interviene 10km en total, cumpliendo también con lo exigido en la experiencia especifica."

El FDRS después de revisar la certificación establece que cumple como experiencia general, pero al revisar la documentación soporte se observa lo siguiente dado que en la subsanación no aclara lo solicitado por la entidad para dar claridad al contrato presentado :

La entidad solicita experiencia en CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS y Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general cuenta con una longitud intervenida que corresponda al 70% de la longitud de vía a intervenir. (longitud total de 2.09 km : 70% = (un kilómetro y cuatrocientos sesenta y tres metros) 1,463 kilómetros.)

En el acta de entrega y recibo definitivo de obra aportada por el proponente se observa en

"CARACTERISTICADE OBRA QUE SE RECIBE:

.. (…) SUBBASES BASES Y PAVIMENTOS Se colocó estructura de pavimento completa en el tramo dos con un espesor O,25 m de sub base,0,20m de base y 0,10 m de Mezcla densa en caliente tipo MDC 2, mientras que en el tramo uno se colocó un espesor de 0,20 m de base granular y 0.08 m de Mezcla densa en caliente entre los PR O+ 523 y el PR 2 + 080 y una sobre carpeta de 0,08 m entre los PR 0+ 523 al PR 0+ 286 y del PR 0+ 083 al P R 0 + 000 (…) …"

Calculando las longitudes encontradas en el acta se establece lo siguiente: Tramo 1=

1. *0+523 al 2+080 = 1557 ml*
2. *0+523 al 0+286 = 237 ml*
3. *0+083 al 0+000 = 83 ml*

Para un total de 1877 ml del material solicitado por el FDRS para el presente proceso.

Y para el tramo dos:

Se pavimenta del 2+100 al 10+000 descartando desde el 3+880 al 4+450

Total, tramo 2 = 2+100 al 10+000 = 7900 ml

Se exceptúan = 3+880 al 4+450 = 570 ml

Total 7900 – 570 = 7330 ml

Para un total de 7330 ml + 1877 = 9207 ml

Dado que el proponente en la presente certificación se presenta en consorcio y en dicho consorcio se encuentra al 15 % se obtiene que no presenta la longitud total solicitada. Por tanto, no se habilita.

Metros lineales obtenidos 9207 ml x 15% = 1381.05 ml.

Interesado: MANTENIMIENTOS VIALES SAS
04-06-2024

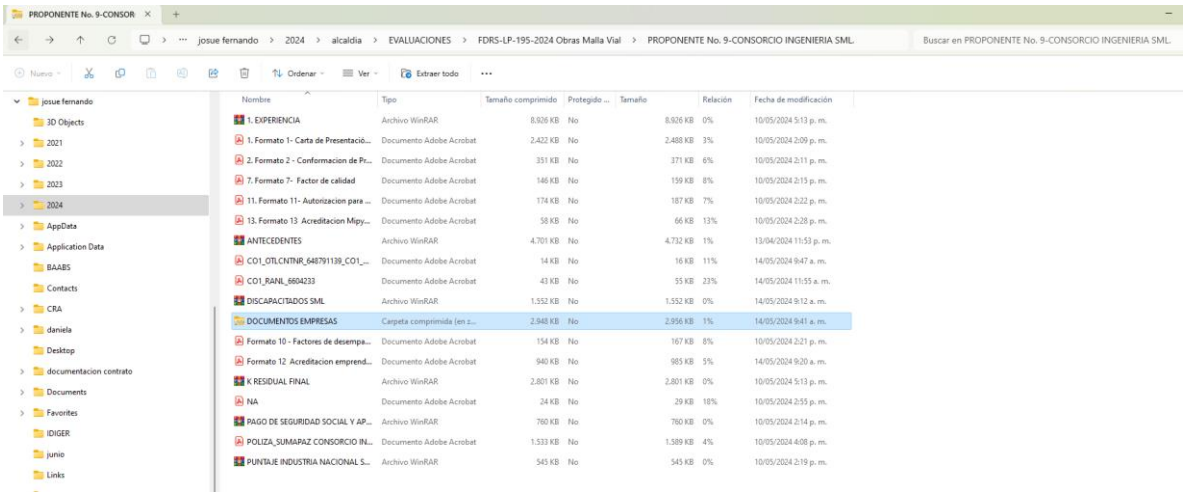
Observación:

(…) " 1. PROPONENTE No. 9 CONSORCIO INGENIERÍA SML

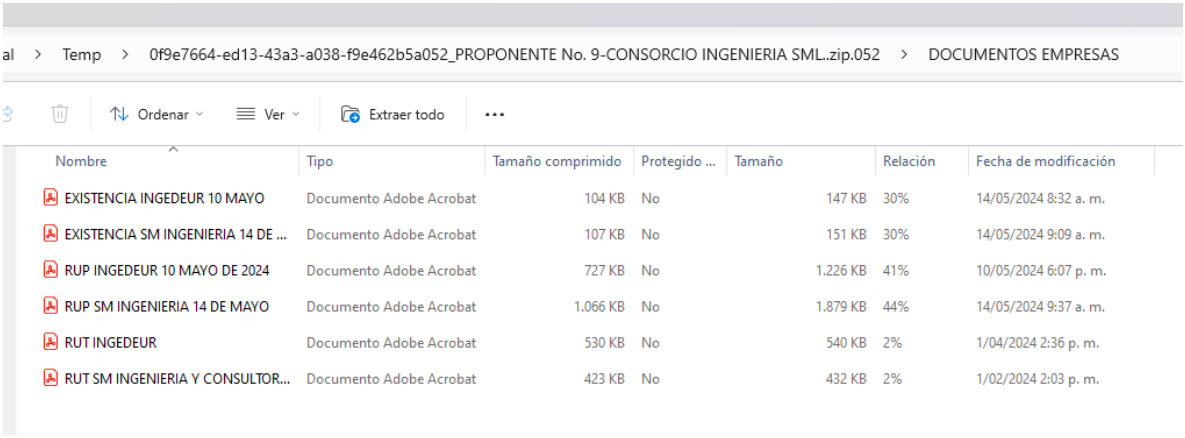
Haciendo una revisión de la oferta de dicho proponente, encontramos que dentro de los archivos adjuntos no se encuentra el RUP de ninguno de los integrantes del consorcio. Agradecemos se haga una nueva revisión de la oferta y los archivos que la componen para una correcta calificación del proponente. " (...)

Respuesta

Dentro de los archivos aportados en la oferta podemos observar



Y dentro de este archivo encontramos



(…) " 2. PROPONENTE No 45 M&G INGENIERÍA SAS
De acuerdo con la oferta de este proponente, ponemos a consideración de la entidad retirarle el puntaje en el criterio de VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO). Esto en razón a que el Formato 8 fue suscrito con fecha 10 de mayo del presente año y no la fecha de cierre del presente proceso, 14 de mayo de 2024" (...)

Respuesta

El FDRS aclara que lo que refiere el pliego de condiciones, es que, el formato debe estar vigente a la fecha del cierre, por lo tanto, no aplica la observación. [JDVR11][JFCM12]

Interesado: FUNDACION COLOMBIA TRABAJA
05-06-2024

1. **Observación:**

OBSERVACIONES CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

3.10.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

A. Capacidad de Organización (CO):

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

Literal I. ***Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.***

Literal ll. ***Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal****.*

IG INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS

• No aporta dictamen a los estados financieros, de conformidad con el literal I del citado numeral, aporta certificación a los estados financieros, que es un documento diferente al requerido en el pliego de condiciones numeral 3.10.2.

CONSORCIO VIAS HIC 2024

• El integrante del consorcio, HECTOR HENRY CUADRADO, no aporta el estado de resultados suscrito por el contador que preparo los estados financieros, de conformidad con el literal I del citado numeral, ya que según certificación a los estados financieros el contador Helmuth Tapias es el contador independiente.

Así mismo, debe dar cumplimiento al literal II del citado numeral, en cuanto a la acreditación de los documentos tanto del contador que preparo los estados financieros, como del contador independiente.

• Igualmente el integrante INGEOCHO, no aporta documentos del contador Omar Mendez, de conformidad con el literal II del citado numeral, contador que preparo los estados financieros aportados como mejor ingreso operacional.

UNION TEMPORAL OBRAS 2024 S&C

• El integrante INFRAESTRUCTURA CAR Y CIA SAS, aporta estado de resultados el cual no viene suscrito por el contador independiente o revisor fiscal, de conformidad con el literal I del citado numeral, tampoco se evidencia el dictamen u opinión de contador independiente o revisor fiscal, según corresponda.

Así mismo, debe dar cumplimiento al literal II del citado numeral, en cuanto a la acreditación de los documentos tanto del contador que preparo los estados financieros, como del contador independiente o revisor fiscal, según sea el caso.

CONSORCIO RURAL BOGOTA

• El integrante INGEVOLCO, no aporta dictamen a los estados financieros, de conformidad con el literal I del citado numeral

• El integrante FUNDACION LA FLORIDA MEDIO AMBIENTE, aporta estado de resultados el cual no viene suscrito por el contador independiente o revisor fiscal, de conformidad con el literal I del citado numeral, tampoco se evidencia el dictamen u opinión de contador independiente.

Así mismo, debe dar cumplimiento al literal II del citado numeral, en cuanto a la acreditación de los documentos tanto del contador que preparo los estados financieros, como del contador independiente o revisor fiscal, según sea el caso.

CONSORCIO VIAS GEC 2024

• El integrante CAIPRO CONSTRUCTORES, presenta los certificados de antecedentes disciplinarios de los Contadores Públicos que suscriben el mejor ingreso operacional, vencidos, faltando a lo establecido en el literal Ii del citado numeral.

• El integrante IHC SAS INGENIERIA HIDRAULICO Y CIVIL presenta el certificado de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal que suscribe el mejor ingreso operacional, vencido, faltando a lo establecido en el literal Ii del citado numeral.

CONSORCIO MALLA SUMAPAZ 195

• El integrante DESARROLLOS URBANOS Y OBRAS CIVILES SAS aporta estado de resultados el cual no viene suscrito por el contador independiente o revisor fiscal, de conformidad con el literal I del citado numeral, tampoco se evidencia el dictamen u opinión de contador independiente.

Así mismo, debe dar cumplimiento al literal II del citado numeral, en cuanto a la acreditación de los documentos tanto del contador que preparo los estados financieros, como del contador independiente o revisor fiscal, según sea el caso.

• El integrante CONSTRUVAL INGENIERIA SAS presenta el certificado de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal que suscribe el mejor ingreso operacional, vencido, faltando a lo establecido en el literal Ii del citado numeral

PICO

• El proponente presenta el certificado de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal que suscribe el mejor ingreso operacional, vencido, faltando a lo establecido en el literal Ii del citado numeral.

CONSORCIO LAMCENT 3

• El integrante CONSTRUCTORA CENTAUTO SAS aporta estado de resultados el cual no viene suscrito por el contador independiente o revisor fiscal, de conformidad con el literal I del citado numeral, tampoco se evidencia el dictamen u opinión de contador independiente.

Así mismo presenta el certificado de antecedentes disciplinarios del contador que suscribe el mejor ingreso operacional, vencido, faltando a lo establecido en el literal Ii del citado numeral.

Se reitera que debe dar cumplimiento al literal II del citado numeral, en cuanto a la acreditación de los documentos tanto del contador que preparo los estados financieros, como del contador independiente o revisor fiscal, según sea el caso.

• El integrante LAM CONSTRUCCIONES SAS aporta estado de resultados el cual no viene suscrito por el contador que preparo los estados financieros, de conformidad con el literal I del citado numeral.

Así mismo presenta el certificado de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal que suscribe el mejor ingreso operacional, vencido, faltando a lo establecido en el literal Ii del citado numeral.

Se reitera que debe dar cumplimiento al literal II del citado numeral, en cuanto a la acreditación de los documentos tanto del contador que preparo los estados financieros, como del contador independiente o revisor fiscal, según sea el caso.

CONSORCIO KASO

• El integrante KASTOR SAS aporta estado de resultados el cual no viene suscrito por el contador independiente o revisor fiscal, de conformidad con el literal I del citado numeral.

• El integrante SOFSA INGENIERIA SAS aporta estado de resultados el cual no viene suscrito por el contador independiente o revisor fiscal, de conformidad con el literal I del citado numeral, tampoco se evidencia el dictamen u opinión de contador independiente.

Se reitera que debe dar cumplimiento al literal II del citado numeral, en cuanto a la acreditación de los documentos tanto del contador que preparo los estados financieros, como del contador independiente o revisor fiscal, según sea el caso.

CONSORCIO SUMAPAZ 2024

• El integrante CONSTRUCTORA CAMACON SAS presenta los certificados de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal y contador que suscriben el mejor ingreso operacional, vencidos, faltando a lo establecido en el literal Ii del citado numeral

CONSORCIO OBRAS VIALES 24

• El integrante MR GROUP SAS no aporta estado el dictamen a los estados financieros, de conformidad con el literal I del citado numeral.

CONSORCIO VIASMV SCC

• El integrante CESAR AUGUSTO PEREZ aporta estado de resultados el cual no viene suscrito por el contador independiente o revisor fiscal, de conformidad con el literal I del citado numeral, tampoco se evidencia el dictamen u opinión de contador independiente.

Se reitera que debe dar cumplimiento al literal II del citado numeral, en cuanto a la acreditación de los documentos tanto del contador que preparo los estados financieros, como del contador independiente o revisor fiscal, según sea el caso.

• El integrante PROYECTOS DE INGENIERIA CIMEL SAS aporta estado de resultados el cual no viene suscrito por el contador independiente o revisor fiscal, de conformidad con el literal I del citado numeral.

Se reitera que debe dar cumplimiento al literal II del citado numeral, en cuanto a la acreditación de los documentos tanto del contador que preparo los estados financieros, como del contador independiente o revisor fiscal, según sea el caso.

CONSORCIO GC INGENIERIA

• El integrante AURA LILIANA GARCIA aporta estado de resultados el cual no viene suscrito por el contador independiente o revisor fiscal, de conformidad con el literal I del citado numeral, tampoco se evidencia el dictamen u opinión de contador independiente.

Se reitera que debe dar cumplimiento al literal II del citado numeral, en cuanto a la acreditación de los documentos tanto del contador que preparo los estados financieros, como del contador independiente o revisor fiscal, según sea el caso.

CONSORCIO VIAL DEL SUMAPAZ 2024

• El integrante INGENIERIA Y PROYECTOS SOSTENIBLES SAS no aporta los documentos del contador y revisor fiscal de acuerdo con lo establecido en el literal Ii del citado numeral.

• El integrante WILDER BARONA TRIANA aporta estado de resultados el cual no viene suscrito por el contador independiente o revisor fiscal, de conformidad con el literal I del citado numeral, tampoco se evidencia el dictamen u opinión de contador independiente.
Así mismo presenta el certificado de antecedentes disciplinarios del contador que suscribe el mejor ingreso operacional, vencido, faltando a lo establecido en el literal Ii del citado numeral.
Se reitera que debe dar cumplimiento al literal II del citado numeral, en cuanto a la acreditación de los documentos tanto del contador que preparo los estados financieros, como del contador
independiente o revisor fiscal, según sea el caso.

CONSORCIO VIAS LOCALES

• El integrante RETIN INGENIERIA SAS (INTER INGENIERIA SAS) aporta estado de resultados el cual no viene suscrito por el contador que preparo los estados financieros, de conformidad con el literal I del citado numeral.
Se reitera que debe dar cumplimiento al literal II del citado numeral, en cuanto a la acreditación de los documentos tanto del contador que preparo los estados financieros, como del contador independiente o revisor fiscal, según sea el caso.

CONSORCIO VIA BOGOTA GYG 2024

• Los integrantes GESTION VIAL INTEGRAL SAS y GESTION INTEGRAL DE AGUA SAS, no aportan la vigencia de la junta central de contador del contador publico que preparo los estadios financieros, de conformidad con el literal lI del citado numeral.

CONSORCIO SOFAN

• El integrante ANDRES GABRIEL SOFAN aporta estado de resultados el cual no viene suscrito por el contador independiente o revisor fiscal, de conformidad con el literal I del citado numeral, tampoco se evidencia el dictamen u opinión de contador independiente.
Se reitera que debe dar cumplimiento al literal II del citado numeral, en cuanto a la acreditación de los documentos tanto del contador que preparo los estados financieros, como del contador independiente o revisor fiscal, según sea el caso

CONSORCIO OBRAS VIALES SUMAPAZ

• El integrante JMS INGENIERIA SAS, no aporta dictamen a los estados financieros de conformidad
con el literal I del citado numeral.
• El integrante KOUMI SAS aporta estado de resultados el cual no viene suscrito por el contador independiente o revisor fiscal, de conformidad con el literal I del citado numeral, tampoco se evidencia el dictamen u opinión de contador independiente.
Se reitera que debe dar cumplimiento al literal II del citado numeral, en cuanto a la acreditación de los documentos tanto del contador que preparo los estados financieros, como del contador independiente o revisor fiscal, según sea el caso

CONSORCIO SAN CLETO 2024

• El integrante ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS
DE COLOMBIA, no aporta dictamen a los estados financieros de conformidad con el literal I del citado numeral.
Así mismo no presenta documentación del contador que preparo los estados financieros, faltando a lo establecido en el literal Ii del citado numeral.
Se reitera que debe dar cumplimiento al literal II del citado numeral, en cuanto a la acreditación de los documentos tanto del contador que preparo los estados financieros, como del contador independiente o revisor fiscal, según sea el caso.
• El integrante CHM INGENIERIA SAS no aportan la vigencia de la junta central de contador del contador público y revisor fiscal que prepararon los estadios financieros, de conformidad con el literal lI del citado numeral.

CONSORCIO VIAL SUMAPAZ S&P

• En la propuesta descargada del SECOP II del proponente en cuestión, no se evidencian los formatos, ni información alguna que permita calcular la capacidad residual de contratación. Se solicita a la entidad retirar la confidencialidad de estos documentos en la plataforma SECOP II, en caso de presentarse o en su defecto requerir al proponente.

UNION TEMPORAL SUMAPAZ BQ 2024

• El integrante BRAYCON INGENIERIA SAS aporta estado de resultados el cual no viene suscrito por el contador independiente o revisor fiscal, de conformidad con el literal I del citado numeral, tampoco se evidencia el dictamen u opinión de contador independiente.
Se reitera que debe dar cumplimiento al literal II del citado numeral, en cuanto a la acreditación de los documentos tanto del contador que preparo los estados financieros, como del contador independiente o revisor fiscal, según sea el caso.

• El integrante DQ INVERSIONES SAS aporta la vigencia de la junta central de contadores del contador público independiente que firma los estadios financieros, de conformidad con el literal II del citado numeral, vigencia que a la fecha de cierre se encontraba vencida.

CONSORCIO PRIMAVERA

• El integrante MILENIALS SAS aporta la vigencia de la junta central de contadores del contador público que preparo los estados financieros, de conformidad con el literal II del citado numeral, vigencia que a la fecha de cierre se encontraba vencida.

• El integrante VIGAVI ZOMAC SAS aporta estado de resultados el cual no viene suscrito por el contador independiente o revisor fiscal, de conformidad con el literal I del citado numeral, tampoco se evidencia el dictamen u opinión de contador independiente.

Se reitera que debe dar cumplimiento al literal II del citado numeral, en cuanto a la acreditación de los documentos tanto del contador que preparo los estados financieros, como del contador independiente o revisor fiscal, según sea el caso.

CONSORCIO MALLA VIAL SUMAPAZ

• El integrante GRUPO GRAND CONSTRUCCIONES SAS aporta estado de resultados el cual no viene suscrito por el contador independiente o revisor fiscal, de conformidad con el literal I del citado numeral.

• El integrante GRUPO L&M CIVIL SAS aporta estado de resultados el cual no viene suscrito por el contador independiente o revisor fiscal, de conformidad con el literal I del citado numeral.

• El integrante MAVICON CONSTRUCCION E INGENIERIA SAS, aporta la vigencia de la junta central de contadores del revisor fiscal que firma los estados financieros, de conformidad con el literal II del citado numeral, vigencia que a la fecha de cierre se encontraba vencida.

Se reitera que debe dar cumplimiento al literal II del citado numeral, en cuanto a la acreditación de los documentos tanto del contador que preparo los estados financieros, como del contador independiente o revisor fiscal, según sea el caso.

CONSORCIO CAPITAL SECTOR SUR

• El integrante CONSTRUCCIONES GOLDEN BQ SAS, aporta la vigencia de la junta central de contadores del revisor fiscal y del contador que firman los estados financieros, de conformidad con el literal II del citado numeral, vigencias que a la fecha de cierre se encontraban vencidas.

CONSORCIO VIAL REGION ANDINA

• El integrante DECOP INGENIERIA SAS aporta estado de resultados el cual no viene suscrito por el contador independiente o revisor fiscal, de conformidad con el literal I del citado numeral.

CONSORCIO VIAL SUMAPAZ 2025

• El integrante BERNARDO ANCIZAR OSSA LOPEZ no aporta dictamen a los estados financieros de conformidad con el literal I del citado numeral.

CONSORCIO VILLANUEVA

• El integrante GRUPO CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA DE COLOMBIA SAS aporta estado de resultados el cual no viene suscrito por el contador independiente o revisor fiscal, de conformidad con el literal I del citado numeral. tampoco se evidencia el dictamen u opinión de contador independiente o revisor fiscal.

Se reitera que debe dar cumplimiento al literal II del citado numeral, en cuanto a la acreditación de los documentos tanto del contador que preparo los estados financieros, como del contador independiente o revisor fiscal, según sea el caso

CONSORCIO BYR

• El integrante CONSTRUCCIONES MC&CM SAS no aporta dictamen u opinión contador independiente a los estados financieros de conformidad con el literal I del citado numeral.

CONSORCIO LA PAZ

• El integrante PAVIMENTOS E INGENIERIA RODRIGUEZ SAS aporta estado de resultados el cual no viene suscrito por el contador independiente o revisor fiscal, de conformidad con el literal I del citado numeral. tampoco se evidencia el dictamen u opinión de contador independiente o revisor fiscal.

Así mismo aporta la vigencia de la junta central de contadores del contador que firma los estados financieros, de conformidad con el literal II del citado numeral, vigencia que a la fecha de cierre se encontraba vencida.

Se reitera que debe dar cumplimiento al literal II del citado numeral, en cuanto a la acreditación de los documentos tanto del contador que preparo los estados financieros, como del contador independiente o revisor fiscal, según sea el caso.

• El integrante INGENIERIA VERTICAL ING S.A.S aporta la vigencia de la junta central de contadores

del contador que firma los estados financieros, de conformidad con el literal II del citado numeral, vigencia que a la fecha de cierre se encontraba vencida.

CONSORCIO VIAL GRANADA II

• El integrante MAQUINAS AMARILLAS SAS, no aporta documentos del contados público que preparo los estados financieros como mejor ingreso operacional, de conformidad con el literal II del citado numeral.

• El integrante PEZ VELA INGENIERIA SAS no aporta dictamen a los estados financieros de conformidad con el literal I del citado numeral.

Así mismo no aporta la totalidad de los documentos requeridos en el literal ll de citado numeral.

Se reitera que debe dar cumplimiento al literal II del citado numeral, en cuanto a la acreditación de los documentos tanto del contador que preparo los estados financieros, como del contador independiente o revisor fiscal, según sea el caso.

CONSORCIO SAN JORGE

• El integrante CUMBRE INGENIERIA SAS, no aporta la documentación correspondiente del revisor fiscal y del contador que firman los estados financieros, de conformidad con el literal II del citado numeral.

Se reitera que debe dar cumplimiento al literal II del citado numeral, en cuanto a la acreditación -de los documentos tanto del contador que preparo los estados financieros, como del contador independiente o revisor fiscal, según sea el caso.

• El integrante PROCONTEC PLUS SAS aporta estado de resultados el cual no viene suscrito por el contador independiente o revisor fiscal, de conformidad con el literal I del citado numeral.

tampoco se evidencia el dictamen u opinión de contador independiente o revisor fiscal.

Se reitera que debe dar cumplimiento al literal II del citado numeral, en cuanto a la acreditación de los documentos tanto del contador que preparo los estados financieros, como del contador independiente o revisor fiscal, según sea el caso.

CONSORCIO DP. I. ZOMAC VIAL.

• El integrante INGEPROYECTS S.A.S ZOMAC SAS aporta estado de resultados el cual no viene suscrito por el contador independiente o revisor fiscal, de conformidad con el literal I del citado numeral. tampoco se evidencia el dictamen u opinión de contador independiente o revisor fiscal. Se reitera que debe dar cumplimiento al literal II del citado numeral, en cuanto a la acreditación de los documentos tanto del contador que preparo los estados financieros, como del contador independiente o revisor fiscal, según sea el caso.

• El integrante INGENIERIA INTEGRAL INTERNACIONAL ZOMAC S.A.S aporta estado de resultados el cual no viene suscrito por el contador independiente o revisor fiscal, de conformidad con el literal I del citado numeral.

Así mismo aporta la vigencia de la junta central de contadores del contador que firma los estados financieros y del contador que emite el dictamen a los estados financieros, de conformidad con el literal II del citado numeral, vigencias que a la fecha de cierre se encontraban vencidas.

Se reitera que debe dar cumplimiento al literal II del citado numeral, en cuanto a la acreditación de los documentos tanto del contador que preparo los estados financieros, como del contador independiente o revisor fiscal, según sea el caso.

CONSORCIO INGENIERIA SML

• El integrante SM INGENIERIA Y CONSULTORIAS SAS aporta estado de resultados el cual no viene suscrito por el contador independiente o revisor fiscal, de conformidad con el literal I del citado numeral, tampoco se evidencia el dictamen u opinión de contador independiente o revisor fiscal.

Así mismo tampoco aporta documentacion del contador que preparo los estados financieros, de conformidad con el literal II del citado numeral.

Se reitera que debe dar cumplimiento al literal II del citado numeral, en cuanto a la acreditación de los documentos tanto del contador que preparo los estados financieros, como del contador independiente o revisor fiscal, según sea el caso.

• El integrante INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO SAS, no aporta documentación del contador que preparo los estados financieros, de conformidad con el literal II del citado numeral.

CONSORCIO VIAL CONSTRUSER SUMAPAZ

• El integrante MB CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS, presenta la vigencia de la junta central de contador vencida del contador público independiente que firma los estados financieros.

Se reitera que debe dar cumplimiento al literal II del citado numeral, en cuanto a la acreditación de los documentos tanto del contador que preparo los estados financieros, como del contador independiente o revisor fiscal, según sea el caso.

• El integrante CONTRUCCIONES CIVILES ACOSTA INGENIERIA SAS, no aporta el dictamen a los estados financieros, de conformidad con el literal I del citado numeral.

• El integrante OSCAR ANDRÉS CUERVO ACOSTA aporta estado de resultados el cual no viene suscrito por el contador independiente o revisor fiscal, de conformidad con el literal I del citado numeral, tampoco se evidencia el dictamen u opinión de contador independiente o revisor fiscal.
Se reitera que debe dar cumplimiento al literal II del citado numeral, en cuanto a la acreditación de los documentos tanto del contador que preparo los estados financieros, como del contador independiente o revisor fiscal, según sea el caso.

CONSORCIO VIAL SUMAPAZ JDC

• El integrante JTEC INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S. no aporta el dictamen a los estados financieros, de conformidad con el literal I del citado numeral.

CONSORCIO DEL ROSARIO

• El integrante INGEN&AR LTDA. no aporta el dictamen a los estados financieros, de conformidad con el literal I del citado numeral.
Así mismo tampoco aporta el certificado de la junta central de contadores del revisor fiscal que firma los estados financieros, de conformidad con el literal II del citado numeral.
• El integrante PROSAING S.A.S aporta estado de resultados el cual no viene suscrito por el contador independiente o revisor fiscal, de conformidad con el literal I del citado numeral,
tampoco se evidencia el dictamen u opinión de contador independiente o revisor fiscal. Se reitera que debe dar cumplimiento al literal II del citado numeral, en cuanto a la acreditación de los documentos tanto del contador que preparo los estados financieros, como del contador independiente o revisor fiscal, según sea el caso.

CONSORCIO VIAL ZUMAPAZ COPP

• El integrante GRUPO EMPRESARIAL SAN CHARBEL SAS aporta estado de resultados el cual no viene suscrito por el contador independiente o revisor fiscal, de conformidad con el literal I del citado numeral.
BSANACION

Respuesta

Se acusa recibo de sus observaciones y su respuesta se verá reflejada en el informe de evaluación, una vez se realice la verificación tanto de la capacidad residual de contratación, como de la capacidad Financiera y organizacional teniendo en cuenta las subsanaciones recibidas y la resolución de saneamiento del proceso.

~~Se acusa recibo de sus observaciones y su respuesta se verá reflejada en el informe de evaluación.~~[JDVR13]

Interesado: FUNDACION COLOMBIA TRABAJA
07-06-2024

DETALLE DEL MENSAJE:[JDVR14]

Detalles de mensaje

Referencia interna:	FDRS-LP-195-2024 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso	REALIZAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA MEJORAR LA MALLA VIAL LOCAL DE SUMAPAZ, POR EL SISTEMA DE PRE CIOS UNITARIOS FIJOS, DE ACUERD
De:	FUNCOLTRA
Usuario:	FUNDACION COLOMBIA TRABAJA
Fecha:	41 minutos de tiempo transcurrido *(7/06/2024 8:10:14 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.6298652
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES PROPUESTAS CRITERIOS PONDERABLES

En primera medida, resulta importante acotar que la observación presentada por la FUNDACIÓN COLOMBIA TRABAJA fue radicada a la Entidad, por fuera del plazo y cronograma establecido para el efecto según consta en Adenda No 04 del 23 de mayo de 2024.

Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Del 28 de mayo de 2024 al 04 de junio de 2024

Adenda No 04.

No ~~obstante~~obstante, y de cara a la legalidad que le asiste a la presente instancia evaluadora, se hizo un análisis y revisión a los cuestionamientos planteados, y en aras de despejar cualquier inquietud surgida, se procederá a responder y aclarar los aspectos formulados de forma oficiosa.

IG INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS.

Observación:

"…suscrito por el revisor fiscal, en el cual se eviedencia que la firma del profesional en contaduria no viene acompañada del numero de su tarjeta profesional, como lo establece el párrafo tercero del Artículo tercero de la Ley 43 de 1990, en este sentido la firma de un documento por parte de un contador público, sin acompañar con el número de su tarjeta profesional carece de toda validez, a lo cual se solicita respetuosamente al comité evaluador retirar los puntos por este aspecto…" sic

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

En primera medida, es menester mencionar que la sanción alegada por el observante: "***documento que carece de validez"***, no tiene asidero ni soporte en la propia Ley 43 de 1990, ni tampoco en las bases y reglas del pliego tipo empleado por el FDRS de la presente licitación pública, ni en ninguna Ley del ordenamiento jurídico.

Por tal motivo, es necesario traer a colación y recordar que los documentos privados gozan de plena presunción de autenticidad y validez según el artículo 244 de la Ley 1564 de 2022:

"… Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento.
Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso."

Por otra parte, también es necesario indicar y dejar claridad al lector y cualquier interesado, que la calidad de contador público, se encuentra debidamente acreditada con los documentos aportados, pues el proponente en su propuesta (conforme a las reglas del pliego), ha demostrado y aportado no solo la tarjeta profesional del contador público, sino el certificado de antecedentes disciplinarios y la vigencia de la matrícula profesional expedida por la Junta Central de Contadores; razón suficiente para afirmar que el ejercicio profesional objeto de observación, se encuentra ajustado a derecho y se presume válido.

Si lo pretendido por el observante es la corroboración del ejercicio legal de la profesión, los documentos aportados son plena prueba de ello ~~y~~y, por lo tanto, los documentos expedidos además de ser suscritos por el respectivo profesional se encuentran respaldados con los certificados profesionales de acreditación de la misma profesión.

Por lo expuesto, no puede tan siquiera predicarse sumarialmente la existencia de un posible ejercicio irregular de la profesión de contador público, ni tampoco que la persona que suscribe el documento carezca de la idoneidad profesional para signar y certificar el contenido del documento señalado. El observante no aporta prueba de situación que pueda inferir o poner en tela de juicio dicho ejercicio profesional.

Finalmente es importante mencionar que los proponentes diligencian los diferentes formatos, los cuales, ~~son puestos~~son puestos a disposición por la Entidad, y que proviene de aquellos adoptados mediante los documentos y pliegos tipo que tiene aprobado el Gobierno Nacional mediante Resolución 240 del 27 de noviembre de 2020.

CONSORCIO VIAS HIC 2024.

Observación 1. Téngase la misma respuesta y concepto de **IG INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS.** Sobre la matrícula profesional.

Observación 2. Téngase la misma respuesta y concepto de **IG INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS.** Sobre la matrícula profesional.

Observación 3. Se indica al proponente que realiza la observación, que el Formato 12A ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES ((PERSONA JURÍDICA)) el cual se encuentra cargado en la plataforma SECOP 2 dentro del presente proceso fue descargado y al abrirlo de parte de la entidad es legible y no presenta ningún tipo de alteración por tanto no se acepta lo observado referente a información inexacta y se otorga el puntaje.

M&G INGENIERIA SAS:

Observación 1. Téngase la misma respuesta y concepto de **IG INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS.** Sobre la matrícula profesional.

Observación 2. Téngase la misma respuesta y concepto de **IG INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS.** Sobre la matrícula profesional.

CONSORCIO RURAL BOGOTA

Observación 1. Téngase la misma respuesta y concepto de **IG INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS.** Sobre la matrícula profesional.

Observación 2. Téngase la misma respuesta y concepto de **IG INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS.** Sobre la matrícula profesional.

CONSORCIO DACT SUMAPAZ

Observación 1.
Resumen de la observación:

> *"se solicita respetuosamente no se asigne el puntaje correspondiente por FACTOR DE CALIDAD toda vez que el Formato 7 FACTOR DE CALIDAD va dirigido a la ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ, contrario a lo establecido en el pliego en donde claramente se determina que la entidad es FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ"*

Respuesta de la Entidad.
A diferencia de la garantía, el Pliego, (para el formato 7), no hace exigencia taxativa ni literal de que deba el documento dirigirse al Fondo Local o Fondo Rural, en la práctica el uso de uno u otra denominación es jurídica y administrativamente viable.

Observación 2. Se hace extensiva la anterior respuesta a la presente observación.
Observación 3. Se hace extensiva la anterior respuesta a la presente observación.
Observación 4. Se hace extensiva la anterior respuesta a la presente observación.

CONSORCIO VIAS GEC 2024

Observación 1.

> *"…se solicita respetuosamente no se asigne el puntaje correspondiente por FACTOR DE CALIDAD toda vez que el Formato 7 FACTOR DE CALIDAD va dirigido a la ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ, contrario a lo establecido en el pliego en donde claramente se determina que la entidad es FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ…"*

Respuesta de la Entidad.
Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.

Observación 2. Se hace extensiva la anterior respuesta a la presente observación.
Observación 3. Se hace extensiva la anterior respuesta a la presente observación.
Observación 4. Se hace extensiva la anterior respuesta a la presente observación.

Observación 5. Téngase la misma respuesta y concepto de **IG INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS.** Sobre la matrícula profesional.

Observación 6 . Téngase la misma respuesta y concepto de **IG INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS.** Sobre la matrícula profesional.

PICO
Observación 1. Téngase la misma respuesta y concepto de **IG INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS.** Sobre la matrícula profesional.

Observación 2.

"… el Formato 12 A relaciona a Irma Julie Orozco con 42 acciones, a Lunna Michelly Pineda con 22 acciones y a Katalina Pineda con 22 acciones,…"

Es importante mencionar que según el decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres, establece que para poder acreditar el cumplimiento del numeral 1 del criterio de puntaje lo siguiente:

(…) "*Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación*" (…)

Documentación que fue presentada por el oferente y por tal motivo tiene derecho a la puntuación para este criterio.

Por tal motivo no se acepta la observación.

MANVIALES
Observación 1. Téngase la misma respuesta y concepto de **IG INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS.** Sobre la matrícula profesional.

CONSORCIO OBRAS VIALES 24

Observación 1. Téngase la misma respuesta y concepto de **IG INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS.** Sobre la matrícula profesional.

CONSORCIO VIAS SUMAPAZ 2024

Observación 1. Téngase la misma respuesta y concepto de **IG INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS.** Sobre la matrícula profesional.

CONSORCIO GC INGENIERIA

Observación 1. Téngase la misma respuesta y concepto de **IG INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS.** Sobre la matrícula profesional.

CONSORCIO VIAL DEL SUMAPAZ 2024

Observación 1.

El FDRS se permite establecer que, de acuerdo a lo determinado en el numeral, 3.2 La norma establece una disyuntiva respecto a la persona que debe firmar el certificado al que se refiere el numeral 1 del artículo artículo 2.2.1.2.4.6 del Decreto 1082 de 2015. En este sentido, si la sociedad está obligada a contar con revisor fiscal, a éste le corresponde firmar la certificación y no podrá suscribirla el representante legal.

Dado que en el RUT relaciona el revisor fiscal MARCO ANTONIO GOMEZ SANCHEZ de acuerdo al concepto anterior el formato 8A debe estar suscrito por el revisor fiscal. Ante esto no se otorga puntaje.

Observación 2. Dentro de los documentos descargados del SECOP II no se evidencia el Formato 12 A, ni sus correspondientes soportes, según sea el caso, en ese sentido se solicita se verifique su aporte y cumplimiento en los términos presentados en el presente escrito.

El FDRS realiza la verificación de la presentación del Formato 12 y efectivamente no se encuentra dicho formato dentro de la documentación presentada. Por tanto, no se relacionará puntaje a dicho proponente.

CONSORCIO VIA BOGOTA GYG 2024

Observación 1. Téngase la misma respuesta y concepto de **IG INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS.** Sobre la matrícula profesional.

CONSORCIO TARQUI

Observación 1. Téngase la misma respuesta y concepto de **IG INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS.** Sobre la matrícula profesional.

CONSORCIO SOFAN

Observación 1.

El FDRS se permie informar que después de revisar la documentación presentada efectivamente se observa que existen dos cargos directivos de gerentes que se evidencian en el documento cámara de comercio por tanto el formato 12 no se diligencio debidamente faltando incorporar dicho personal. Por tanto, No se pondera.

QB INGENIERIA SAS.

Observación 1. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
Observación 2. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
Observación 3. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
Observación 4. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.

Observación 5.

Se revisa la documentación y se observa que en el documento de existencia y representación legal se relaciona representante legal y no gerente, por tanto, no aplica a ser un cargo administrativo. Por tanto, no aplica la observación.

CONSORCIO OBRAS VIALES SUMAPAZ

Observación 1. Téngase la misma respuesta y concepto de **IG INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS.** Sobre la matrícula profesional.

CONSORCIO SAN CLETO 2024

Observación 1. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
Observación 2. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
Observación 3. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
Observación 4. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
Observación 5. Téngase la misma respuesta y concepto de **IG INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS.** Sobre la matrícula profesional.

CONSORCIO VIAL SUMAPAZ S&P

Observación 1. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
Observación 2. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
Observación 3. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
Observación 4. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.

CONSORCIO PRIMAVERA

Observación 1.
"Dentro de los documentos descargados del SECOP II no se evidencia el Formato 8, ni sus correspondientes soportes, según sea el caso, en ese sentido se solicita se verifique su aporte y cumplimieNto en los terminos presentados en el presente escrito." Sic

El FDRS se permite informar que al realizar la revisión de la documentación aportada Efectivamente no se encuentra Formato 8 y se procederá a no otorgar dicho puntaje.

CONSORCIO MALLA VIAL SUMAPAZ

Observación 1. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
Observación 2. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
Observación 3. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
Observación 4. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.

CONSORCIO CONSTRUVIAS

Observación 1. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.

Observación 2. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
Observación 3. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
Observación 4. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.

SILCON SAS

Observación 1.

> *"Nótese que el requerimiento es claro en exigir los soportes de cada una de las personas que conformar el nivel directivo relacionadas en el Formato 12 A, sin discriminar que solo se deban aportar los soportes de las mujeres relacionadas, en otras palabras y en este caso en particular debían aportar los soportes tanto del hombre como de la mujer relacionados en el Formato 12 A como personal de nivel directivo, en ese sentido se solicita al comité evaluador no otorgar el puntaje correspondiente por este aspecto, toda vez que no acredita la totalidad de los soportes del personal relacionado como de nivel directivo."*

No se otorga puntaje dado que el decreto establece:

Según el decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres, establece que para poder acreditar el cumplimiento del numeral 2 del criterio de puntaje lo siguiente:
(…) "*Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador." (…)

El oferente no presenta la documentación o soporte de **TODAS** las personas que tienen cargos directivos por tal motivo no se le asigna la puntuación.

CONSORCIO CAPITAL SECTOR SUR

Observación 1. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
Observación 2. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
Observación 3. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
Observación 4. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
Observación 5. Téngase la misma respuesta y concepto de **IG INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS.** Sobre la matrícula profesional.

CONSORCIO VIAL REGION ANDINA

Observación 1. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
Observación 2. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
Observación 3. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
Observación 4. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
Observación 5. Téngase la misma respuesta y concepto de **IG INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS.** Sobre la matrícula profesional.

CONSORCIO VIAL SUMAPAZ 2025

Observación 1. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
Observación 2. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
Observación 3. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
Observación 4. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
Observación 5.

> *"Nótese que el requerimiento es más que claro en cuanto a que las planillas o certificación de pago de seguridad social del último año deben ser realizados por el empleador, en este caso y según lo expresado en el Formato 12 A y el contrato suscrito entre las partes la empresa BOL INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A, es decir, que en este caso, las planillas de pago de seguridad social de la mujer relacionada en el Formato 12 A debieron ser pagadas y aportadas por la persona jurídica con la cual tiene vigente la relación laboral, esto es con la empresa BOL INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A quien es finalmente quien la relaciona en el citado formato como empleada de nivel directivo, en ese sentido se solicita al comité evaluador no otorgar el puntaje correspondiente por este aspecto, toda vez que no acredita la totalidad de los soportes del personal relacionado como de nivel directivo, ni en los términos claramente definidos en el formato."*

Respuesta de la Entidad:

Según el decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres, establece que para poder acreditar el cumplimiento del numeral 2 del criterio de puntaje lo siguiente:
(…) "*Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador." (…)

EL oferente presenta como soporte de planillas de aporte de seguridad social a Nombre de BERNARDO ANCIZAR OSSA LOPEZ, quien en el documento de conformación consorcial esta relacionado con un porcentaje del 60 %, adicionalmente en el contrato de trabajo se identifica el vínculo contractual entre LUZ NIDIA OSSA LOPEZ con BERNARDO ANCIZAR OSSA LOPEZ NIT , por tal motivo, se cumple con el requisito y se otorgan los puntos.

CONSORCIO BYR

Observación 1. Téngase la misma respuesta y concepto de **IG INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS.** Sobre la matrícula profesional.
Observación 2.

> *"Así mismo el integrante BYR CONSTRUCCIONES SAS aporta el Formato 12A ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA), relaciona dentro de los cargos directivos únicamente dos personas, para los cargos de DIRECTOR TECNICO Y ADMINISTRATIVO y DIRECTORA DE GESTION HSEQ, ahora bien el certificado de existencia denota que existe un REPRESENTANTE LEGAL / GERENTE, cargo que no está relacionado en el Formato 12 A y que indudablemente pertenece a los cargos de nivel directivo, en ese orden de ideas, en realidad existirían tres cargos de nivel directivo de los cuales dos estarían ejercidos por hombres, según lo evidenciado, de lo que se puede concluir, primero que el porcentaje de participación de las mujeres en los cargos de nivel directivo seria únicamente del 33,33% y segundo que el proponente omitió información importante induciendo al error al comité evaluador, por lo anteriormente expuesto solicito respetuosamente no otorgar el puntaje por este aspecto, toda vez que según lo evidenciado el porcentaje de mujeres en cargos directos estaría por debajo del mínimo requerido para la obtención del puntaje correspondiente, y por qué el proponente no relaciono la totalidad del personal de nivel directivo existente, cabe resaltar que el Formato 12 A requiere la relación (denominación) de los cargos directivos dentro de la empresa sin distingo si sea hombre o mujer."*

Respuesta de la Entidad:

Se revisa la documentación y se observa que en el documento de existencia y representación legal se relaciona representante legal y no gerente, por tanto, no aplica a ser un cargo administrativo. Por tanto, no aplica la observación.

CONSORCIO LA PAZ 24

Observación 1. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
Observación 2. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
Observación 3. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
Observación 4. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.

CONSORCIO VIAL GRANADA II

Observación 1. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
Observación 2. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
Observación 3. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
Observación 4. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
Observación 5. Téngase la misma respuesta y concepto de **IG INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS.** Sobre la matrícula profesional.
Observación 6.
"Así mismo el integrante PEZ VELA INGENIERIA SAS aporta el Formato 12A ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA), relaciona dentro de los cargos directivos únicamente dos personas, para los cargos de GERENTE GENERAL y GERENTE FINANCIERA, ahora bien el certificado de existencia denota que existe un REPRESENTANTE LEGAL, cargo que no está relacionado en el Formato 12 A y que indudablemente pertenece a los cargos de nivel directivo, en ese orden de ideas, en realidad existirían tres cargos de nivel directivo de los cuales dos estarían ejercidos por hombres, según lo evidenciado, de lo que se puede concluir, primero que el porcentaje de participación de las mujeres en los cargos de nivel directivo seria únicamente del 33,33% y segundo que el proponente omitió información importante induciendo al error al comité evaluador, por lo anteriormente expuesto solicito respetuosamente
no otorgar el puntaje por este aspecto, toda vez que según lo evidenciado el porcentaje de mujeres en cargos directos estaría por debajo del mínimo requerido para la obtención del puntaje correspondiente, y por que el proponente no relaciono la totalidad del personal de nivel directivo existente"

Respuesta de la Entidad:

La revisión de toda la documentación presentada por ~~los oferente~~los oferentes se basa en el principio de la buena fe y bajo la gravedad de juramento.

Según el decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres, establece que para poder acreditar el cumplimiento del numeral 2 del criterio de puntaje lo siguiente:

(…) "*Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación*
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador." (…)

El documento se encuentra diligenciado por representante legal y revisor fiscal quienes acorde a sus competencias relacionan quienes son de acuerdo a su organigrama empresarial las personas con cargos directos, adicionalmente anexan la documentación requerida con sus respectivos soportes.

Adicionalmente, en los documentos de Representación Legal se establece las facultades y limitaciones del mismo, en las cuales no se relaciona ninguna de carácter directivo.

Por tal motivo al oferente se le asignan los puntos para este criterio.

CONSORCIO SAN JORGE

Observación 1. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
Observación 2. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
Observación 3. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
Observación 4. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
Observación 5. Téngase la misma respuesta y concepto de **IG INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS.** Sobre la matrícula profesional.

CONSORCIO DP. I. ZOMAC VIAL.

Observación 1. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
Observación 2. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
Observación 3. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
Observación 4. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
Observación 5. Téngase la misma respuesta y concepto de **IG INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS.** Sobre la matrícula profesional.
Observación 6.

> *"Así mismo el Formato 12A ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA), no se encuentra diligenciado en debida forma, toda vez que la acreditación de la condición de ser emprendimiento de mujeres únicamente la hace la representante legal, contrario a lo que demanda el Formato 12 A en cuanto a que la debe hacer el presentante legal y el revisor fiscal o contador, a lo cual se solicita respetuosamente al comité evaluador retirar los puntos por este aspecto, ya que el Formato no está debidamente suscrito en los términos del Formato 12 A."*

Respuesta de la Entidad:

En primera medida, es menester mencionar que la sanción alegada por el observante: "***documento que carece de validez"***, no tiene asidero ni soporte en la propia Ley 43 de 1990, ni tampoco en las bases y reglas del pliego tipo empleado por el FDRS de la presente licitación pública, ni en ninguna Ley del ordenamiento jurídico.

Por tal motivo, es necesario traer a colación y recordar que los documentos privados gozan de plena presunción de autenticidad y validez según el artículo 244 de la Ley 1564 de 2022:

> *"… Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento.*

Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso."

Por otra parte, también es necesario indicar y dejar claridad al lector y cualquier interesado, que la calidad de contador público, se encuentra debidamente acreditada con los documentos aportados, pues el proponente en su propuesta (conforme a las reglas del pliego), ha demostrado y aportado no solo la tarjeta profesional del contador público, sino el certificado de antecedentes disciplinarios y la vigencia de la matrícula profesional expedida por la Junta Central de Contadores; razón suficiente para afirmar que el ejercicio profesional objeto de observación, se encuentra ajustado a derecho y se presume válido.

Si lo pretendido por el observante es la corroboración del ejercicio legal de la profesión, los documentos aportados son plena prueba de ello y por lo tanto, los documentos expedidos además de ser suscritos por el respectivo profesional se encuentran respaldados con los certificados profesionales de acreditación de la misma profesión.

Por lo expuesto, no puede tan siquiera predicarse sumarialmente la existencia de un posible ejercicio irregular de la profesión de contador público, ni tampoco que la persona que suscribe el documento carezca de la idoneidad profesional para signar y certificar el contenido del documento señalado. El observante no aporta prueba de situación que pueda inferir o poner en tela de juicio dicho ejercicio profesional.

Finalmente es importante mencionar que los proponentes diligencian los diferentes formatos, los cuales, son puestos a disposición por la Entidad, y que proviene de aquellos adoptados mediante los documentos y pliegos tipo que tiene aprobado el Gobierno Nacional mediante Resolución 240 del 27 de noviembre de 2020.

CONSORCIO INGENIERIA SML

Observación 1. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
Observación 2. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
Observación 3. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
Observación 4. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.

CONSORCIO OBRAS SUMAPAZ

Observación 1. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
Observación 2. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
Observación 3. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
Observación 4. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.

Observación 5. Téngase la misma respuesta y concepto de **IG INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS.** Sobre la matrícula profesional.

CONSORCIO VIAL CONSTRUSER SUMAPAZ

Observación 1. Téngase la misma respuesta y concepto de **IG INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS.** Sobre la matrícula profesional.

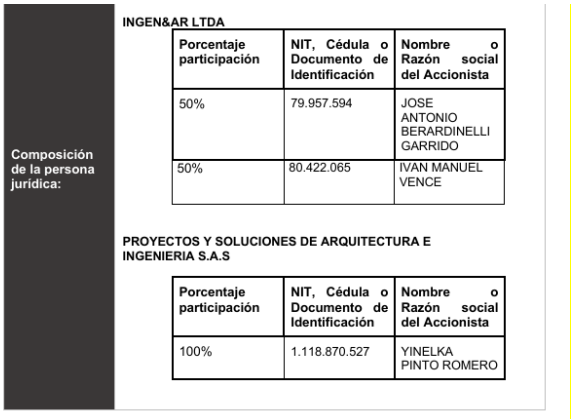
CONSORCIO VIAL SUMAPAZ JDC

Observación 1. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
Observación 2. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
Observación 3. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
Observación 4. Téngase la misma respuesta y concepto dada a la observación del **CONSORCIO DACT SUMAPAZ.** Sobre el nombre del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.

CONSORCIO DEL ROSARIO

Observación 1.
"El integrante PROYECTOS Y SOLUCIONES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS aporta el Formato 12A ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA), en el cual relaciona dos mujeres como accionistas de la empresa en comento, cada una con el 100% de las acciones, es decir entre las dos personas tienen el 200% de la empresa, claramente se presenta una inconsistencia en la información consignada por el proponente en el formato, a lo cual se solicita respetuosamente no se asigné el puntaje por este aspecto ya que presenta información inexacta buscado inducir al error al comité evaluador."

Respuesta de la Entidad:



Composición de la persona jurídica:

INGEN&AR LTDA

Porcentaje participación	NIT, Cédula o Documento de Identificación	Nombre o Razón social del Accionista
50%	79.957.594	JOSE ANTONIO BERARDINELLI GARRIDO
50%	80.422.065	IVAN MANUEL VENCE

PROYECTOS Y SOLUCIONES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S

Porcentaje participación	NIT, Cédula o Documento de Identificación	Nombre o Razón social del Accionista
100%	1.118.870.527	YINELKA PINTO ROMERO

El FDRS al realizar la revisión de la composición accionaria no encuentra la participación de LENIS PAOLA QUINTERO BARROS, de igual manera no se encuentra en ningún documento anexo a la propuesta la participación de LENIS PAOLA QUINTERO BARROS, de igual manera se relaciona en el formato 12A

dos mujeres como accionistas de la empresa en comento, cada una con el 100% de las acciones, es decir entre las dos personas tienen el 200% de la empresa. Ante esto no se otorga puntaje.

CONSORCIO VIAS DEL NORTE

Observación 1. Téngase la misma respuesta y concepto de **IG INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS.** Sobre la matrícula profesional.
Observación 2. Téngase la misma respuesta y concepto de **IG INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS.** Sobre la matrícula profesional.

Interesado: CONSORCIO VIAS GEC 2024
12-06-24

1. **Observación:**
   SUBSANACION

Respuesta

Se **Acepta** subsanación de certificado de junta central de contadores y tarjeta profesional del revisor fiscal Wilson Aguilar para la el integrante CAIPRO CONSTRUCTORES SAS

Interesado: CONSORCIO SUMAPAZ 2024
13-06-24

1. **Observación:**

M&G INGENIERÍA SAS

1. *Como se puede observar en la siguiente imagen, en el Formato 8, el oferente manifiesta tener un total de trabajadores vinculados a la planta de personal de 1, concluyendo que, M&G INGENIERIA solo tiene la persona discapacitada como único trabajador de su planta, y que, al momento de hacer la solicitud del certificado, este manifiesta tener solo una persona en planta:*

…

Respuesta

1. La revisión de toda la documentación presentada por el oferente se basa en el principio de la buena fe y bajo la gravedad de juramento.
Según el decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, establece que para poder acreditar el cumplimiento del criterio de puntaje lo siguiente:
(…) "En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección." (…)
El documento se encuentra diligenciado por revisor fiscal y se presenta el certificado del ministerio del trabajo donde se relaciona la empresa y el porcentaje de cumple, por tal motivo se otorgan los puntos.

2. En primera medida, es menester mencionar que la sanción alegada por el observante: "***documento que carece de validez"***, no tiene asidero ni soporte en la propia Ley 43 de 1990, ni tampoco en las bases y reglas del pliego tipo empleado por el FDRS de la presente licitación pública, ni en ninguna Ley del ordenamiento jurídico.

Por tal motivo, es necesario traer a colación y recordar que los documentos privados gozan de plena presunción de autenticidad y validez según el artículo 244 de la Ley 1564 de 2022:

> *"… Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento.*
> *Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso."*

Por otra parte, también es necesario indicar y dejar claridad al lector y cualquier interesado, que la calidad de contador público, se encuentra debidamente acreditada con los documentos aportados, pues el proponente en su propuesta (conforme a las reglas del pliego), ha demostrado y aportado no solo la tarjeta profesional del contador público, sino el certificado de antecedentes disciplinarios y la vigencia de la matrícula profesional expedida por la Junta Central de Contadores; razón suficiente para afirmar que el ejercicio profesional objeto de observación, se encuentra ajustado a derecho y se presume válido.

Si lo pretendido por el observante es la corroboración del ejercicio legal de la profesión, los documentos aportados son plena prueba de ello y por lo tanto, los documentos expedidos además de ser suscritos por el respectivo profesional se encuentran respaldados con los certificados profesionales de acreditación de la misma profesión.

Por lo expuesto, no puede tan siquiera predicarse sumarialmente la existencia de un posible ejercicio irregular de la profesión de contador público, ni tampoco que la persona que suscribe el documento carezca de la idoneidad profesional para signar y certificar el contenido del documento señalado. El observante no aporta prueba de situación que pueda inferir o poner en tela de juicio dicho ejercicio profesional.

Finalmente es importante mencionar que los proponentes diligencian los diferentes formatos, los cuales, son puestos a disposición por la Entidad, y que proviene de aquellos adoptados mediante los documentos y pliegos tipo que tiene aprobado el Gobierno Nacional mediante Resolución 240 del 27 de noviembre de 2020.

Se relaciona respuesta allegada por M&G INGENIERÍA SAS – 14/06/2024 11:27:15 AM

ASUNTO: Apreciaciones a observación realizada por CONSORCIO SUMAPAZ 2024.

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta que en oficio del CONSORCIO SUMAPAZ 2024 se realizó observación a la propuesta presentada por **M&G INGENIERÍA S.A.S.** la cual represento, en uso de mi derecho de defensa y/o contradicción me permito indicar lo siguiente:

Trata el observante de generar confusión o manto de duda sobre el cumplimiento del requisito exigido en el pliego de condiciones del proceso numeral **4.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** ya que hace una mezcla de observaciones en cuanto al Formato 8 y al Formato 5C que nada tienen que ver el uno con el otro.

Lo primero es indicar que la ***planta de personal*** de la sociedad **M&G INGENIERÍA S.A.S.** a la fecha de cierre del proceso era de una (1) persona lo cual fue certificado por el revisor fiscal en el Formato 8 presentando. Por otro lado, se acredito el número mínimo de personas con discapacidad en la ***planta de personal*** del proponente presentando el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo el cual se encontraba vigente a la fecha de cierre del proceso; es decir que se cumplió con las exigencias del pliego de condiciones para acceder al (1) punto que otorga la entidad por este concepto por lo que solicito a esta que se mantenga en su evaluación en lo que respecta a este punto, ya que el observante, como mencione inicialmente, pretende descalificar mi propuesta a través de conjeturas o acusaciones sin fundamento basadas en interpretaciones sesgadas y a su acomodo.

Ahora bien, respecto a las observaciones relacionadas con el numero de la tarjeta profesional que según el debe acompañar la firma del revisor fiscal nuevamente trata el observante de generar confusión; mi propuesta cumplió con lo establecido en los numerales **4.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** y **4.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** del pliego de condiciones, diligenciando tal y como se encuentran los Formatos 8 y 12A publicados por la entidad en los documentos del proceso para acceder a los puntos asignados, en los cuales en ninguna parte solicitan el numero de tarjeta profesional del revisor fiscal, es decir que mi propuesta cumplió con lo exigido por el pliego y sus documentos los cuales hacen parte integra de estos. Es de recordar que los mencionados formatos están establecidos por Colombia Compra Eficiente para los ***documentos tipos de licitación de obra pública de infraestructura de transporte*** y son de obligatorio cumplimiento y no se pueden alterar.

En conclusión, con lo anterior demuestro que la propuesta presentada por **M&G INGENIERÍA S.A.S.** cumple con los requisitos exigidos en el proceso de contratación por lo cual solicito a la entidad y a su vez al comité evaluador que se mantenga el puntaje otorgado a mi propuesta y se continue con el cronograma del proceso.

MANTENIMIENTOS VIALES SAS

1. *El Formato 8 se encuentra suscrito en indebida forma, toda vez que incumple lo sancionado por la Ley 43 de 1990, articulo 3, parágrafo 3, el cual es tácito en mencionar que: "En todos los actos profesionales, la firma del Contador Público deberá ir acompañado del número de su tarjeta profesional.", en tal sentido, este acto profesional de certificación debe ir acorde a todo lo que en ello compete la ley. En consecuencia, y al no estar acorde a la Ley, esta firma no puede ser válida y avalarse en tanto no está acreditada en debida forma. Con ello, aquí no aplica el sentido de lo sustancial sobre lo formal, toda vez que es un REQUISITO DE LEY que está tipificado.*

…

Respuesta:

1. En primera medida, es menester mencionar que la sanción alegada por el observante: "documento que carece de validez", no tiene asidero ni soporte en la propia Ley 43 de 1990, ni tampoco en las bases y

reglas del pliego tipo empleado por el FDRS de la presente licitación pública, ni en ninguna Ley del ordenamiento jurídico.

Por tal motivo, es necesario traer a colación y recordar que los documentos privados gozan de plena presunción de autenticidad y validez según el artículo 244 de la Ley 1564 de 2022:

> "… Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento.
> Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso."

Por otra parte, también es necesario indicar y dejar claridad al lector y cualquier interesado, que la calidad de contador público, se encuentra debidamente acreditada con los documentos aportados, pues el proponente en su propuesta (conforme a las reglas del pliego), ha demostrado y aportado no solo la tarjeta profesional del contador público, sino el certificado de antecedentes disciplinarios y la vigencia de la matrícula profesional expedida por la Junta Central de Contadores; razón suficiente para afirmar que el ejercicio profesional objeto de observación, se encuentra ajustado a derecho y se presume válido.

Si lo pretendido por el observante es la corroboración del ejercicio legal de la profesión, los documentos aportados son plena prueba de ello y por lo tanto, los documentos expedidos además de ser suscritos por el respectivo profesional se encuentran respaldados con los certificados profesionales de acreditación de la misma profesión.

Por lo expuesto, no puede tan siquiera predicarse sumarialmente la existencia de un posible ejercicio irregular de la profesión de contador público, ni tampoco que la persona que suscribe el documento carezca de la idoneidad profesional para signar y certificar el contenido del documento señalado. El observante no aporta prueba de situación que pueda inferir o poner en tela de juicio dicho ejercicio profesional.

Finalmente es importante mencionar que los proponentes diligencian los diferentes formatos, los cuales, son puestos a disposición por la Entidad, y que proviene de aquellos adoptados mediante los documentos y pliegos tipo que tiene aprobado el Gobierno Nacional mediante Resolución 240 del 27 de noviembre de 2020.

2. La revisión de toda la documentación presentada por el oferente se basa en el principio de la buena fe y bajo la gravedad de juramento.

Según el decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres, establece que para poder acreditar el cumplimiento del numeral 2 del criterio de puntaje lo siguiente:

(…) "Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las

funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador." (…)

El documento se encuentra diligenciado por representante legal y revisor fiscal quienes acorde a sus competencias relacionan de acuerdo con su organigrama empresarial las personas con cargos directos, sin embargo, en el certificado no se relaciona de manera clara el tiempo de vinculación para las personas Fidel Diaz Restrepo y Alejandro Salamanca Delgado, por tal motivo, al no cumplir con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 no se dará el puntaje para este criterio.

CONSORCIO VIAS SUMAPAZ 2024

1. *El Formato 12A se encuentra suscrito en indebida forma, toda vez que incumple lo sancionado por la Ley 43 de 1990, articulo 3, parágrafo 3, el cual es tácito en mencionar que: "En todos los actos profesionales, la firma del Contador Público deberá ir acompañado del número de su tarjeta profesional.", en tal sentido, este acto profesional de certificación debe ir acorde a todo lo que en ello compete la ley. En consecuencia, y al no estar acorde a la Ley, esta firma no puede ser válida y avalarse en tanto no está acreditada en debida forma. Con ello, aquí no aplica el sentido de lo sustancial sobre lo formal, toda vez que es un REQUISITO DE LEY que está tipificado.*

…

Respuesta

1. En primera medida, es menester mencionar que la sanción alegada por el observante: "documento que carece de validez", no tiene asidero ni soporte en la propia Ley 43 de 1990, ni tampoco en las bases y reglas del pliego tipo empleado por el FDRS de la presente licitación pública, ni en ninguna Ley del ordenamiento jurídico.

Por tal motivo, es necesario traer a colación y recordar que los documentos privados gozan de plena presunción de autenticidad y validez según el artículo 244 de la Ley 1564 de 2022:

> "… Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento.
> Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso."

Por otra parte, también es necesario indicar y dejar claridad al lector y cualquier interesado, que la calidad de contador público, se encuentra debidamente acreditada con los documentos aportados, pues el proponente en su propuesta (conforme a las reglas del pliego), ha demostrado y aportado no solo la tarjeta profesional del contador público, sino el certificado de antecedentes disciplinarios y la vigencia de la matrícula profesional expedida por la Junta Central de Contadores; razón suficiente para afirmar que el ejercicio profesional objeto de observación, se encuentra ajustado a derecho y se presume válido.

Si lo pretendido por el observante es la corroboración del ejercicio legal de la profesión, los documentos aportados son plena prueba de ello y por lo tanto, los documentos expedidos además de ser suscritos por el respectivo profesional se encuentran respaldados con los certificados profesionales de acreditación de la misma profesión.

Por lo expuesto, no puede tan siquiera predicarse sumarialmente la existencia de un posible ejercicio irregular de la profesión de contador público, ni tampoco que la persona que suscribe el documento carezca de la idoneidad profesional para signar y certificar el contenido del documento señalado. El observante no aporta prueba de situación que pueda inferir o poner en tela de juicio dicho ejercicio profesional.

Finalmente es importante mencionar que los proponentes diligencian los diferentes formatos, los cuales, son puestos a disposición por la Entidad, y que proviene de aquellos adoptados mediante los documentos y pliegos tipo que tiene aprobado el Gobierno Nacional mediante Resolución 240 del 27 de noviembre de 2020.

2. SOPORTE JURÍDICO

CONSORCIO SOFAN

1. El Formato 12ª se encuentra diligenciado en debida forma, toda vez que se omite un cargo directivo que realiza funciones directivas certificadas por la cámara y comercio de montería, en tal sentido, el señor Andrés Gabriel Sofan Sanchez y la señora Margarita Rosa Dumar Rodriguez aparecen en el certificado de existencia y representación legal con cargos de GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, obedeciendo a las siguientes funciones de la figura jurídica:

…

Respuesta

El FDRS se permie informar que después de revisar la documentación presentada efectivamente se observa que existen dos cargos directivos de gerentes que se evidencian en el documento cámara de comercio por tanto el formato 12 no se diligencio debidamente faltando incorporar dicho personal. Por tanto, No se pondera.

SINCOL SAS

1. *El Formato 12ª del oferente se encuentra incompleto, pues no anexa los soportes del señor OTTO CONTRERAS OVIEDO quien figura en el formato como REPRESENTANTE LEGAL, en tal sentido, el Formato 12 es claro en establecer que como documentos soportes para acreditar la condición del puntaje se deberá adjuntar fotocopia de la cedula, contrato o certificación laboral, y certificado de aportes al Sistema de seguridad Social del último año, en tal sentido, al revisar los soportes, solo se encuentran los de la señora TARA QUIROS MUÑOZ, por ende se encuentra incompleto dicho formato. Por lo anterior, no puede ser acreedor del puntaje correspondiente.*

…

Respuesta

No se otorga puntaje dado que el decreto establece:

Según el decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres, establece que para poder acreditar el cumplimiento del numeral 2 del criterio de puntaje lo siguiente:
(…) "Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador." (…)

El oferente no presenta la documentación o soporte de TODAS las personas que tienen cargos directivos por tal motivo no se le asigna la puntuación.

CONSORCIO OBRAS SUMAPAZ

1. *El integrante ASCH INFRAESTRUCTURAS SAS en su Formato 12ª relaciona el siguiente personal directivo en su persona jurídica:*

…

Respuesta

La revisión de toda la documentación presentada por el oferente se basa en el principio de la buena fe y bajo la gravedad de juramento.

De acuerdo con el documento consorcial CONSORCIO OBRAS SUMAPAZ se encuentra conformado por CONSTRUCTORA OZUL SAS 50% y ASCH INFRAESTRUCTURAS SAS 50%, el oferente relaciona el formato 12ª para la empresa CONSTRUCTURA OZUL SAS

Según el decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres, establece que para poder acreditar el cumplimiento del numeral 2 del criterio de puntaje lo siguiente:

(…) "Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las

funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador." (…)

El documento se encuentra diligencia por representante legal y revisor fiscal quienes acorde a sus competencias relacionan de acuerdo con su organigrama empresarial las personas con cargos directos, adicionalmente anexan la documentación requerida con sus respectivos soportes.

Por tal motivo al oferente se le asignan los puntos para este criterio.

La revisión de toda la documentación presentada por el oferente se basa en el principio de la buena fe y bajo la gravedad de juramento.

De acuerdo con el documento consorcial CONSORCIO OBRAS SUMAPAZ se encuentra conformado por CONSTRUCTORA OZUL SAS 50% y ASCH INFRAESTRUCTURAS SAS 50%, el oferente relaciona el formato 12ª para la empresa CONSTRUCTURA OZUL SAS

Según el decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres, establece que para poder acreditar el cumplimiento del numeral 2 del criterio de puntaje lo siguiente:

(…) "Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador." (…)

El documento se encuentra diligencia por representante legal y revisor fiscal quienes acorde a sus competencias relacionan de acuerdo con su organigrama empresarial las personas con cargos directos, adicionalmente anexan la documentación requerida con sus respectivos soportes.

Por tal motivo al oferente se le asignan los puntos para este criterio.

CONSORCIO INGENIERÍA SML.

1. *Al revisar los ESTADOS FINANCIEROS 2023 aportados por el oferente SM INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS, se evidencia que no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones, numeral 3.10.2, literal A, el cual solicita que el estado de resultados integral este dictaminado bajo el articulo 38 de la Ley 222 de 1995, el cual establece que sin importar el tamaño de la empresa.*

…

Respuesta

Se toma en cuenta su observación y se verá reflejado en el informe de evaluación.

CONSORCIO SUMAPAZ PG.

1. *Al revisar el Registro Único de Proponentes del integrante PROMOTORA PUGA LTDA, se encuentra que la Cámara y Comercio data la fecha de la ultima renovación de ese documento el 08/04/2024. En tal sentido, el pliego de condiciones en el numeral 1.15 Causales de rechazo, literal G el cual suscita lo siguiente:*

…

Respuesta

Se toma en cuenta su observación y se verá reflejado en el informe de evaluación.

Interesado: CONSORCIO OBRAS VIALES SUMAPAZ PROPONENTE 20

1. **Observación:**

El integrante CIVILES MECANICOS ELECTRICOS INGENIEROS SAS cumplió con la renovación dentro del término legal del quinto día hábil del mes de abril como consta a continuación. Con lo anteriormente descrito, nos permitimos adjuntar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP en firme del integrante CIVILES MECANICOS ELECTRICOS INGENIEROS SAS.

Nos permitimos adjuntar ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA del contrato de orden No 1 suscrito entre el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU y CIVILES MECANICOS ELECTRICOS INGENIEROS SAS, donde se puede verificar desde la pagina 78 a la 83 la longitud intervenida en el contrato ejecutado como se evidencia a continuación:

Respuesta

Presenta subsanación de fecha 30 de mayo 2024, mensaje CO1.MSG.6257251, presentando ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA y en pagina 83 se establece 25,87 km carril que establece 12.93 km de longitud.

Se acepta la subsanación al componente TÉCNICO, se declara habilitado desde dicho componente, sin perjuicio de los resultados de las demás evaluaciones.

Se **Acepta** el RUP para el integrante *CIVILES MECANICOS ELECTRICOS INGENIEROS SAS*

Se acepta la subsanación al componente jurídico, se declara habilitado desde dicho componente, sin perjuicio de los resultados de las demás evaluaciones.

CONSORCIO VIAL GRANADA II. PROPONENTE 31

1. **Observación:**

De la lectura del informe financiero, jurídico y de verificación de la capacidad residual de la Licitación se tiene al PROPONENTE 31 como NO HABILITADO debido a que, en concepto del Comité Evaluador, el integrante PEZ VELA INGENIERÍA S.A.S. no ha renovado el RUP, lo que nos conduce a efectuar las siguientes precisiones:

1. El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" dispone que la persona inscrita en el RUP, como es el caso de PEZ VELA INGENIERÍA S.A.S., para mantener los efectos de su RUP debe presentar la información para su renovación a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, so pena de que cesen sus efectos.

2. PEZ VELA INGENIERÍA S.A.S. en cumplimiento de lo anterior, con el ánimo de mantener vigentes los efectos de su RUP, presentó ante la Cámara de Comercio de Santa Marta solicitud de renovación el 5 de abril de 2024, esto es dentro del término previsto para ello.

3. Como prueba de lo anterior se tiene la Liquidación No. 2209325 y el Recibo No. S001125346 de la Cámara de Comercio de Santa Marta, que adjuntamos a esta comunicación. FDRS-LP-195-2024

4. Al respecto Colombia Compra Eficiente ha manifestado lo siguiente: "Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta momentáneamente la información «antigua».

De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que estaba en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado por encontrarse vigente.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, por no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el inicio del trámite de renovación, y concretamente de la presentación de la información para renovar el Registro, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

<u>Respuesta</u>

No se acepta el RUP que aporto con fecha de renovación 05/05/2023, aun cuando el oferente haya cancelado la renovación del RUP en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, el RUP aportado no permite hacer la comparación objetiva y la verificación de los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones, ya que los datos allí consignados corresponden a años anteriores a 2023, si usted renovó en los términos del decreto 1082 de 2015 , debía allegar a la Entidad el RUP, en el que se pueda verificar las fechas de inscripción, renovación y que la actualización esté en firme.

Se acepta la subsanación al componente jurídico, se declara habilitado desde dicho componente, sin perjuicio de los resultados de las demás evaluaciones.

CONSORCIO MALLA SUMAPAZ 195. PROPONENTE 14.

1. **Observación:**

VICTOR ANDERSON VALBUENA QUIROGA identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante legal del CONSORCIO MALLA SUMAPAZ 195, presento la subsanación y aclaración al informe preliminar publicado por la entidad, así:

Se realiza la aclaración de que el registro único de proponentes de la empresa consorciada CONSTRUVAL INGENIERIA SAS se encuentra vigente. Para el presente proceso la fecha de cierre correspondió al 14 de mayo del 2024 y el rup aportado se encuentra expedido con fecha del 06 de mayo del mismo año.

Ahora bien, la información que posee este Registro Único de Proponentes es perteneciente al año 2022, por tal motivo presentamos a continuación la evidencia de que el tramite se realizo acorde a los plazos estipulados por ley para la presentación de información financiera de la empresa correspondiente al año inmediatamente anterior SUBSANACION

Respuesta

Se acepta la subsanación al componente jurídico, se declara habilitado desde dicho componente, sin perjuicio de los resultados de las demás evaluaciones.

Se ACEPTA el RUP del integrante CONSTRUVAL INGENIERIA SAS junto con la tarjeta profesional y certificación de junta central de contadores del revisor fiscal DONAL URREGO.

UNIÓN TEMPORAL SUMAPAZ BQ 2024. PROPONENTE. 51

1. **Observación:**

De acuerdo con esto manifestamos que de acuerdo con el articulo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP2. Además, el Consejo de Estado en sentencia del 19 de septiembre de 2019 señaló la finalidad de la renovación del RUP y las consecuencias de no hacerlo en el término previsto:

"Al respecto, no puede perderse de vista que la finalidad principal de la renovación del RUP, al margen de que con ese acto se nutra del registro de nueva información, es conservar su vigencia, propósito que, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, solo ha de cumplirse si el mismo se realiza dentro del plazo allí establecido, comprendido entre el 1 de enero hasta el quinto día hábil del mes de abril. En defecto, la disposición reglamentaria establece como consecuencia la cesación de los efectos del RUP.

Ante ese panorama, el incumplimiento del deber de renovar el RUP en el período trae como consecuencia la cesación de efectos respecto de la información certificada en ese documento y, por contera, la falta de vocación como plena prueba para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente, anomalía que en manera alguna se sanea o convalida por el hecho de realizar una renovación por fuera del plazo reglamentado, en tanto no resulta jurídicamente admisible extender una vigencia que por ministerio de la ley se encuentra vencida y cuyos efectos cesaron, precisamente por no haberse renovado en el término señalado."

Conforme con lo anterior, en armonía con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesan

los efectos del RUP. *Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el* RUP, *porque no tendría capacidad para hacerlo. Por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.*

Tratándose del trámite de ***renovación****, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del* RUP *que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente.*

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP *no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. Así, por no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.*

Estos fragmentos fueron extraídos del concepto C-480 de 2021 de Colombia Compra Eficiente entidad rectora de la contratación pública en Colombia en la página 9 y 10 se especifica lo relacionado con el trámite de renovación del RUP, como se evidencia en la siguiente imagen se puede apreciar que la renovación de la empresa DQ INVERSIONES S.A.S. se efectuó el día 5 de abril de 2024.

Prueba de esto es el documento que se adjunta en el Anexo No 3 RUP DQ en el cual se puede evidenciar que el RUP nunca perdió su firmeza.

Sin embargo, la cámara de comercio se toma su tiempo para revisar y solicitar subsanación de la información técnica y financiera, por lo que la renovación del RUP de DQ INVERSIONES S.A.S. se dio hasta el día 10 de mayo, sin embargo, de acuerdo con lo expuesto por el Concejo de Estado se debe considerar tener en cuenta la información antigua mientras la nueva está en firme.

Por lo que solicitamos a la entidad haga la evaluación de manera correcta acorde con las consideraciones legales pertinentes y nos otorgue la calificación de HABILITADOS en este factor.

Respuesta

No cumple desde el componente jurídico: NO SUBSANÓ durante traslado:

1. EL COPNIA DEL profesional que avala la propuesta es de 22/08/2023. Durante traslado aporta COPNIA del 29 de mayo de 2024. FECHA POSTERIOR AL CIERRE de selección. NO SE PUEDE ACREDITAR HECHOS OCURRIDOS POSTERIOR A ESTE.
2. Durante traslado se observó para subsanación: "LA DIRECCION Y BENEFICIARIO NO COINCIDEN CON LOS PLIEGOS." Durante el traslado (periodo de subsanación): ANEXA MISMO DOCUMENTO CON BENEFICIARIO "SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ" Beneficiario errado, lo cual hace imposible y materializar la garantía de llegar a requerirse.

Se **Acepta RUP** aportado para el integrante DQ INVERSIONES SAS, desde la parte financiera.

CONSORCIO VIAL CONTRUSER SUMAPAZ. PROPONENTE 34.

1. **Observación:**

   Javier Triana Morales, identificado con C.C 1.020.756.779, en mi calidad de representante legal CONSORCIO VIAL CONTRUSER SUMAPAZ, proponente dentro del proceso de selección de la referencia, de manera atenta me permito adjuntar los documentos necesarios para subsanar la oferta, según el informe de evaluación No.1 publicado el día 27 de mayo del presente año:

Respuesta

Se **Acepta** el RUP del integrante MANSER INGENIERIA S.A.S.

PICO CONSTRUCCIONES, PROPONENTE 47

1. **Observación:**

   Con respecto al cálculo del Kr y la evaluación financiera de nuestra oferta la entidad observa que en cumplimiento de los requisitos de renovación del RUP de la empresa Pico Construcciones SAS, el mismo fue renovado el 18 DE MAYO DE 2023, sin embargo, aclaro que esta renovación obedece a la información en firme correspondiente al año 2023. Es preciso informar a la entidad que la empresa Pico Construcciones SAS, realizo la renovación del RUP en la fecha máxima permitida por la norma es decir el 5 de abril de 2024, para probar lo anteriormente expuesto se anexa la factura y el sobre digital de la renovación del RUP para el año 2024.

   Igualmente es de aclarar que la entidad tiene el deber de evaluar la información del RUP que se encuentre en firme es decir la del año 2023, siempre y cuando la empresa haya cumplido con la obligación de renovar el RUP del año 2024, el cual se encontraba en revisión por parte de la cámara de comercio de Villavicencio, al momento del cierre de la presente licitación.

Respuesta

El RUP por usted aportado en la oferta describe que la renovación se efectuó el 8/05/2023, si usted renovó en los términos del decreto 1082 de 2015 (como SE aduce, adjuntando foto del sobre digital), deberá hacer llegar a la entidad el RUP, en el que se pueda verificar las fechas de inscripción, renovación y que la actualización esté en firme. La Entidad Estatal no podrá considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta sin estas condiciones.

Se acepta la subsanación al componente jurídico, se declara habilitado desde dicho componente, sin perjuicio de los resultados de las demás evaluaciones.

CONSORCIO DEL ROSARIO. PROPONENTE 6

1. **Observación:**

   Asunto: observaciones al informe de evaluación 1, proceso de contratación No. [FDRS-LP-195-2024], **"REALIZAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA MEJORAR LA MALLA VIAL**

LOCAL DE SUMAPAZ, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA CCS-213-2021"

"Si bien los certificados RUP aportados para los consorciados INGEN&AR LTDA y PROSAING SAS, contienen información referida a la vigencia 2022, esta información se encuentra en firme, a razón que los consorciados dentro de los términos de tiempo establecidos por la ley, renovaron sus correspondientes registros y hasta tanto la nueva información o registro se encuentre en proceso de adquirir firmeza, la información anterior, para este caso la correspondiente a la vigencia 2022, seguirá o continuará en firme hasta tanto la información sujeta a registro (2023), adquiera firmeza y es con la información que al momento de presentación de la oferta, 14/5/24, se encuentre en firme (2022), con la que la entidad deberá adelantar la evaluación del oferente.
Los consorciados INGEN&AR LTDA y PROSAING SAS, han cumplido con la obligación de ley respecto a la renovación de sus RUP, la que se establece como límite hasta el quinto día hábil del mes de abril de la presente vigencia, es decir, viernes 5 de abril de 2024. Los consorciados INGEN&AR LTDA y PROSAING SAS renovaron sus RUP **el 5 de abril de 2024**, según consta en los correspondientes sobres de renovación expedido por la cámara de comercio de La Guajira, los cuales se adjuntan al presente"

Respuesta

Se acepta la subsanación al componente jurídico, se declara habilitado desde dicho componente, sin perjuicio de los resultados de las demás evaluaciones.

CONSORCIO SAN CLETO 2024. PROPONENTE

1. **Observación:**

De lo anterior se denota entonces, que el día 05 de abril de 2024 a las 19:38 horas, ante la cámara de comercio de Tunja, el proponente ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS DE COLOMBIA, cumplió con el deber legal señalado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.1, es decir, llevo a cabo la renovación de su registro único de proponentes acatando lo señalado por el Legislador en la disposición normativa en cita.

Ahora bien, una vez dejado en evidencia que el proponente en cuestión si cumplió con la renovación del Rup hasta le quinto día hábil siguiente del mes de abril, nos debemos remitir al otro escenario jurídico frente a la calificación del comité evaluador, en lo que tiene que ver con la falta de firmeza de este RUP efectivamente renovado en el plazo fijado por la norma.

Para lo anterior, se requiere remitirnos por analogía, al tenor literal del texto de la norma, que señala, como se debe proceder en estos eventos, es decir, cuando el proponente a pesar de haber cumplido con la renovación del RUP hasta el quinto día hábil de abril, y si éste (RUP) no se encuentra en firme durante el proceso de evaluación, al respecto el Legislador ha dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 como proceder en estos casos, señalado lo siguiente;

Se colige de esta disposición normativa, que los proponentes deben renovar la información contenida en el RUP a mas tardar el quinto día hábil de abril, y que en caso de no hacerse, cesan los efectos del RUP, sin embargo, remitiéndonos al análisis del caso que nos ocupa, los efectos del RUP no han cesado verbigracia del cumplimiento de la renovación dentro de los cinco días hábiles de abril, tal y como queda evidenciado en la parte inicial del presente escrito.

Respuesta

No se habilita desde lo jurídico. Dentro del traslado de evaluación periodo para subsanación no subsano lo siguiente:

Observación durante el traslado: "DOCUMENTO DE CONSTITUCION CONSORCIO O UNION TEMPORALNO DESGINA REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, NI SEÑALA EL AUTORIZADO PARA FACTURAR"

DURANTE TRASLADO DE EVALUACIÓN SUBSANÓ: DESIGNACIÓN DE REPRESENTATE LEGAL SUPLENTE. PERO NO MANIFIESTA EL AUTORIZADO PARA FACTURAR. SE MANTIENE CRITERIO DE NO CUMPLE.

CONSORCIO VIAL SUMAPAZ S&P PROPONENTE 35

1. **Observación:**

   adjunto a la presente el rup vigente y en firme del integrante del proponente PAVIOBRAS SAS, y la documentación pertinente que demuestra el cumplimiento por parte del integrante de hacer la renovación a mas tardar el 5 dia hábil del mes de abril cumpliendo con la normatividad y obligación de las empresas de mantener su información en las cámaras de comercio actualizadas.

   Adjuntamos con la presente (aclaración) los antecedentes de los contadores donde se evidencia el cumplimiento de actualización del registro de la Junta central de contadores, dicha circunstancia no es causal de inhabilidad, sin embargo a manera de aclaración adjuntamos los mismos

   Luz Estella Toro Botero tp 40127-t revisor fiscal S&S INGENIERIA SAS

   Luis Eduardo Medina Salcedo tp tp 24208-t PAVIOBRAS SAS

   Por error involuntario los formatos de capacidad no fueron cargados a la propuesta, adjunto con la presente los formatos de capacidad residual de los integrantes del consorcio para que sea calculada la capacidad financiera, por otra parte, se adjunta el rup con los indicadores financieros 2023 para que la entidad pueda hacer su verificación,

Respuesta

No se habilita desde lo jurídico. Dentro del traslado de evaluación aporta certificado de existencia y representación legal expedido del 21 y 22 de mayo de 2024 para los integrantes del consorcio, lo cual constituye la acreditación de una circunstancia posterior al cierre de la presente Licitación Pública. No se admiten los documentos y no se habilita jurídicamente.

periodo para subsanación no subsano lo siguiente:

Se **Acepta** el RUP del integrante PAVIOBRAS SAS, para el proceso de verificación de la Capacidad Residual de Contratación, así como de la Capacidad Financiera y Organizacional.

Componente técnico:

En la certificación se presenta una longitud de 2,977 km /carril y el contratista se consorcia con un 50% y 30% respectivamente para un total de 80% por tanto la longitud presentada es de 2.38 km. subsana debidamente , se revisan longitudes en aplicativo SIGIDU y las medidas son del segmento completo - "cumple como experiencia especifica"

Se acepta la subsanación al componente TÉCNICO, se declara habilitado desde dicho componente, sin perjuicio de los resultados de las demás evaluaciones.

CONSORCIO VIAS POR SUMAPAZ. PROPONENTE

1. **Observación:**

"Solicitamos la aclaración de "Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiendo se tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente".

RESPUESTA.
De conformidad con lo establecido por Colombia compra eficiente. "Tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1., y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». Siempre que se cumpla con la primera actuación tendiente a la renovación del RUP este sigue produciendo efectos, por lo que, se reitera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de la firmeza de la renovación, se puede utilizar la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente, pudiendo utilizar dicho registro para participar en los procedimientos de selección de contratistas. Finalmente, tratándose del trámite administrativo de la actualización, sucede algo similar con la renovación, en el sentido de que, si la actualización no estaba en firme para el momento del cierre del proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento".
Así mismo, es necesario citar el concepto 480 de 2021 de Colombia Compra Eficiente que establece en uno de sus apartes: "Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente".
Es claro, que en nuestro caso en donde para las dos empresas en cuestión, se realizó el trámite de la renovación del RUP dentro de los términos establecidos por ley, como efectivamente consta en los documentos aportados en nuestra propuesta, la evaluación financiera se debe realizar con la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, esto es con la información financiera

a diciembre de 2022, a lo cual solicitamos al comité evaluador dar aplicación a lo expresado por la entidad en la citada respuesta y a lo mandado por Colombia Compra Eficiente en el concepto 480 de 2021.

Respuesta

No se acepta el RUP que aporto con fecha de renovación 15/04/2023 del Integrante del consorcio INGESAMBRA SAS., si bien es cierto, se aporta comprobante de pago de renovación de fecha 05-04-2024, el RUP aportado no permite hacer la comparación objetiva y la verificación de los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones, ya que los datos allí consignados corresponden a años anteriores a 2023, si usted renovó en los términos del decreto 1082 de 2015 , debía allegar a la Entidad el RUP, en el que se pueda verificar las fechas de inscripción, renovación y que la actualización esté en firme

Se acepta la subsanación al componente jurídico, se declara habilitado desde dicho componente, sin perjuicio de los resultados de las demás evaluaciones.

CONSORCIO VIAL SUMAPAZ JDC

1. **Observación:**

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

•

"JTEC INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.S. RENOVACIÓN RUP 29/04/2024 – NO ESTÁ EN FIRME" Respecto a la observación de la entidad ponemos a consideración los conceptos dados por Colombia Compra Eficiente "Desde la solicitud de renovación del RUP y hasta que se adquiera la firmeza, la información que se encuentra inscrita durante el año anterior en el RUP continúa en firme, por cuanto sus efectos no han cesado".

"La información financiera del año anterior de la persona que haya presentado la información para renovar su registro dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de abril continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de dicha información la renovación permite que se emplee el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme".

"Para verificar que los efectos del certificado del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de abril. En este caso, la Entidad Estatal cuenta con la información necesaria para entender que el proponente cuenta con un registro vigente".

"Las Entidades Estatales en la estructuración de sus Procesos de Contratación deberán tener en cuenta la fecha máxima prevista para la renovación del RUP, y permitir la participación de los proponentes que tengan RUP vigente, incluso cuando no esté en firme, de esta manera, se puede
presentar: i) Certificados con información en proceso de renovación, donde la verificación de requisitos contenidos en el RUP se realizará con base en la información vigente y en firme del año anterior al cual se pretende renovar; ii) Certificados con información renovada y en firme, evento en el cual la verificación de requisitos contenidos en el RUP se realizará con la información del año inmediatamente anterior; y iii) Certificados donde no se acredite la renovación dentro del término previsto en la norma, caso en el cual habrán cesado los efectos del RUP y se debe rechazar la oferta.

Así mismo, en un mismo sentido, Colombia Compra Eficiente en respuesta a consulta # 4201912000003350, señaló:

"La Entidad Estatal debe tener en cuenta la información financiera vigente y en firme de quien efectúe la renovación del registro, por consiguiente, la información financiera que se encuentra en firme es la que tiene corte al 31 de diciembre de 2017, siempre y cuando el proponente haya cumplido su obligación de renovar el RUP dentro del término establecido por la Ley. La información con corte al 31 de diciembre de 2018 estará en firme cuando se cumpla el término que tiene la cámara de comercio para su revisión.

Es de resaltar, que el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, por ello la Entidad Estatal puede solicitar durante este traslado el RUP con información en firme del 2018 y así proceder a evaluar a los oferentes con información del mismo año."
En virtud a lo anterior, la Entidad exigirá la acreditación de que el RUP haya sido renovado dentro del término mínimo establecido por el Decreto 1082 de 2015, es decir, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de abril, sin que ello implique el registro de la renovación en la cámara de comercio respectiva al cierre del proceso, por lo tanto, cuando el proponente que tenga el RUP en proceso de renovación, pero este no se encuentre registrado deberá demostrar que cumplió con su deber legal de realizar el trámite de renovación dentro de los términos establecidos, y con esto, la verificación de requisitos contenidos en el RUP se realizará con base en la información vigente y en firme del año anterior al cual se pretende renovar; de igual forma, si el RUP se encuentra renovado y registrado al momento del cierre del proceso contractual, su firmeza deberá alcanzarse dentro del traslado del informe de evaluación, cómo se dispuso en el concepto.
Como se ha pronunciado en distintas oportunidades Colombia Compra, el RUP en proceso de adquirir firmeza tiene la información de los años anteriores en firme y en el término de traslado del primer informe se puede acreditar la firmeza, tal como reposa en el Anexo 4, para que sea considerada la información financiera del año 2023 y sea debidamente calculada la capacidad financiera y residual.
Finalmente, solicitamos muy amablemente la revisión de los documentos y conceptos enviados, para que el proponente CONSORCIO VIAL SUMAPAZ JDC sea habilitado y se le otorgue el puntaje correspondiente,

Respuesta

Se **Acepta** el RUP del integrante JTEC INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.

Se acepta la subsanación al componente jurídico, se declara habilitado desde dicho componente, sin perjuicio de los resultados de las demás evaluaciones.

CONSORCIO VIAS GEC 2024. PROPONENTE 38

1. **Observación:**

De acuerdo con el informe de Evaluación Inicial, publicado por la entidad el pasado 27 de mayo, y de acuerdo con los proponentes que ya cuentan con una calificación en los criterios ponderables, nos permitimos señalar y poner a consideración de la entidad lo siguiente:

1. PROPONENTE No. 9

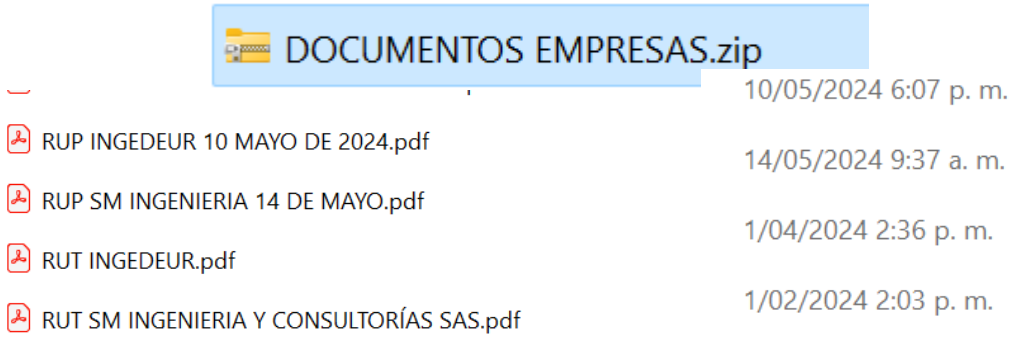
CONSORCIO INGENIERÍA SML

Haciendo una revisión de la oferta de dicho proponente, encontramos que dentro de los archivos adjuntos no se encuentra el RUP de ninguno de los integrantes del consorcio.
Agradecemos se haga una nueva revisión de la oferta y los archivos que la componen para una correcta calificación del proponente.

Como lo sabe la entidad, es de suma importancia la presentación de dicho documento puesto que su validación permite dar claridad en si el proponente incurre o no, en las causales de rechazo

Respuesta

No se acepta observaciones, el proponente 9 CONSORCIO INGENIERIA SML aporta los RUP en la carpeta documentos



CONSORCIO VIAS GEC 2024. PROPONENTE 38

1. **Observación:**

   SUBSANACION DE CERTIFICADOS DE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES Y DE TARJETAS PROFESIONALES Y DE CONTADORES Y REVISORES FISCALES

Respuesta

Se reciben documentos soportes de los estados financieros.

Se acepta la subsanación al componente jurídico, se declara habilitado desde dicho componente, sin perjuicio de los resultados de las demás evaluaciones.

2. Componente técnico:

Revisando la respuesta a la subsanación se observa lo siguiente

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se aclara que para la experiencia especifica por lo menos 1 contrato debe aportar 70% de la longitud de la vía, equivalente a 1463 kilómetros. Para los contratos anexados:

"Contrato 1; Este contrato tiene 432 ML, se anexa los planos, ya que las actas no dan claridad de los ML ya que dentro de las cantidades se manejó metro cubico."

El FDRS informa que los 432 ML no es la longitud solicitada por el FDRS, por tanto, esta certificación no aplica como experiencia especifica y si como general.

"Además, aclaramos que este requerimiento lo cumplimos con el contrato de orden 2."

Nuevamente el FDRS informa al proponente que la certificación y sus soportes no demuestran que se haya ejecutad lo solicitado por la entidad.

Se presenta una certificación donde se establece

- EXCAVACIONES
- RELLENOS CON MATERIAL GRANULAR
- CONSTRUCCION DE VIAS
- ALUMBRADO PUBLICO
- REDES DE SERVICIO PUBLICO
- INSTALACION DE TUBERIA PVC, EN REDES DE ACUEDUCTO
- REDES DE ALCANTARILLADO PVC 12"

LOCALIZACION	: CENTRO COMERCIAL GRAN ESTACION.
FECHA DE INICIACION	: 12 DE AGOSTO DE 2006
FECHA DE TERMINACION	: 20 DE DICIEMBRE DE 2006
AREA	: 19.028 M2
AREA VIA	: 5550 ML
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	: $1.205.693.923,70
PORCENTAJE DE EJECUCION	: 100%
CALIFICACION	: EXCELENTE

Área de la vía la cual debería estar en unidades por metro[EISP15] cuadrado, y posterior en otra certificación se establece

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES:

-Andenes en concreto y adoquín.
-Cerramiento.
-Vía en pavimentación.
-Construcción de sardineles.
-Construcción del colector deaguas lluvias y aguas negras.
-Demoliciones
-Excavaciones
-Redes de servicio publico e instalación de alumbrado publico
-Rellenos con material granular
-Construcción de vías pavimento asfaltico correspondientes a 5550 ml de longitud
-Redes de alcantarillado.

AVENIDA LA ESPERANZA N° 62-49
PBX: 3151333
PROYECTO GRAN ESTACION

Por ~~ultimo~~último se presenta un acta de liquidación en donde se determina un balance de terminación con cantidades de obra donde no se aprecia ningún ítem referente a asfalto.

5. Que las partes constataron que lo ejecutado está de acuerdo con las especificaciones, características y condiciones estipuladas en el contrato y registradas en los informes, por lo tanto, IHC INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL, representada legalmente por el Ing. Hernando Caina Umba, recibieron a satisfacción la obra y se adopta el balance de terminación. Anexado a continuación.

Ítem	Actividad	Unidad	Cantidad	Vr.Unitario	Vr. Total
1	DISEÑOS				
1,1	ESTUDIO DE SUELOS PAVIMENTACION VIA	UN	1,00	$ 8.500.000,00	$ 8.500.000,00
1,2	DISEÑO URBANISTICO Y DISEÑO DE VIA EN CONCRETO HIDRAULICO	UN	1,00	$ 8.500.000,00	$ 8.500.000,00
				SUB-TOTAL	$ 17.000.000,00
2	PRELIMINARES				
2,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	5.550,00	$ 2.500,00	$ 13.875.000,00
2,2	SUMINISTRO E INSTALACION CERRAMIENTO EN LONA VERDE	M2	180,00	$ 15.009,00	$ 2.701.620,00
2,3	SEÑALIZACION Y DEMARCACION	UN	85,00	$ 455.000,00	$ 38.675.000,00
				SUB-TOTAL	$ 55.251.620,00
3	MOVIMIENTO DE TIERRA PRELIMINARES				
3,1	EXCAVACION MECANICA CARGUE Y RETIRO	M3	2.500,00	$ 25.073,00	$ 62.682.500,00
3,2	SUMINISTRO EXTENDIDO Y COMPACTACION DE MATERIAL DE RELLENO	M3	2.350,00	$ 63.029,00	$ 148.118.150,00
				SUB-TOTAL	$ 210.800.650,00
4,0	ESTRUCTURAS EN CONCRETO				
4,1	RELLENO DE MEJORAMIENTO	M3	207,00	$ 51.960,00	$ 10.759.860,00
4,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE LIMPIEZA	M2	780,00	$ 21.776,00	$ 16.986.840,00
4,3	CONCRETO HIDRAULICO PARA VIA	M3	133,00	$ 542.000,00	$ 72.086.000,00
4,4	ACERO DE REFUERZO FY 4200 MPA	M2	3.090,00	$ 3.500,00	$ 10.815.000,00
				SUB-TOTAL	$ 110.647.700,00
5	SUMINISTRO FIGURADO Y AMARRE DE ACERO DE REFUERZO				
5,1	SUMINISTRO FIGURADO Y AMARRE ACERO DE 60000 PSI	KG	75.642,80	$ 3.399,00	$ 257.109.877,20
5,2	SUMINISTRO E INSTALACION MALLA ELECTROSOLDADA 6mm c 15*15 cm	KG	25.180,00	$ 3.818,00	$ 96.060.880,00
				SUB-TOTAL	$ 353.170.757,20
6	OBRAS URBANISMO				
6,1	CONCRETO DE 21 Mpa - (3000 PSI) PARA ANDENES PEATONALES	M2	152,96	$ 150.580,00	$ 23.032.716,80
6,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ADOQUIN DE GRES VEHICULAR 10*20*15	M2	8,75	$ 56.674,00	$ 495.897,50
6,3	BORDILLO DE 10X15 CM FUNDIDO EN CONCRETO	ML	75,00	$ 17.372,00	$ 1.302.900,00
6,4	SUMINISTRO FIGURADO Y AMARRE DE ACERO DE 37000 PSI	KG	836,60	$ 3.244,00	$ 2.713.930,40
6,5	CANUELA EN CONCRETO 0.20X0.12 M	ML	85,60	$ 24.166,00	$ 2.068.609,60
6,6	SUMINISTRO E INTALACION DE MALLA ELECTROSOLDADA 4mm DE 15X15	KG	1.250,00	$ 3.818,00	$ 4.772.500,00
				SUB-TOTAL	$ 34.386.554,30

Ante estas inconsistencias presentadas y dado que la subsanación no aclara lo solicitado no se habilita al proponente.

De igual forma no se habilita dado que no existe claridad como lo establece el Pliego de condiciones en su numeral

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

" (…) Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada. (…)"

CONSORCIO SUMAPAZ 2024.

1. **Observación:**

El CONSORCIO SUMAPAZ 2024 se permite realizar las siguientes observaciones al informe preliminar emitido por la entidad:

- M&G INGENIERIA SAS. (FORMULARIO 8 Y FORMULARIO 12)
- MANTENIMIENTOS VIALES SAS. (FORMULARIO 8 Y FORMULARIO 12)
- CONSORCIO VIAS SUMAPAZ 2024. (FORMULARIO 12 A Y CERTIFICADO LABORAL)
- CONSORCIO SOFAN (FORMULARIO 12)
- SINCOL SAS (FORMULARIO 12 A Y CERTIFICADO LABORAL)
- CONSORCIO OBRAS SUMAPAZ. (FORMULARIO 12, FORMULARIO 12 A)
- CONSORCIO INGENIERIA SML.

1. Al revisar los ESTADOS FINANCIEROS 2023 aportados por el oferente SM INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS, se evidencia que no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones, numeral 3.10.2, literal A, el cual solicita que el estado de resultados integral este dictaminado bajo el artículo 38 de la Ley 222 de 1995, el cual establece que sin importar el tamaño de la empresa.

En tal sentido, la Ley 222 de 1995, en sus artículos 37 y 38 establece la situación de los Estados Financieros certificados y dictaminados, en la cual, este último se deberá DICTAMINAR mediante revisoría fiscal, y si no aplica, se debe realizar con un CONTADOR INDEPENDIENTE, en consecuencia, para la contratación estatal en Colombia, se requiere tener los Estados Financieros DICTAMINADOS, tal como lo manifiesta el pliego de condiciones. Por lo anterior, si bien a la empresa no le aplica Revisor Fiscal, si están en la obligación de involucrar un contador independiente en sus Estados Financieros, en cumplimiento con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995 y el pliego de condiciones, en donde este documento debía estar suscrito debidamente por el representante legal y contador, y por el revisor fiscal o en caso de no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, es decir, tres personas, y como se puede observar, estos no se encuentran firmados ni dictaminados por un contador independiente, diferente al contador público de la empresa y su representante legal.

En tal sentido, si el oferente llega a aportar los estados financieros con las tres firmas, se debe considerar un hecho posterior a la fecha del cierre, puesto que es evidente que los estados aportados inicialmente fueron los empleados para las renovaciones que cada empresa debe hacer en los primeros cuatro meses de cada año.

CONSORCIO SUMAPAZ PG.

1. Al revisar el Registro Único de Proponentes del integrante PROMOTORA PUGA LTDA, se encuentra que la Cámara y Comercio data la fecha de la ultima renovación de ese documento el 08/04/2024. En tal sentido, el pliego de condiciones en el numeral 1.15 Causales de rechazo, literal G el cual suscita lo siguiente:

   "Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), **a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año**, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta."

   Razón por la cual, resulta impreciso conceder la habilitación y puntaje de acreditación de Mi pyme, toda vez que el oferente deberá subsanar este documento dando aportando algún documento que acredite que presentó e inscribió su renovación del RUP antes del quinto día hábil del mes de abril del 2024, en este caso, el día 05 de Abril del 2024.

Respuesta

Se acusa recibo de sus observaciones y su respuesta se verá reflejada en el informe de evaluación, una vez se realice la verificación tanto de la capacidad residual de contratación, como de la capacidad Financiera y organizacional teniendo en cuenta las subsanaciones recibidas y la resolución de saneamiento del proceso.

~~Se acusa recibo de sus observaciones y su respuesta se verá reflejada en el informe de evaluación.~~[JDVR16]

Jesus David Aldana Garcia - Apoyo área de contratación FDRS
Josué Fernando Clavijo Medina
Iván Sepúlveda Parra - Apoyo técnico
Nasly X. Lozano - Apoyo técnico

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno
Alcaldía Local de Sumapaz

RESOLUCIÓN No. ___
(JUNIO 18 DE 2024)

"Por medio de la cual se da alcance a la Resolución No 022 de 2024 y se ordena un traslado especial del informe financiero complementario dentro del proceso de la licitación pública No. FDRS-LP-195-2024"

EL ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ,

En uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Artículo 1° del Decreto Distrital 374 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el día veintiséis (26) de abril de 2024, se publicó en el Portal Único de Contratación www.colombicompra.gov.co la **Resolución No. 022 de 2024,** mediante la cual se dio apertura al proceso de la **Licitación Publica No. FDRS-LP-195-2024**, que tiene por objeto "***REALIZAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA MEJORAR LA MALLAVIAL LOCAL DE SUMAPAZ, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA CCS-213-2021".***

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($7.846.003.628). ~~, en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.~~ El presupuesto Oficial estimado para la presente contratación se encuentra respaldado para la vigencia 2024,~~22~~ con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal ~~No. 734, con cargo al rubro presupuestal~~ No. 979 ~~de fecha~~expedido el 06 de marzo de 2024, por el profesional responsable de presupuesto del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz. ~~,~~

Que el día treinta (30) de ~~marzo~~ abril hogaño, a las 10:00 a.m. se llevó a cabo la Audiencia de Asignación de Riesgos y Audiencia de Aclaración del Pliego Definitivo de Condiciones del proceso en referencia.

Que dentro del término de publicación del Pliego Definitivo de Condiciones se recibieron observaciones que fueron objeto de revisión, estudio y respuesta por parte de la Entidad, ~~las cuales constan y se encuentran~~respuestas que fueron ~~debidamente~~ publicadas en el Portal de Contratación SECOP II en la fecha establecida en el cronograma del proceso. ~~,~~

Que en desarrollo del proceso de selección se profirieron las Adendas Números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 tal y como consta en el expediente contractual y en la plataforma del Portal Único de Contratación SECOP II.

Que el proceso de selección cerró el plazo para la presentación de ofertas el día 14 de mayo de 2024 a las 10:00 a.m., ~~y se recibieron por parte de la Entidad, un total~~quedando constancia de la recepción de CINCUENTA Y DOS (52) propuestas.

Que el informe preliminar de evaluación fue publicado el día 27 de mayo de 2024.

~~Que e~~El traslado para presentar observaciones al informe preliminar de evaluación y por antonomasia el plazo máximo para presentar subsanaciones se dio entre el día 28 de mayo de 2024 y el 04 de junio de 2024.

Que el proponente FUNDACION COLOMBIA TRABAJA ~~allego~~ presentó una observación el pasado 5 de junio de 2024 a las 7:59:13AM, por medio del mensaje CO1.MSG.6280296, en el cual aportaba como documento anexo OBSERVACIONES CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN.

RESOLUCIÓN No. ___
(JUNIO 18 DE 2024)

"Por medio de la cual se da alcance a la Resolución No 022 de 2024 y se ordena un traslado especial del informe financiero complementario dentro del proceso de la licitación pública No. FDRS-LP-195-2024"

Que en este sentido, el comité evaluador en principio de transparencia, publicidad, eficacia y eficiencia realiza nuevamente la evaluación financiera y organizacional junto con la de capacidad residual del proceso en mención teniendo en cuenta las observaciones suministradas.

Que en atención a lo expuesto el FDRS se permite realizar traslado por el término de tres (3) días hábiles a los 47 proponentes que no estarían habilitados por dichas evaluaciones financieras.

Que los proponentes a los que NO les aplicara la opción de traslado son: Proponente No. 28: CONSORCIO TARQUI, Proponente No 32: CONSORCIO VIAL REGION ANDINA, Proponente No 33: CONSORCIO VIAL SUMAPAZ 2025 Proponente No 26: MANTENIMIENTOS VIALES SAS Y Proponente No 48: QB INGENIERIA SAS. Lo anterior, porque el resultado de la evaluación no afecta sus propuestas presentadas.

Que dentro de la evaluación preliminar financiera, dicho requisito no fue objeto de observación por el comité evaluador; por lo cual, la oportunidad de subsanar la misma, debe garantizarse y permanecer incólume por tratarse de una solemnidad de naturaleza legal.

Que si bien el requisito pretermitido es de aquellos que puede ser objeto de corrección y subsanación; aunque dicho periodo haya fenecido dentro de la presente licitación pública, ello no puede ser óbice, para cercenar una instancia que en estricto derecho y en prevalencia del derecho sustancial sobre las formalidades, debe asistirles a los proponentes afectados para que presenten dentro de un plazo razonable y prudente la subsanación requerida y con motivo de la observación presentada.

Que el Decreto 1082 de 2015, ha establecido y permite la expedición de adendas como instrumentos de modificación para la debida escogencia del futuro contratista, en estricta aplicación de los principios de la administración y la contratación pública así:

> *Articulo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
> ***La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.***
> *La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.*

Que Corresponde a la entidad adoptar las determinaciones orientadas a superar o sanear las deficiencias evidenciadas durante el proceso de selección allegadas por la observante FUNDACION COLOMBIA TRABAJA**;** siendo menester por ello disponer el saneamiento del proceso, atendiendo las necesidades del servicio, las reglas de la buen administración, y con la finalidad de garantizar los principios de transparencia, selección objetiva, buena fe, igualdad, imparcialidad, economía, debido proceso, eficacia, publicidad, responsabilidad y celeridad contenidos en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y la Ley 1437 de 2011.

Que la presente decisión se enmarca en el principio de EFICACIA, según el cual: *"las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en*

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno
Alcaldía Local de Sumapaz

RESOLUCIÓN No. ___
(JUNIO 18 DE 2024)

"Por medio de la cual se da alcance a la Resolución No 022 de 2024 y se ordena un traslado especial del informe financiero complementario dentro del proceso de la licitación pública No. FDRS-LP-195-2024"

> *"El saneamiento de actos anulables es factible cuando «el vicio del acto no es muy grave» (Agustín Gordillo, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo 3, El Acto Administrativo, Ed. Macci, Buenos Aires, 1979, pág. XII 11) o se trata de «irregularidades menos graves» (Enrique Sayagues Laso, Tratado de Derecho Administrativo, Montevideo 1974, Tomo I, pág. 512). Tal convalidación, por lo contrario no es posible en los eventos de «falta de algunos de sus elementos esenciales», por tratarse de actos radicalmente nulos. A esta categoría pertenecen los actos viciados por falta de competencia, por afectación esencial de la voluntad, por no ajustarse a las normas jurídicas vigentes y por inexistencia absoluta de motivos (Sayagués Laso, ibídem, pág. 513 y 514). Así lo ha entendido la jurisprudencia de esta Sala (sentencia de 15 de mayo de 1973, Ponente Doctor Carlos Galindo Pinilla; sentencia de 6 de junio de 1991, y auto de 20 de junio de 1991, Ponente Doctor Miguel González Rodríguez; y auto de 21 de abril de 1995, Ponente Doctor Ernesto Rafael Ariza Muñoz);..."*[1]

Que corolario a lo anterior, es menester concluir frente al caso que nos ocupa, y conforme a las causas que motivan el presente acto administrativo, que las circunstancias a que se ha hecho referencia corresponden a vicios de forma, susceptibles de ser corregidos por la Entidad en la medida que no afectan sustancialmente el proceso de selección, y su saneamiento va encaminado a garantizar la selección objetiva del contratista en el marco de los principios que rigen la actividad contractual.

Que el presente traslado, es exclusivo para los proponentes indicados en el presente acto administrativo, toda vez que, durante la evaluación preliminar publicada el pasado día 27 de mayo de 2024 la Entidad omitió hacer el respectivo reproche y solicitudes de subsanación que en derecho correspondían.

Que el presente traslado no confiere oportunidad adicional, ni permite la subsanación de ningún componente técnico ni jurídico.

Que durante el presente traslado no se pueden subsanar por parte de los autorizados aspectos financieros, distintos a los acá solicitados.

Que los escritos radicados con vocación y finalidad diferente a la concedida en el presente acto administrativo serán rechazados de plano.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el saneamiento de los vicios de forma advertidos en la parte motiva de la presente resolución en el proceso de licitación pública No. FDRS-LP-195-2024. En consecuencia, se ordena el traslado especial del informe financiero complementario por el término de tres (3) días hábiles a todos los proponentes EXCEPTO a los siguientes proponentes: Proponente No. 28: **CONSORCIO TARQUI**, Proponente No 32: C**ONSORCIO VIAL REGION ANDINA**, Proponente No 33: **CONSORCIO VIAL SUMAPAZ 2025** Proponente No 26: **MANTENIMIENTOS VIALES SAS** Y Proponente No 48: **QB INGENIERIA SAS**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro del presente traslado, se notifica las observaciones presentadas, la nueva evaluación financiera preliminar, y en consecuencia se otorga y garantiza la oportunidad para realizar las subsanaciones exclusivamente relacionada a dichos aspectos.

PARAGRAFO 1. El presente traslado no confiere oportunidad adicional, ni permite la subsanación de

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno
Alcaldía Local de Sumapaz

RESOLUCIÓN No. ___
(JUNIO 18 DE 2024)

"Por medio de la cual se da alcance a la Resolución No 022 de 2024 y se ordena un traslado especial del informe financiero complementario dentro del proceso de la licitación pública No. FDRS-LP-195-2024"

PARÁGRAFO 2. Durante el presente traslado no se pueden subsanar por parte de los autorizados aspectos financieros, distintos a los acá solicitados.

PARAGRAFO 3. Los escritos radicados con vocación y finalidad diferente a la concedida en el presente acto administrativo serán rechazados de plano.

ARTÍCULO TERCERO: En virtud de las disposiciones previstas, se dispone el siguiente **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**, el cual regirá el presente proceso de selección:

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	27 de mayo de 2024	Secop II	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Del 28 de mayo de 2024 al 04 de junio de 2024	Secop II	L. 1882/18 art. 1
Publicación informe financiero complementario.	**18 de junio de 2024**	**Secop II**	**L. 1882/18 art. 1**
Traslado especial para subsanación del informe financiero complementario. Resolución XX de 2024 .	**19 de junio de 2024** **20 de junio de 2024** **21 de junio de 2024**	**Secop II**	**L. 1882/18 art. 1**
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1	**26 de junio de 2024**	Secop II	L. 1882/18 art. 1
Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	27 de junio de 2024 8:00 am	Secop II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto.	28 de junio de 2024	Secop II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del Contrato	01 de julio de 2024	Secop II	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	03 de julio de 2024	Secop II	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de garantías	05 de julio de 2024	Secop II	Fecha definida por la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar presente Acto Administrativo en la plataforma de Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTOI: Contra el presente Acto Administrativo NO procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los **dieciocho (18)** días del mes de **junio** de **2022**

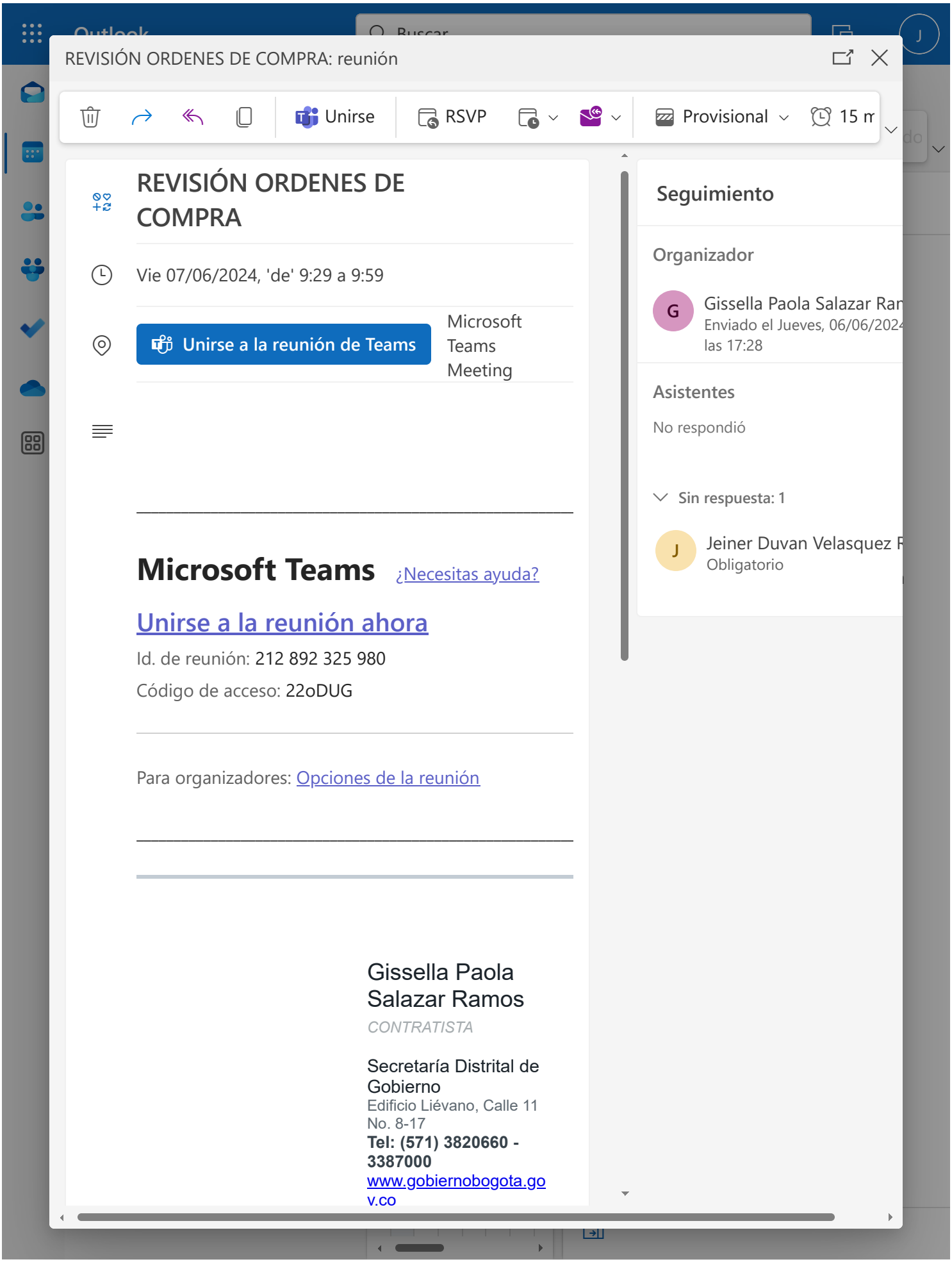
ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno
Alcaldía Local de Sumapaz

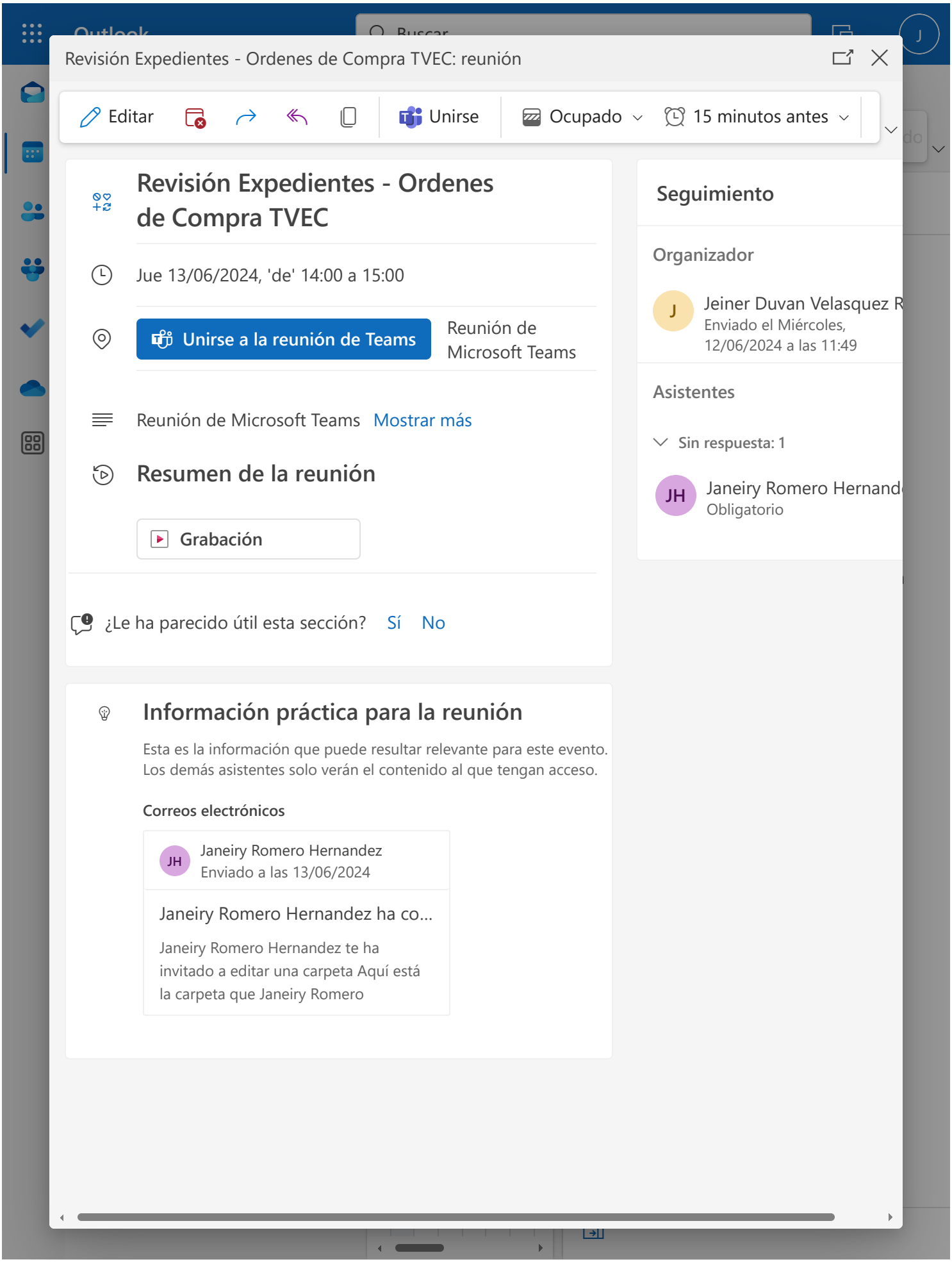
RESOLUCIÓN No. ___
(JUNIO 18 DE 2024)

"Por medio de la cual se da alcance a la Resolución No 022 de 2024 y se ordena un traslado especial del informe financiero complementario dentro del proceso de la licitación pública No. FDRS-LP-195-2024"

Alcalde Local de Sumapaz

Elaboró: Daniel López A – Abogado FDRS
Aprobó: Leidy Bareño Casas – Profesional de apoyo al Despacho FDRS


Outlook
Buscar
REVISIÓN ORDENES DE COMPRA: reunión
Unirse
RSVP
Provisional
15 m
REVISIÓN ORDENES DE COMPRA
Vie 07/06/2024, 'de' 9:29 a 9:59
Unirse a la reunión de Teams
Microsoft Teams Meeting
Microsoft Teams
¿Necesitas ayuda?
Unirse a la reunión ahora
Id. de reunión: 212 892 325 980
Código de acceso: 22oDUG
Para organizadores: Opciones de la reunión
Gissella Paola Salazar Ramos
CONTRATISTA
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co
Seguimiento
Organizador
Gissella Paola Salazar Ran
Enviado el Jueves, 06/06/2024 las 17:28
Asistentes
No respondió
Sin respuesta: 1
Jeiner Duvan Velasquez R
Obligatorio


Outlook
Buscar
J
Revisión Expedientes - Ordenes de Compra TVEC: reunión
Editar
Unirse
Ocupado
15 minutos antes
Revisión Expedientes - Ordenes de Compra TVEC
Jue 13/06/2024, 'de' 14:00 a 15:00
Unirse a la reunión de Teams
Reunión de Microsoft Teams
Reunión de Microsoft Teams Mostrar más
Resumen de la reunión
Grabación
¿Le ha parecido útil esta sección? Sí No
Información práctica para la reunión
Esta es la información que puede resultar relevante para este evento. Los demás asistentes solo verán el contenido al que tengan acceso.
Correos electrónicos
JH
Janeiry Romero Hernandez
Enviado a las 13/06/2024
Janeiry Romero Hernandez ha co...
Janeiry Romero Hernandez te ha invitado a editar una carpeta Aquí está la carpeta que Janeiry Romero
Seguimiento
Organizador
J
Jeiner Duvan Velasquez R
Enviado el Miércoles, 12/06/2024 a las 11:49
Asistentes
Sin respuesta: 1
JH
Janeiry Romero Hernand
Obligatorio

ORDEN DE COMPRA 128873

Información general

Estado Emitido

Fecha de la orden 17/05/2024

Solicitud núm. 217784

Solicitante Jeiner Duvan Velasquez Restrepo

Enviar Al Usuario Jeiner Duvan Velasquez Restrepo

Entidad FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

N.I.T. 899999061

Justificación CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PRUEBA HIDROSTÁTICA Y RECARGA DE EXTINTORES CONTRAINCENDIOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS EN LAS SEDES DE LA ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ

Instrumento de Agregación de Demanda Atención a Emergencias

Supervisor de la Orden de Compra Alcalde Local de Sumapaz

Teléfono Supervisor 3820660 - 3387000

Fecha de vencimiento (Orden de compra) 29/07/2024

Especificaciones adicionales de Entrega Las establecidas en los estudios previos y en el Acuerdo Marco de Precios.

Gravámenes adicionales N.A.

Dirección

Dirección SUMAPAZ – CORREGIMIENTO SAN JUAN
SUMAPAZ SUMAPAZ 112031
Colombia
A la atención de: Jeiner Duvan Velasquez Restrepo

Proveedor

Nombre IMPLESEG SAS

Dirección Principal Calle 33 # 44A - 09
BogotaColombia

Teléfono (Del Trabajo) +1 (313) 3993673

Teléfono (Celular) +1 (313) 3993673

Artículos

No	Articulo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	ate01C1-014EXTINTOR DE CO2 DE 10 LIBRAS / UNIDAD	12.00	Unidad	455.377,63	5.464.531,56
2	ate01C1-034SOPORTE DE PISO TIPO PEDESTAL PARA EXTINTOR 10LB / UNIDAD	8.00	Unidad	30.410,40	243.283,20
3	ate01C1-001EXTINTOR POLVO QU"±MICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 5 LIBRAS / UNIDAD	4.00	Unidad	41.489,96	165.959,84
4	ate01C1-002EXTINTOR POLVO QU"±MICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	8.00	Unidad	69.149,94	553.199,52
5	ate01C1-003EXTINTOR POLVO QU"±MICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS / UNIDAD	15.00	Unidad	85.107,61	1.276.614,15
6	ate01C1-035SOPORTE DE PISO TIPO PEDESTAL PARA EXTINTOR 20LB / UNIDAD	7.00	Unidad	33.830,27	236.811,89

No	Articulo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
7	ate01C1-039RECARGA DE EXTINTOR POLVO QU"±MICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	1.00	Unidad	18.215,11	18.215,11
8	ate01C1-037MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES / UNIDAD	7.00	Unidad	24.325,73	170.280,11
9	ate01C1-084REPOSICI'–N DE MAGUERA EXTINTOR POLVO QU"±MICO SECO CLASE ABC DE 5 A 30 LIBRAS / UNIDAD	1.00	Unidad	8.829,92	8.829,92
10	ate01C1-040RECARGA DE EXTINTOR POLVO QU"±MICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS / UNIDAD	2.00	Unidad	31.915,35	63.830,70
11	ate01C1-100PRUEBA HIDROSTATICA EXTINTOR POLVO QU"±MICO SECO CLASE ABC Y EXTINTOR BC DE 5 A 30 LIBRAS / UNIDAD	2.00	Unidad	27.569,16	55.138,32
12	ate01C1-043RECARGA DE EXTINTOR POLVO QU"±MICO SECO CLASE ABC RODANTE DE 150 LIBRAS / UNIDAD	4.00	Unidad	256.879,69	1.027.518,76
13	ate01C1-101PRUEBA HIDROSTATICA EXTINTOR POLVO QU"±MICO SECO CLASE ABC Y EXTINTOR BC DE 31 A 150 LIBRAS / UNIDAD	4.00	Unidad	87.572,62	350.290,48
14	ate01C1-071MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD / UNIDAD	3.00	Unidad	2.237,97	6.713,91
15	ate01Servicio de distribucion Region Resto del pais	1.00	Unidad	895.553,40	895.553,40
16	ate01--IVA	1.00	Unidad	1.831.831,27	1.831.831,27
				Total	12.368.602,14

Modificaciones

Documentos adicionales

06/05/2024 - 09:28

Adjunto	Tamaño
ACTA DE INICIO Y DOCUMENTOS DE LA EJECUCIÓN	2.02 MB

Procesos

ORDEN DE COMPRA 114424

Información general

Estado Emitido

Fecha de la orden 11/08/2023

Solicitud núm. 194977

Solicitante Andres Bonilla Zuluaga

Enviar Al Usuario Andres Bonilla Zuluaga

Entidad FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

N.I.T. 899999061

Justificación SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL RURAL DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE.

Instrumento de Agregación de Demanda Materiales de construcción y ferretería

Supervisor de la Orden de Compra Sebastian Saldarriaga

Teléfono Supervisor 3213388143

Fecha de vencimiento (Orden de compra) 31/12/2023

Especificaciones adicionales de Entrega Precios conforme cotización

Gravámenes adicionales Ninguno

Dirección

Dirección corregimiento de betania granja de cultura
Bogotá Bogotá 112041
Colombia
A la atención de: Sebastian Saldarriaga

Proveedor

Nombre UT estudios 049

Dirección Principal AV CALLE . 24 # 51-40 OFC 512
Bogota, Cundinamarca
Colombia

Teléfono (Celular) +57 () 3202104535

Artículos

No	Articulo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	mcf01 PRESUPUESTO	1.00	0.55 Metros	100.000.000,00	100.000.000,00
				Total	100.000.000,00

Modificaciones

Creado: 2024-05-27 16:01

Documentos adicionales

09/28/2023 - 07:47

05/28/2024 - 11:57

06/05/2024 - 09:47

Adjunto	Tamaño
INFORME DE EJECUCIÓN 1 Y DOCUMENTOS PARA PAGO	11.56 MB

ORDEN DE COMPRA 128735

Información general

Estado Emitido

Fecha de la orden 16/05/2024

Solicitud núm. 217630

Solicitante Jeiner Duvan Velasquez Restrepo

Enviar Al Usuario Jeiner Duvan Velasquez Restrepo

Entidad FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

N.I.T. 899999061

Justificación SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL RURAL DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE PARA LA VIGENCIA 2024.

Instrumento de Agregación de Demanda Materiales de construcción y ferretería

Supervisor de la Orden de Compra Sebastian Saldarriaga

Teléfono Supervisor 3820660 - 3387000

Fecha de vencimiento (Orden de compra) 31/12/2024

Especificaciones adicionales de Entrega La establecidas en los estudios previos y en el Acuerdo Marco de Precios.

Gravámenes adicionales N.A.

Dirección

Dirección SUMAPAZ – CORREGIMIENTO SAN JUAN
SUMAPAZ SUMAPAZ 112031
Colombia
A la atención de: Jeiner Duvan Velasquez Restrepo

Proveedor

Nombre JAIRO OSORIO CABALLERO

Dirección Principal AVENIDA LA ROSITA #24-80 OFICINA 101
SANTANDERColombia

Teléfono (Del Trabajo) +1 (607) 6341515

Teléfono (Celular) +1 (317) 7400984

Artículos

No	Articulo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	mcf01 PRESUPUESTO	1.00	0.55 Metros	150.000.000,00	150.000.000,00
				Total	150.000.000,00

Modificaciones

Documentos adicionales

06/05/2024 - 09:33

Adjunto	Tamaño
ACTA DE INICIO Y DOCUMENTOS DE LA EJECUCIÓN	1.36 MB

Presentación para capacitación Ordenes de Compra TVEC

Jeiner Duvan Velasquez Restrepo <jeiner.velasquez@gobiernobogota.gov.co>

Mié 05/06/2024 10:38

Para:Leidy Milena Bareno Casas <leidy.bareno@gobiernobogota.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

plantilla_bogota_2020_local (1).pptx;

Buen día Dra. Leidy,

De acuerdo con lo conversado en oportunidad anterior, adjunto para tu visto bueno la presentación para la capacitación relacionada con las Ordenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Quedo atento a la retroalimentación y la definición de fecha para llevar a cabo la capacitación.

Cordialmente,